

INFORME Nº 23/15 (H-3.2.10) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2014, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Julio 2015

ÍNDICE

	<i>Página</i>
RELACIÓN DE ACRÓNIMOS	XIII
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVO Y ÁMBITO.....	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	3
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	4
3. RESULTADOS	5
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	5
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	5
3.1.2. MEDIOS PERSONALES	7
3.1.3. MEDIOS MATERIALES.....	13
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	14
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	24
3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	26
3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS	26
3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	28
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	29
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	29
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	29
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	31
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	32
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA	33
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	33
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	34
3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	41
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	49
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	53

	<u>Página</u>
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	55
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	57
3.3.3. VALORACIONES	63
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	71
3.3.5. RECAUDACIÓN	79
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	79
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	82
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	83
3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN	92
3.3.6.1. CONTABILIDAD	92
3.3.6.2. FISCALIZACIÓN	94
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	96
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	96
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	97
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	98
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	104
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	104
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	104
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	109
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	109
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.....	110
4. CONCLUSIONES.....	114
5. RECOMENDACIONES.....	129
6. ANEXO DE CUADROS	133
Nº 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	135
Nº 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	135

	<u>Página</u>
Nº 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	135
Nº 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	135
Nº 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	135
Nº 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO.....	136
Nº 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	136
Nº 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	136
Nº 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	137
Nº 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	138
Nº 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	139
Nº 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	139
Nº 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	139
Nº 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	139
Nº 15. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	140
Nº 16. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	140
Nº 17. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	140
Nº 18. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	140
Nº 19. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	141
Nº 20. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	141

	<u>Página</u>
Nº 21. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	141
Nº 22. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	142
Nº 23. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	142
Nº 24. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	142
Nº 25. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	143
Nº 26. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE EXPEDIENTES	144
Nº 27. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	144
Nº 28. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	144
Nº 29. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	145
Nº 30. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	146
Nº 31. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	146
Nº 32. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS ...	146
Nº 33. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	147
Nº 34. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	148
Nº 35. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	148
Nº 36. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	148

	<u>Página</u>
Nº 37. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	148
Nº 38. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	149
Nº 39. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	149
Nº 40. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	150
Nº 41. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	150
Nº 42. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	151
Nº 43. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	151
Nº 44. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	152
Nº 45. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS	153
Nº 46. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES	153
Nº 47. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	154
Nº 48. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	154
Nº 49. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	155

Nº 50. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	155
Nº 51. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	155
Nº 52. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	156
Nº 53. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	156
Nº 54. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	157
Nº 55. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	157
Nº 56. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	158
Nº 57. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	159
Nº 58. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	159
Nº 59. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	159

	<u>Página</u>
Nº 60. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	160
Nº 61. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	161
Nº 62. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	161
Nº 63. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	161
Nº 64. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS 136DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	161
Nº 65. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	162
Nº 66. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	162
Nº 67. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	163
Nº 68. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	163
Nº 69. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	164
Nº 70. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	164
Nº 71. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	165

	<u>Página</u>
Nº 72. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	166
Nº 73. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS	166
Nº 74. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS	166
Nº 75. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS	167
Nº 76. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS	167
Nº 77. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	167
Nº 78. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS	168
Nº 79. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	168
Nº 80. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	168
Nº 81. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	169
Nº 82. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.	169
Nº 83. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS .	169
Nº 84. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II)	170
Nº 85. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	171
Nº 86. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	171
Nº 87. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS ...	171
Nº 88. COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	172
Nº 89. COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO	173

Nº 90. ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	173
Nº 91. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	173
Nº 92. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	174
Nº 93. ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	174
Nº. 94. ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	174
Nº 95. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	175
Nº 96. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	175
Nº 97. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	175
Nº 98. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.	176
Nº 99. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO	176
Nº 100. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	176
Nº 101. LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	177
Nº 102. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	177
Nº 103. DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	177
Nº 104. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	178
Nº 105. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	178
Nº 106. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	178

Página

Nº 107. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	179
Nº 108. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	179
Nº 109. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	179
Nº 110. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	180
Nº 111. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	180
Nº 112. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	180
Nº 113. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	181
Nº 114. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	181
Nº 115. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	181
Nº 116. DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS	182
Nº 117. DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	182
Nº 118. RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	182
Nº 119. DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	183
Nº 120. GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	183
Nº 121. REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS.....	183
Nº 122. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL	184
Nº 123. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS .	184
Nº 124. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	184
Nº 125. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	185
Nº 126. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL	185

	<u>Página</u>
Nº 127. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS .	186
Nº 128. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	186
Nº 129. RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	186
Nº 130. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD	187
Nº 131. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS	187
Nº 132. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	188
Nº 133. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	188
Nº 134. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS	189
Nº 135. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	189
Nº 136. TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	190
Nº 137. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	191
Nº 138 INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	191
Nº 139. INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	191
Nº 140. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS	192
Nº 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS	192

	<u>Página</u>
Nº 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS	192
Nº 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	193
Nº 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS	193
Nº 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	193
Nº 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	194
Nº 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	194

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

AE:	Administración Electrónica
AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD:	Actos jurídicos documentados
ANCERT:	Agencia Nacional de Certificaciones
BDC:	Base de Datos Centralizada
CA:	Comunidad Autónoma
CAE:	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA:	Comunidades autónomas
CCN:	Centro Criptológico Nacional
CHAP:	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CITRIX:	Aplicación del Colegio de Registradores para la gestión de las OOLL
CORECA:	Consulta remota al host de la AEAT desde las CCAA
CSV:	Código seguro de verificación
CTDCGT:	Consejo Territorial de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC:	Censo único compartido
DEHESA:	Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos
DGAETI:	Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información
DGC:	Dirección General del Catastro
DGFA	Dirección General de Financiación Autonómica
DGT:	Dirección General de Tráfico
DGTE:	Dirección General de Tributos
DIT:	Departamento de Informática Tributaria
DOE:	Diario Oficial de Extremadura
EDITRAN	Software de transferencia de ficheros
ENS:	Esquema Nacional de Seguridad
EPE:	Escritura pública electrónica notarial
GPEX:	Sociedad de gestión pública de Extremadura

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

IAE:	Impuesto de actividades económicas
IEDMT:	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IP:	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF:	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IS:	Impuesto sobre sucesiones
ISD:	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITP:	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales
ITPAJD:	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido
LGT:	Ley General Tributaria
NIF:	Número de identificación fiscal
OG:	Oficina gestora
OOGG:	Oficinas gestoras
OL:	Oficina liquidadora
OOLL:	Oficinas liquidadoras
OS:	Operaciones societarias
PAC:	Política Agraria Común
PDF:	Portable data file
RAIJA:	Registro de jóvenes agricultores
RD:	Real Decreto
REXA:	Registro de explotaciones agrarias
SAT:	Sistemas de Alerta Temprana
SEC:	Sede Electrónica del Catastro
SEPAD:	Servicio Extremeño de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia
SEPRI:	Servicio de Planificación y Relaciones Internacional de la AEAT
SICCAEX	Sistema informático de la contabilidad de la CAE
SITREX:	Sistema Informático Tributario de Extremadura

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

SSCC:	Servicios centrales
ST:	Servicio territorial
SSTT:	Servicios territoriales
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional
TEARE:	Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura
TJ:	Tributos sobre el juego
TP:	Transmisiones patrimoniales
TPC:	Tasaciones periciales contradictorias
TPO:	Transmisiones patrimoniales onerosas
TSJ:	Tribunal Superior de Justicia
TSJE:	Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
UAT:	Unidad de automatización tributaria

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas dispuso, con fecha 9 de diciembre de 2014, comunicada a la consejería competente en fecha 9 de diciembre, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevista en el programa 3.2.10 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2015 en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2015, por el inspector de los servicios D. Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Eduardo Castellot Aznar.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2014, aprobado por la Inspectora General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

Madrid, 20 de julio de 2015

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

Fdo.: Fernando Pérez-Olivares Hinojosa.

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE), en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

La visita realizada ha abarcado tanto a los servicios centrales y gestores en Mérida, como los territoriales de Cáceres y Badajoz. En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2014.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.
- Realización de comprobaciones presenciales de expedientes, informes y documentos, registros, actuaciones e instalaciones.
- Consulta del sistema contable SICCAEX (Sistema Informático de la Contabilidad de la CAE), SITREX (Sistema Informático Tributario de Extremadura) y DEHESA (Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos).

Con referencia al examen muestral realizado y al método seguido para la obtención de muestras, para el desarrollo del trabajo se ha seleccionado una muestra con criterios no estadísticos a partir de registros informáticos disponibles, con lo que las conclusiones del trabajo se apoyan, en su caso, en la explotación de las mismas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

La gestión de los tributos cedidos corresponde en la CAE a la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

El Decreto 138/2014, de 1 de julio establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

A la Secretaría General de Hacienda le corresponden entre otras, las funciones de propuesta, asesoramiento, impulso y coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica. Para ello le corresponde la coordinación de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Tributos, sin perjuicio de la superior dirección del titular de la consejería y de las facultades que se otorgan a la Secretaría General.

Sin perjuicio de la indicada coordinación y adscrita directamente a la CHAP, la Dirección General de Tributos (DGTE) se estructura en varios servicios competentes en materia de tributos cedidos que proceden de la extinguida Dirección General de Financiación Autonómica y cuya denominación y competencias no han cambiado.

- Servicios centrales con sede en Mérida:
 - o Servicio de Inspección Fiscal, con competencias exclusivas de inspección en toda la Comunidad y del que también dependen las Oficinas Liquidadoras (OOLL), a través de la Sección de Inspección.

Se encuentran adscritas al Servicio de Inspección Fiscal las secciones de Recursos y Reclamaciones y de Gestión Tributaria y Juego, con carácter de órganos centrales.

También corresponde a este servicio, a través de la oficina gestora (OG) de Mérida la gestión de los ISD e Impuesto sobre ITPAJD en el ámbito de Mérida.
 - o Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos. Le corresponde, mediante la Sección de Recaudación Ejecutiva, las funciones relativas a la gestión recaudatoria de las deudas en vía ejecutiva sobre tributos cedidos. A su vez, dicha gestión está encomendada mediante convenios de colaboración a las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Agencia Tributaria.

- o Servicio de Valoraciones. Dirige con detalle la gestión de las secciones de valoraciones de Cáceres y Badajoz, también realiza valoraciones en todo el ámbito de la CAE.
- Servicios con funciones exclusivamente territoriales:
 - o Servicio Fiscal de Badajoz.
 - o Servicio Fiscal de Cáceres, con una oficina en Plasencia, que gestiona el ISD e ITPAJD.

Los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz añaden la gestión de la Tasa fiscal sobre el juego y disponen, además, de Sección de Valoración e Intervención, funciones éstas últimas que en Plasencia se realizan desde Cáceres, y en Mérida por los servicios centrales de la DGTE y de la Intervención General. La gestión del impuesto sobre el patrimonio se realiza en exclusiva, en los servicios centrales de Mérida.

Las funciones de recaudación ejecutiva se inician en las tres sedes y en las oficinas liquidadoras, pero las relaciones con los organismos de recaudación corren a cargo del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

Junto a estos servicios continua con el mismo rango y competencias, la Unidad de Automatización Tributaria (UAT), encargada de la coordinación y desarrollo del sistema DEHESA.

Se ha adscrito al Servicio de Inspección, la Sección de Coordinación Tributaria, que ejerce sus funciones en relación con las OOLL. La implantación de DEHESA hace conveniente la coordinación llevada a cabo por los servicios centrales, sobre los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz.

Los servicios e infraestructura informáticas de la DGTE son prestados por la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información (DGAETI), de la misma consejería, que tiene, además, competencias en la implantación de la administración electrónica. No obstante, la UAT, anteriormente mencionada, está en permanente contacto con los servicios propios o contratados de dicha Dirección General y realiza actuaciones directas en lo que se refiere a la implantación de la aplicación DEHESA.

Las funciones de intervención corresponden a la Intervención General y la tesorería y ordenación de pagos, así como la dirección y gestión de la tesorería, corresponden a la Secretaría General de Hacienda, todas ellas adscritas a la CHAP.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAE sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos no resultaron concordantes con los contenidos en los registros de personal de las mismas, ya que durante la visita de inspección se modificó el criterio de imputación establecido en informes anteriores, en lo relativo a los medios personales del área de informática correspondiente a Mérida, de acuerdo a los criterios siguientes de dedicación a los tributos cedidos:

- a) En el caso de los efectivos de la Dirección General de Administración Electrónica dedicados a la aplicación SITREX, se han añadido 2 efectivos más al que tradicionalmente se venía incluyendo en los estados informativos.
- b) Respecto al personal de la empresa pública GPEX (Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU), relativo al encargo para la realización de diversas actuaciones de consultoría, asistencia y desarrollo informático para la Consejería de Economía y Hacienda, se han incluido 4 efectivos como personal de empresas de servicios en funciones facultativas.
- c) El análisis y los comentarios sobre la evolución de los medios personales recogidos en los apartados siguientes, han tenido en cuenta la modificación anterior realizada sobre los datos de 2013 y 2014.

Se mantiene el criterio de imputación establecido en el informe anterior, de acuerdo con el cual en los datos relativos a Mérida, se incluye tanto el personal de la oficina gestora como el personal de los servicios centrales correspondientes a las siguientes servicios: Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, Servicio de Inspección Fiscal (donde se incluyen las secciones de inspección, recursos y reclamaciones, gestión tributaria y juego y coordinación tributaria), el de la UAT y el del Servicio de Valoraciones de la Dirección General de Tributos. Asimismo, los funcionarios adscritos a la OG de Plasencia están incluidos en el Servicio Territorial (ST) de Cáceres.

No se incluye al personal adscrito en cada servicio territorial a la sección administrativa de juego, y respecto al correspondiente a intervención y recaudación tan solo se incluye, en la proporción correspondiente, aquel que realiza tareas relacionadas directamente con tributos cedidos.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de

efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 196 efectivos, lo que representa un incremento del 1,0% con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales		
	2013	2014
Funcionarios	130	128
Personal laboral	3	3
Personal de OOLL	57	61
Otro personal	4	4
TOTAL	194	196

A 31 de diciembre de 2014, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma, un total de 131 efectivos, frente a los 133 ocupados en igual fecha de 2013 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro nº 8), ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (128 efectivos) representó un 97,7% respecto del total (131 efectivos), correspondiendo el 2,3% restante a personal contratado (3 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en los mismos porcentajes.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales Comunidad de Extremadura Ejercicios 2013 / 2014				
Grupos	2013	2014	Diferencia	Variación %
A/A1	19	19	0	0,0
B/A2	42	40	-2	-4,8
B	0	0	0	-
C/C1	10	10	0	0,0
D/C2	54	54	0	0,0
E/AP	8	8	0	0,0
TOTAL	133	131	-2	-1,5

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nº 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Evolución de los medios personales Comunidad de Extremadura Ejercicios 2013 / 2014				
Áreas de gestión	Año 2013		Año 2014	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	6	4,5	6	4,6
Gestión Tributaria	65	48,9	65	49,6
Recaudación	11	8,3	11	8,4
Inspección	9	6,8	9	6,9
Valoración	21	15,8	19	14,5
Intervención	6	4,5	6	4,6
Informática	5	3,8	5	3,8
Servicios Generales	10	7,5	10	7,6
Total	133	100,0	131	100,0

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 18,3%, porcentaje ligeramente superior al del ejercicio anterior que fue del 18,0%.

En cuanto al personal de las OOLL, el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos han supuesto un incremento del 7% (cuadro nº 8) en el ejercicio de referencia.

Los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos por la CAE se han mantenido estables entre los dos ejercicios, no teniendo que destacar prácticamente variaciones en su distribución por áreas de actividad, servicios territoriales (SSTT) ni por grupos funcionariales. Por lo que respecta al grupo de adscripción del personal, se ha mantenido una distribución similar a la del ejercicio anterior, suponiendo el personal de los grupos A/A1 y B/A2, el 45% (45,8% en 2013) del total de los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la CAE.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

A diferencia de ejercicios anteriores, se ha considerado en este apartado al personal de la empresa pública GPEX, relativo al encargo para la realización de diversas actuaciones de consultoría, asistencia y desarrollo informático para la Consejería de Economía y Hacienda, incluyendo 4 efectivos como personal de empresas de servicios en funciones facultativas de empresas externas u otros medios personales externos (cuadro nº 7) en actuaciones relacionadas con la gestión de tributos cedidos.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 24 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponen la misma cifra que en el ejercicio anterior, pasando a significar del 18,0% al 18,3 % de la plantilla, en todo caso, las situaciones de interinidad solo tienen relevancia en servicios centrales (SSCC); en los SSTT de Badajoz y Cáceres su incidencia es escasa.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2014, el 20,7% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los SSTT de la comunidad autónoma, porcentaje similar al del ejercicio anterior, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

5. Adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas.

Los medios personales existentes en los SSCC y oficinas gestoras (OOGG) se consideran suficientes por su capacitación y número, para las tareas desarrolladas actualmente, que se realizan en un marco de falta de integración de las aplicaciones.

En el momento en que la implantación de DEHESA genere la disponibilidad de recursos humanos, pudieran atenderse nuevas tareas sin aumento de personal.

El personal de la Dirección General de Tributos dedicado a funciones informáticas es tan sólo el jefe de la Unidad de Automatización y la colaboración esporádica de algún otro personal para colaborar en el análisis funcional.

Sin embargo los recursos informáticos se completan con un contrato con la GPEX, para la realización de diversas actuaciones de consultoría, asistencia y desarrollo informático en el ámbito tributario. Este contrato implica la dedicación estimada a tributos cedidos de 4 personas.

Asimismo, la DGAETI, dispone de una sección, dedicada al área tributaria, se cuenta con 6 funcionarios, 4 dedicados al sistema SITREX y 2 al sistema DEHESA, de los que el 50% se pueden estimar dedicados a tributos cedidos. Existen tres empleados informáticos adicionales en las oficinas gestoras dedicados a atención al usuario.

La integración de las aplicaciones y la actuación con procedimientos estandarizados de las oficinas gestoras y liquidadoras, que dependen de la integración de las aplicaciones, son dos necesidades básicas. Sin embargo viene sufriendo demoras. En conjunto los recursos dedicados a la administración electrónica tributaria son importantes, por lo que resulta conveniente, que exista un plan con objetivos anuales concretos, que prevea a medio plazo cuándo se va a culminar la integración de la gestión electrónica de los tributos, todo ello sin perjuicio, de que el plan se actualice anualmente.

6. Formación.

A lo largo del ejercicio 2014 se ha desarrollado un único curso tributario por la Escuela de Administración Pública del Gobierno de Extremadura, denominado "Tributación y Financiación Autonómica de Extremadura" (30 horas), destinado a empleados públicos de la Junta de Extremadura de los grupos A1 y A2 pertenecientes a la especialidad de Administración Financiera, Económica y Empresarial, y a jefes de negociado de la DGTE e Intervención. Asistieron 25 personas fundamentalmente de Badajoz. En este curso, se incluye una ponencia de difusión de uso y funcionalidades de DEHESA: "DEHESA. Nuevo sistema de gestión de ingresos".

Para la implantación de nuevos servicios de DEHESA en los distintos servicios fiscales, se efectúa, con carácter previo a la puesta en producción, el desplazamiento a las oficinas fiscales de dos colaboradores de la Unidad de Automatización Tributaria al objeto de explicar al Jefe de Servicio y personal afectado, las nuevas herramientas y resolver las dudas que puedan plantearse. Estas actuaciones se efectúan por el tiempo que resulte necesario, si bien, con carácter general, suponen una jornada laboral. Igualmente, el día de la puesta en producción (especialmente para el caso de servicios que se prestan con atención al público, vuelve a haber un desplazamiento de dos colaboradores de la UAT para comprobar el funcionamiento.

Adicionalmente a la formación en las aplicaciones implantadas, sería conveniente el aumento de las capacidades del personal en administración electrónica y otras habilidades necesarias para una gestión tributaria integrada.

La formación se sugiere, que se plantee no como una opción para el personal o una recompensa, si no como un medio imprescindible para preparar al personal para colaborar en la implantación de DEHESA y adecuarse la implantación de un sistema de gestión integrado y uniforme.

Además se realizan otros cursos impartidos por el Instituto de Estudios Fiscales y el Colegio de Registradores. Tales cursos son en la modalidad "a distancia" y finalizan con la realización de una prueba acreditativa de aptitud.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios de Mérida, Cáceres y Badajoz ocupan locales propiedad de la CAE sobre los que no se han producido cambios desde el ejercicio 2011. Son adecuados para la función que realizan, suficientemente espaciosos y céntricos. Disponen de medidas de señalización y seguridad. Los archivos son, en general, bastante amplios.

En el mes de febrero del año 2014, se realizó un traslado parcial del archivo, situado en la planta segunda del Servicio Fiscal de Cáceres, c/ Donoso Cortés, 11-A, procediendo al traslado de la documentación a un edificio cedido por la Delegación de Educación en Cáceres.

Hay planes de emergencia en los locales de Cáceres y Badajoz. En Mérida, en enero de 2014, se ha terminado el Plan de Autoprotección del Edificio Morerías, donde se encuentran los servicios centrales y territoriales de la DGTE.

No se hay documento de evaluación de riesgos laborales específicos de los servicios fiscales. En Badajoz y en el contrato de limpieza de 2015, se había incluido como mejora, la realización de este estudio por el adjudicatario.

Sólo se ha registrado una queja por la falta de funcionamiento en horario de tarde, de las escaleras mecánicas en el Edificio Morerías, lo que se debe al coste que tiene su mantenimiento. Eso no impide que se ofrezcan alternativas suficientes a las personas de movilidad reducida.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos (hardware)

El hardware que soporta las aplicaciones principales de la gestión tributaria es de titularidad de la DGAETI, no obstante la DGTE no ha referido problemas por defectos en la dotación de estos equipos. Los equipos microinformáticos son suficientes. Serían convenientes mejoras como la instalación de segundas pantallas y escáneres de alto rendimiento en algunos puestos de trabajo.

2. Aplicaciones informáticas.

La gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) se realiza con la aplicación del Colegio de Registradores tanto en las oficinas liquidadoras, como en las gestoras. Para la gestión del ITPAJD las aplicaciones de la DGTE y de las OOLL son distintas. La DGTE accede a las aplicaciones de las OOLL, pero los sistemas no son interoperables.

En el ITPAJD y tributos sobre el juego (TJ), debe diferenciarse la antigua aplicación SITREX (Sistema Informático Tributario de Extremadura), empleada durante 2014 con carácter general, y el nuevo proyecto integrado de gestión tributaria DEHESA, previsto inicialmente para transmisiones de vehículos y algunos otros conceptos de menor volumen en el ITPAJD.

En la aplicación SITREX, se han efectuado operaciones de mantenimiento. También se ha efectuado el mantenimiento del Portal Tributario, del Censo Único de Contribuyentes (CUC) y de otras herramientas y bases de datos sin innovaciones relevantes en materia de tributos cedidos. No está planificado incluir el procedimiento de inspección en la aplicación SITREX.

SITREX es una aplicación de gestión de carácter no integrado y de funcionalidades limitadas, y la oficina virtual paralela a SITREX sólo facilita los modelos de autoliquidación o los borradores de modelos. El actual sistema SITREX cuenta con aplicaciones informáticas aplicables a la mayor parte de los trámites, pero su falta de integración afecta al control automatizado de los ingresos y al seguimiento de los expedientes, cuando pasan de un servicio a otro (valoración, gestión tributaria, recaudación, inspección y oficinas liquidadoras).

Por lo que se refiere al control de ingresos se encuentra especialmente afectadas las liquidaciones contraídas y los fraccionamientos y aplazamientos. En los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz, las liquidaciones se contraen en SITREX, pero deben volverse a grabar en Intervención a efectos de contabilidad, ocupando a 2 efectivos en cada Servicio. En las OOLL y en la OOGG de Mérida no se contraen las liquidaciones, considerándose contraídas únicamente las deudas recaudadas.

En 2015 y hasta la fecha de la visita continuaba sin existir un volcado automático de los datos de la gestión de ingresos de tributos cedidos en la contabilidad general, aunque se prevé, que los ingresos que se vayan gestionando mediante DEHESA, se volcarán en el futuro automáticamente en la contabilidad general.

En lo que se refiere al seguimiento de los expedientes, la existencia de aplicaciones independientes dificulta la gestión y el seguimiento de los expedientes. Esta dificultad no es imposibilidad, pues los datos solicitados han sido facilitados, salvo parte del impacto recaudatorio de las medidas normativas, pero asumiendo un mayor coste y una seguridad menor de la que se deriva de los sistemas informáticos.

DEHESA ofrece coordinadamente una sede electrónica a los contribuyentes para la gestión electrónica de sus obligaciones y un sistema interno de gestión de ingresos. La gestión de transmisión de vehículos se ha realizado íntegramente con DEHESA, mediante los modelos 620 para autoliquidación asistida en las oficinas gestoras y el modelo 623 para gestión en la oficina virtual.

Durante 2014, se han realizado avances parciales en DEHESA, en tanto que sede electrónica y oficina virtual, tales como la habilitación del servicio para adjuntar documentación a través de la oficina virtual, la presentación de autoliquidaciones complementarias para todos los modelos tributarios existentes en la sede electrónica, la incorporación de nuevas entidades a la pasarela de pago del Gobierno de Extremadura: la Caixa, BBVA e Ibercaja, y el mantenimiento y actualización de la información y las calculadoras del Portal Tributario. Los modelos que se pueden gestionar en la sede electrónica, son el ya citado 623 y los 613, 618 y 633 a que luego se hace referencia y el 600, de modo muy limitado.

En la fecha de la visita y en relación con la sede electrónica, la aplicación DEHESA había habilitado el modelo 600 de autoliquidación por el ITPAJD, únicamente en relación a dos conceptos de actos jurídicos documentados (AJD), anotaciones preventivas de embargo y endoso de facturas. Por tanto la operatividad de la aplicación como oficina virtual, no había realizado avances significativos. Esta impresión, se confirmaba accediendo a la oficina virtual.

Los servicios web de comunicación con notarios para la escritura pública electrónica notarial (EPE), se encontraban en fase de desarrollo.

En relación con DEHESA como aplicación de gestión, los avances parciales incluían, el asistente del modelo 600 en sus tres modalidades: transmisiones patrimoniales onerosas (TPO), operaciones societarias (OS) y AJD, las validaciones y correspondencias del modelo 600, tanto presencial como telemático, los filtros del modelo 600, la generación de petición de informes para inmuebles urbanos, rústicos y bienes muebles, el esquema

de liquidación para la generación, en procedimientos de gestión, de propuestas de liquidación y liquidaciones provisionales para los modelos 613, y 600, el procedimiento de rectificación de autoliquidaciones para los supuestos de resolución sin liquidación (actualmente se está trabajando en la devolución de ingresos indebidos) y un código seguro de verificación para los documentos de salida.

En la fecha de la visita y en Cáceres, Mérida y Plasencia, se había comenzado a utilizar DEHESA simplemente como como asistente de presentación del modelo 600, pero todavía no había comenzado a utilizarse como aplicación integral de gestión, generando liquidaciones complementarias y su subsiguiente contraído.

Como argumento para retrasar la implantación del modelo 600 en DEHESA oficina virtual, se aducía por los empleados usuarios, que no producía una reducción de la carga de trabajo, al tener que escanearse los documentos, por no encontrarse en funcionamiento la EPE.

Las razones aducidas por los empleados usuarios para demorar la implantación como aplicación de gestión se relacionaban con el aumento de trabajo que la nueva aplicación significaba y el aumento de los tiempos de espera de los presentadores.

La nueva aplicación DEHESA, como aplicación de gestión, supone una aplicación más rigurosa de la normativa tributaria, porque impide grabar datos afectados por filtros y por tanto exige un trabajo de comprobación más laborioso que la aplicación anterior que era muy permisiva en la grabación de datos o en la ausencia de grabación.

La gestión tributaria del ITPAJD en las oficinas gestoras de Extremadura tiene la peculiaridad que se trata de una autoliquidación asistida, realizada en la propia oficina. Ello conlleva, que si la aplicación impide introducir datos afectados por un filtro o no cumplimentan casillas obligatorias, como es el caso DEHESA, se paralice la gestión de la autoliquidación. Aparentemente esta comprobación personalizada podría calificarse de exhaustiva. Sin embargo, como se pone de relieve en 3.3.2.3.2b, a propósito del modelo 623 de transmisiones patrimoniales (TP) de vehículos, una aplicación de gestión como es DEHESA, supone filtros adicionales y más amplios que los que se puede obtener en una gestión manual como es la declaración asistida vigente de DEHESA.

La práctica habitual en la gestión tributaria en otras Administraciones, es distinta. La aplicación de ayuda a la declaración, impide al contribuyente aportar datos afectados por filtros o incompletos, y se ve obligado a realizar una declaración completa y coherente con los filtros. Pero este esfuerzo, no lo soporta la Administración, ni colapsa sus oficinas.

Ante esta situación, la DGTE debiera implantar la aplicación DEHESA de modo completo en alguna oficina gestora y simultáneamente ir extendiéndola a las demás. La implantación de DEHESA supone una modificación profunda de los procedimientos de

trabajo, por lo que es normal que haga surgir reticencias, pero la propia implantación mostrará las ventajas de nuevos procesos de gestión.

De otra parte, la DGTE debiera plantearse, si le resulta posible mantener el sistema de declaración asistida en ITPAJD, teniendo en cuenta que todas las incoherencias y falta de datos de las declaraciones, se manifiesten en la oficina gestora, o si resultaría preferible que se planteasen al contribuyente al cumplimentar la declaración fuera de la oficina gestora, y llegase ya con la declaración depurada.

Resulta conveniente implementar las medidas oportunas para la completa puesta en funcionamiento de DEHESA, tanto como aplicación de gestión, como sede electrónica, en el plazo más breve posible.

Las previsiones de incorporaciones de funcionalidades de DEHESA en ambos ámbitos de sede electrónica y aplicación de gestión para 2015, son numerosas.

Las previsiones de la oficina virtual para el 2015 contemplan incorporar el modelo 600 en la sede electrónica para el resto de conceptos (prácticamente todos sus conceptos se encuentran pendientes), habilitar la carga automática de escrituras, habilitar el pago electrónico de deudas generadas a través de DEHESA, habilitar la presentación telemática de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones (modelo 715), habilitar la presentación telemática de solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento de deudas de importe inferior a 18.000 euros (modelo 745), habilitar el pago telemático mediante generación y validación de números de referencia con entidades colaboradoras, habilitar el servicio de consultas de deudas generadas a través de DEHESA, habilitar el expediente electrónico desde la sede electrónica para los procedimientos de comprobación limitada, comprobación de valores y rectificación de autoliquidación e iniciar actuaciones, en el programa de ayuda ISD.

En relación con el sistema interno de gestión de ingresos, está previsto habilitar el asistente del modelo 600 en el Servicio Fiscal de Badajoz, el procedimiento sancionador, el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, el procedimiento de devolución derivada de la normativa, un módulo avanzado de aplazamientos/fraccionamientos: cálculo en función de importes, plazos, incumplimientos de plazos de pago, carga y cruces del modelo 611 (pagos en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por entidades de crédito), carga de datos de discapacidad y familia numerosa, ampliación datos del censo único compartido (CUC), seguimiento de deudas emitidas por DEHESA, implantación de un Business Intelligence Pentaho.

Está vigente el Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Junta de Extremadura en materia de informática tributaria de 23 de marzo de 2007 (DOE núm. 57, de 19 de mayo de 2007). En el desarrollo de DEHESA, la

DGTE ha recibido el apoyo de la AEAT a través del Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la Dependencia de Informática de Cantabria, que cuenta con la experiencia de la ayuda a la implantación del sistema informático tributario de Cantabria. Actualmente, el personal asignado por la AEAT como grupo de apoyo realiza tareas de orientación y resolución de consultas que pudieran plantearse desde la DGTE. Estas tareas se realizan desde el puesto de trabajo del personal de la AEAT, sin que se produzca el desplazamiento físico a las dependencias de la Comunidad. La colaboración se centra en facilitar el diseño de los módulos del sistema, porque la programación no es trasplantable, debido a la diversidad de los sistemas informáticos.

Anualmente se establece una planificación de las tareas a ejecutar en relación con el sistema DEHESA y se lleva a cabo un seguimiento de las mismas. Sin embargo, no hay un calendario para la total implantación de DEHESA, que los gestores consideran difícil de elaborar debido a la incertidumbre sobre la disposición futura de los medios necesarios en un contexto de restricciones presupuestarias. No obstante, precisamente por la dimensión y la importancia del proyecto se estima imprescindible disponer de este calendario, sin el que resulta difícil abordar satisfactoriamente el proyecto, como ya se dijo en el apartado 3.1.2.5.

3. Grado de desagregación de la información tributaria derivada de las aplicaciones informáticas y bases de datos propias.

Los modelos de autoliquidación son completos en cuanto a las medidas normativas adoptadas y para ofrecer datos recaudatorios desagregados de los diversos conceptos. Teóricamente, se exige su cumplimentación completa, pero en la práctica SITREX no impide que se grabe incompletamente o con datos incoherentes.

El sistema de declaración asistida del ITPAJD parte de un borrador presentado por el contribuyente, pero la autoliquidación se elabora en las oficinas gestoras. Este sistema deja en manos de los empleados la calidad de los datos grabados.

Sin embargo, como las posibilidades de explotación de los datos son limitadas, no existen sistemas permanentes de comprobación de esta calidad.

No se dispone de ningún sistema data ware house, aunque actualmente se está trabajando en la implantación de un sistema Business Intelligence Pentaho ofrecido por la Dirección General de Administración Electrónica orientado al control de ingresos y al control del volumen de trabajo y actividad por oficina. En la fecha de la visita se continuaba sin avances significativos.

Se ha habilitado en DEHESA una opción de menú denominado “Análisis DEHESA” que tiene por objeto mostrar los principales indicadores del sistema. Actualmente estos indicadores hacen referencia a las presentaciones electrónicas y en oficina, importe

recaudado: ingresos telemáticos y en oficina. Únicamente se refiere a los modelos 620/623 y 610/613, si bien, el objetivo es seguir incrementándolos hasta la disponibilidad e implantación de un gestor estadístico.

4. Estadísticas.

La información recogida en los modelos de autoliquidación se graba en base de datos, siendo posible su explotación y tratamiento posterior, pero el coste es alto. No existen herramientas de estadística que permitan un tratamiento automático de la información para estos modelos.

Actualmente no se publican estadísticas, no obstante está prevista la publicación de ciertos indicadores en el Portal Tributario (publicación vía web).

En conclusión, la elaboración de estadísticas exige realizar operaciones informáticas complejas y específicas para cada caso concreto, lo que en la práctica lleva a que en unos casos se disponga de los datos con un coste mayor y en otros la dificultad haga que no se disponga de los datos como se refleja en este informe el apartado 3.5.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas, que no ha podido ser cumplimentado.

5. Análisis del desarrollo de la administración electrónica (AE) aplicada a los servicios tributarios.

La sede electrónica se encuentra separada formalmente del portal tributario, su regulación normativa está actualmente en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sección 3 (artículos 23 a 28) (DOE 20 octubre 2014). El sistema de seguridad utilizado en los accesos a la Sede Electrónica es el certificado electrónico. Está prevista la adhesión a la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado, regulada por la Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de aprobación de la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y se anuncia su publicación en la sede correspondiente. El Decreto 225/2014, entre otras materias, regula la política de firmas y el expediente electrónico. Actualmente no está habilitada la posibilidad de formular consultas tributarias vinculantes desde la Sede Electrónica. Existe una pasarela de pagos, el servicio se presta por la entidad pública empresarial Red.es. No existe ningún sistema para practicar notificaciones por medios electrónicos, aunque se está en fase de puesta en producción de la notificación por comparecencia en sede electrónica. La posibilidad de acceso a informaciones específicas de cada contribuyente abarca la presentación y el pago, la consulta a través de la Sede Electrónica de los trámites realizados en la sede y el acceso a sus cuenta fiscal y datos personales, pero se limita a

los modelos operativos en DEHESA. El Portal Tributario permite la consulta on line de valoraciones de bienes, de naturaleza urbana, de naturaleza rústica, vehículos usados, declaraciones de obra nueva y de embarcaciones usadas. También permite la solicitud de valoración previa de inmuebles, de conformidad con el artículo 90 de la Ley General Tributaria (LGT) y 69 del Reglamento de Gestión e Inspección.

Se han elaborado como normas autonómicas de desarrollo de la Ley 11/2007, el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura, mediante la plataforma de intercambio de datos ofrecida por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, aunque la eventual aplicación de lo dispuesto en ese Decreto a los procedimientos administrativos tributarios debe ser objeto de regulación específica mediante Orden de la Consejería. Con esta misma finalidad, el Decreto 180/2012, de 7 de septiembre, regula determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y establece medidas para la copia electrónica de documentos. En su artículo 7, establece como contenido y servicios de la sede electrónica, entre otros, los instrumentos necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura fija en su artículo 26 los requisitos para las notificaciones tributarias en el régimen del sistema de dirección electrónica, este precepto se reproduce en Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado. La Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (DOE 24 mayo 2013) en su disposición adicional segunda sobre el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, prevé que la sede electrónica desarrollará la Plataforma de la Administración Electrónica, que permita alcanzar el ciclo completo de la tramitación electrónica.

No obstante, esta normativa, el desarrollo de la tramitación electrónica en 2014 y en materia de tributos cedidos, se ha reducido a los modelos de autoliquidación 623, 610/613, 615/618 y 633.

No se ha publicado el calendario para la implantación los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia que exige la disposición adicional 7ª de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. El Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (de 20 octubre

2014) contiene una asignación de competencias en esta materia, pero no fija propiamente un calendario.

La digitalización y escaneado de la documentación es una necesidad sentida en algunos ámbitos (Servicios y Secciones de Valoraciones y Sección de Transmisiones en Badajoz) y rechazada en otros. Cabe recordar que uno de los inconvenientes que se ponen a la implantación de DEHESA es el coste de digitalizar los documentos, por lo que se propone esperar a que funcione la EPE. Sin embargo, la DGTE prevé en 2015 la adquisición de escáneres de alta velocidad que permitan el escaneado de documentos y su incorporación al expediente electrónico, así como lectores de código y otros equipos de digitalización orientados a potenciar el expediente electrónico.

6. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

Según el Servicio de Administración de Sistemas (Área de Seguridad) de la DGAETI, la política de seguridad, actualmente se encuentra en revisión para su publicación como un decreto donde se establecerán a alto nivel las directrices de seguridad del Gobierno de Extremadura. Entre tanto, no existe formalmente la figura de Responsable de Seguridad del Gobierno de Extremadura, conforme establece el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), no obstante la figura que desarrolla esta función existe, es el Jefe de Servicio de Administración de Sistemas.

La CAE participa en el “Grupo de trabajo de seguridad de las comunidades autónomas (CCAA)” (CSAE-GT SEGURIDAD) junto con el resto de CCAA donde se coordina por parte del Centro Criptológico Nacional (CCN) la capacidad de respuesta a incidentes. Dentro de esta respuesta, se encuentra el seguimiento de la implantación del ENS y los mecanismos de coordinación entre las CCAA. Dentro de la relación con el CCN, la CAE se ha adherido al proyecto SAT (Sistemas de Alerta Temprana).

Se está desarrollando normativa conforme a los criterios del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), actualmente se dispone de procedimientos de gestión de incidentes de seguridad, reporte de incidentes de seguridad, gestión de usuarios, Gestión de Backup. No obstante, están en desarrollo otros igualmente importantes como “Normativa de los Sistemas de Información del Gobierno de Extremadura”, “Normativa de Gestión de soportes”, etc...

Existe un documento que recoge tanto la identificación de los Servicios/Información y su clasificación conforme a la “Guía 803 - Valoración de sistemas en el Esquema Nacional de Seguridad” del CCN.

Se han identificado las amenazas, salvaguardas y por tanto se ha realizado un análisis de riesgos tal como se solicita en el ENS (para ello se usa una herramienta propia).

Igualmente se ha realizado un Plan de Adecuación, siguiendo la Guía 806 – Plan de adecuación del Esquema Nacional de Seguridad-, para conocer el nivel de madurez en la seguridad de la información.

No se ha aprobado normativa autonómica en el ámbito tributario sobre control de accesos y seguridad de protección de base de datos tributarias propias. La normativa aplicable es la prevista en la Ley Orgánica de Protección de Datos y en la LGT, en particular, el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La CAE dispone de un componente de seguridad corporativo que está integrado en todas las aplicaciones, incluidas las tributarias. Los controles fundamentales se basan en la definición de perfiles y niveles de acceso y el control de altas y bajas y de claves de acceso. Aunque los sistemas de claves y firma impiden el acceso a las bases de datos de personal no autorizado, no existe un histórico de los mismos y no se dispone de ningún protocolo de control sobre ellos a posteriori. El único subsistema que guarda un registro de acceso a la información es el denominado CORECA, dado que se trata de la plataforma para accesos a los servicios web de la AEAT.

7. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El control de accesos se realiza por la Jefe del Servicio de Inspección en general, y por un funcionario de la AEAT sobre dicho Jefe. No hay demora en la realización del control de accesos pendientes por más de dos meses.

El mayor porcentaje de accesos, 88,46%, se produce al resto de la información. El porcentaje de accesos con relaciones es del 0,004%. Sólo hay 11 casos, que en 9 supuestos se corresponden con la natural proximidad de las personas de estas poblaciones, y en 2 que son la misma operación, son disconformes.

Los accesos seleccionados para auditar son 99, un 0,03% sobre el total de accesos, 2 justificados por el controlador, 95 conformes con la aclaración, lo que implica un tratamiento proactivo de esta obligación, y 2 disconformes, ya aludidos, por referirse al acceso a un modelo 190 de un familiar, cuya entidad no ha dado lugar a su calificación como falta grave.

8. Utilización de la BDCNET

No se han expuesto problemas, de los usuarios, en el acceso a BDCNET, en particular por la eliminación del acceso vía interfaz, pantalla 3270, ni por procedimientos de control establecidos (no hay demoras en la autorización del Delegado Especial en caso de contribuyente con residencia en otra Comunidad Autónoma o incluido en Plan).

Se ha facilitado a la AEAT la actualización de los perfiles de acceso necesarios, como consecuencia del cierre del interfaz 3270 (que se usaba fundamentalmente para la localización de domicilios), de modo que se han reducido los usuarios de 52 en 2013 a 49 en 2014, y se ha reducido el número de usuarios sin acceso de 7 a 3 usuarios.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

En 2014, las iniciativas de calidad se han centrado en una carta de servicios, publicada mediante la Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se aprueba la carta de servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura" y se dispone su publicación.

La carta de servicios de la administración tributaria tiene el objetivo de facilitar a los ciudadanos extremeños toda la información relativa a los servicios prestados por la administración tributaria. Recoge una amplia información que incluye los derechos de los contribuyentes y las indicaciones sobre las normas de aplicación de los mismos.

Además, contiene un "compromiso de calidad" en la prestación de los servicios administrativos de naturaleza tributaria susceptibles de seguimiento mediante 15 indicadores. Está prevista la publicación de los indicadores de la carta de servicios en el portal tributario.

El responsable de su control y seguimiento es el Jefe de Servicio Fiscal de Cáceres

2. Quejas y sugerencias.

Las quejas formuladas ante el Defensor del Pueblo en 2014 son dos quejas presentadas por la misma persona por actuaciones de la oficina liquidadora de Castuera y otra por la de Mérida. Hay una queja remitida por error, relativa al IRPF, que no se computa.

Existen libros de quejas y sugerencias en las oficinas visitadas de Mérida, Cáceres y Badajoz estando disponibles y debidamente anunciados. No se han producido cambios en la tramitación de las quejas y sugerencias. Las quejas y sugerencias también se pueden tramitar fácilmente vía telemática mediante el buzón que existe al efecto en el portal ciudadano de la página Web de la Junta de Extremadura.

En los servicios fiscales, se elabora un informe sobre cada queja presentada pero no se dispone de la contestación dirigida al ciudadano, que es elaborada por los servicios centrales de la CAE (actualmente por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección Servicio de Atención al Ciudadano).

El Informe sobre las quejas y sugerencias en relación con los servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública contiene una estadística y un amplio informe que puede ser consultado para mayor detalle respecto de 2013 y 2014.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS		
	2013	2014
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	-	-
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	2	3
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	54	40
OTRAS INSTANCIAS	-	-

De las cuarenta quejas recibidas en 2014, en el ámbito de la DGTE, veintisiete quejas se refieren a la gestión tributaria y 13 a la gestión tributaria por medios electrónicos.

De estas últimas, once están relacionadas con el Modelo 50, siendo el motivo más numeroso, la ausencia de este modelo de autoliquidación en oficinas de bancos y cajas colaboradoras. Las dos restantes se refieren a un problema con el formulario 681, ninguno de estos modelos se refiere a tributos cedidos.

De las veintisiete quejas de gestión tributaria, se refieren quince al Servicio Fiscal de Badajoz, siete al de Cáceres, ninguno al de Mérida y en cuanto a las OOLL, una en Trujillo, dos en Almendralejo, una en Hervás y una en Coria.

De las veintisiete quejas interpuestas por motivos de gestión tributaria, siete (seis en el Servicio Fiscal de Badajoz y una en Cáceres) fueron formuladas por las esperas para poder ser atendido, en unos casos propiciadas por la escasez de personal y en otros por el criterio empleado por el Servicio Fiscal para organizar los turnos de atención al público. Distintos problemas por la liquidación de ciertos tributos ocasionaron once quejas más. No obstante, todas estas quejas fueron notificadas y resueltas negativamente. La única queja interpuesta por esta causa que no fue tramitada por los servicios fiscales fue al mismo tiempo la única que se resolvió de forma positiva; se trató de una queja interpuesta por la lentitud en la liquidación del impuesto de sucesiones por parte de la oficina liquidadora de Trujillo. Seis quejas estuvieron directamente relacionadas con actitudes de los funcionarios del Servicio Fiscal de Badajoz en el ejercicio de sus funciones.

3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

Los objetivos, sin cuantificar, de todas las área de gestión, están publicados y contenidos en el Plan de Control Tributario de la CAE, publicado en el DOE nº 59 de 26 de marzo de 2014. No existe plan de objetivos específico para las OOLL, que se encuentran vinculadas, al igual que las gestoras, a las previsiones del plan de control tributario.

El Plan de Control Tributario se desglosa en relaciones con otras administraciones, gestión, inspección, valoraciones y recaudación. Su periodicidad es anual. El Plan es objeto de un informe a final de ejercicio, en el que se cuantifican los resultados obtenidos.

En las reuniones trimestrales del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria en Extremadura, se han informado brevemente por parte de la AEAT y de la DGTE de objetivos y resultados. La información se basa en sendos cuadros, que contienen un número limitado de indicadores de cumplimiento para el conjunto de la actividad de la DGTE y de la Delegación especial de la AEAT, y que no están directamente relacionados con los epígrafes del Plan de Control Tributario. Para la DGTE consisten en 5 datos de recaudación (importe), 4 de asistencia al contribuyente (número) y 5 actuaciones de lucha contra el fraude (número o importe). Su seguimiento es trimestral y no se haya desglosado por las unidades responsables. Estos indicadores tienen carácter propio, pero consideran los indicadores de cumplimiento contemplados en la aplicación de la Inspección General sin incluir ni el efecto recaudatorio directo y ni las liquidaciones.

Paralelamente la AEAT aporta al Consejo Territorial objetivos de recaudación bruta y neta, de lucha contra el fraude y agilización de la gestión tributaria y aduanera.

No hay por tanto, propiamente, un cuadro de mando de la gestión, sino algunos indicadores.

El Plan de Control Tributario contempla actuaciones conjuntas o coordinadas con la AEAT, que no son actuaciones de inspección o comprobación conjunta, sino de transferencia de información y asistencia al contribuyente.

No se analizan en las reuniones periódicas del Consejo Territorial los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General sobre gestión de tributos cedidos gestionados por las CCAA.

La asignación o desglose de los indicadores de cumplimiento de objetivos de los tributos cedidos a los responsables de su cumplimiento y la vinculación de los mismos con los epígrafes de Plan de Control Tributario sería necesario, para que la DGTE dispusiese propiamente de un plan de objetivos, con medida de su cumplimiento mediante indicadores periódicos y susceptible de constituir un instrumento de dirección.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

La recaudación que figura como cumplimiento de objetivos es de 138,1 millones de euros. Sin embargo la recaudación comprobada en la visita de inspección, excluido el IP, que no figura como objetivo, es de 145,8 millones de euros y supera a las previsiones de 141,0 millones de euros.

La recaudación reconocida como cumplimiento de objetivos, ha alcanzado el 96,0% de las previsiones, situándose en el 119,4% en el ISD y por debajo de previsiones en los demás conceptos, con especial incidencia en la TJ (78,6%) e ISD (87,4%).

En asistencia al contribuyente se han logrado cifras muy por encima de las previsiones.

En la lucha contra el fraude, se ha superado el importe en la gestión de liquidaciones, pero con apenas la mitad en número.

En actas de inspección se ha superado el número previsto, pero se ha quedado en el 91,9% del importe. La gestión recaudatoria prevista ha sido superada en las realizaciones.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

La página web del Gobierno de Extremadura (<http://ciudadano.gobex.es/>) se denomina Portal Ciudadano, pero no tiene un enlace destacado al Portal Tributario (<http://portaltributario.juntaextremadura.es>), aunque si un enlace con la Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura (<http://sede.gobex.es/SEDE/>) que es de carácter global.

Los servicios propiamente tributarios ofrecidos tienen, básicamente, las siguientes características:

- El acceso al Portal Tributario y a la Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura es muy fácil, y la presentación es muy clara y comprensible.
- La accesibilidad para discapacitados cumple el Nivel de Conformidad AA de la especificación WAI-ARIA. Se está en fase de revisión para tratar de cumplir el nivel AAA. WAI-ARIA es una iniciativa del W3C (World Wide Web Consortium) que define cómo hacer accesibles contenidos y aplicaciones web.
- La información sólo se ofrece en castellano.
- La formulación de quejas y sugerencias puede hacerse directamente desde el Portal Tributario, mediante un simple correo electrónico, y en la Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura, con un formulario electrónico. La mayoría de los servicios disponibles en la Sede requieren el uso de certificados digitales, la

Autoridad de Certificación en el ámbito de Extremadura es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con quien ésta ha suscrito el correspondiente convenio para el uso de Certificados Clase 2 CA.

- El portal tributario dispone de una nueva calculadora de valoración de bienes: vehículos, embarcaciones, inmuebles rústicos, urbanos y obra nueva.
- Se ha habilitado el calendario del contribuyente.
- Junto con el canal presencial, está habilitada una dirección electrónica desde la que los ciudadanos pueden plantear sus consultas.
- Existe una pasarela de pagos prestada por la entidad pública empresarial Red.es, que se utiliza únicamente para los modelos que tiene gestión electrónica (613 – ITPAJD, pago en metálico documentos negociados por entidades colaboradoras- y 618 ITPAJD, pago en metálico de emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria, 623, autoliquidación ITPAJD, compraventa de determinados medios de transporte usados, 633 Autoliquidación ITPAJD, pago en metálico letras de cambio, y 600, sólo anotaciones preventivas de embargo y documentos con funciones de giro). Las entidades que prestan este servicio son Caixa Geral, la Caixa, BBVA e Ibercaja.

El Portal Tributario ofrece borradores de modelos para las demás series, y formularios para pago telemático, sólo cuando está establecido, y modelos para procedimientos tributarios.

En 2015, está previsto extender el pago electrónico, a través de la pasarela de pago, de las cartas de pago derivadas de liquidaciones, aplazamientos, fraccionamientos.

- Se ha habilitado el servicio para adjuntar documentación a través de la oficina virtual y se ha habilitado la presentación de autoliquidaciones complementarias para todos los modelos tributarios existentes en la Sede Electrónica.
- No dispone de plataforma de notificación telemática, si bien, se continúa en fase de puesta en producción de la notificación por comparecencia en sede electrónica.
- Hay un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías en la aplicación de los tributos. Los servicios web de comunicación con notarios actualmente se encuentran en fase de desarrollo.

- El contribuyente tiene posibilidad de consultar telemáticamente lo referente a sus propios expedientes, mediante certificado digital con el fin de conocer la fase de tramitación en la que se encuentra en determinados circuitos, pero limitado a los modelos con tramitación electrónica.
- Desde el perfil profesional, los colaboradores dados de alta pueden descargar y activar el programa de exclusivamente para la autoliquidación por ITPAJD. Compraventa de determinados medios de transporte usados (modelo 623).

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentaciones telemáticas (por Internet) de declaraciones respecto del total de presentaciones, se eleva al 16,6%, tal y como se refleja en el cuadro siguiente. Incluye como tales sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente, puesto que no existe un sistema declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programas de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, de ahí la coincidencia de los porcentajes que constan en el cuadro siguiente:

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2014			
	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0,0%	16,6%	0,0%
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	0,0%	16,6%	0,0%
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN			
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.			

No existen propiamente programas de ayuda a la cumplimentación, sino asistente en la cumplimentación de los modelos de tramitación electrónica y para la declaración de la tasa fiscal que grava los juegos celebrados en casinos, de tal modo que parte de los datos se cumplimentan automáticamente a partir de los existentes en las bases de datos de la CAE.

No se incluyen en los datos del cuadro anterior las descargas de determinados modelos relacionados con los tributos cedidos disponibles en el Portal Tributario del Gobierno de Extremadura, en el que los contribuyentes del ITPAJD e ISD generalmente (salvo que insistan en presentar directamente la autoliquidación) presentan borradores, que vuelven

a ser grabados en las OOGG, facilitando al contribuyente la autoliquidación lista para entregar y por tanto, corregida de posibles errores en su cumplimentación.

En la CAE puede realizarse la presentación y pago telemáticos de los modelos 600 Autoliquidación ITPAJD, modalidad AJD; 623 Autoliquidación ITPAJD, compraventa de determinados medios de transporte usados; 633 Autoliquidación ITPAJD, pago en metálico letras de cambio; 613 Autoliquidación ITPAJD, pago en metálico documentos negociados por entidades colaboradoras y 618 Autoliquidación ITPAJD, pago en metálico de emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria. En concreto, respecto al concepto ITPAJD los referidos a vehículos, suponen el 41,03% de las presentaciones del modelo 623.

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La asistencia al contribuyente se presta por las propias oficinas gestoras y liquidadoras y limitadamente en la forma que se ha descrito, mediante el Portal Tributario y la Sede Electrónica.

No hay centro de atención telefónica de carácter tributario. No hay sistema de cita previa. En las oficinas gestoras, el sistema de liquidación asistida en ITPAJD implica una atención personalizada en mesa y aunque no hay liquidación asistida en el ISD, también se presta atención personalizada en mesa. En el ITPAJD existe un sistema de números con sala de espera, y en el ISD la atención se presta en despacho con varias mesas y espera en pasillo con asientos. No se han observado aglomeraciones.

En estos sistemas, los contribuyentes del ITPAJD e ISD generalmente (salvo que insistan en presentar directamente la autoliquidación) presentan borradores, que vuelven a ser grabados en las OOGG, facilitando al contribuyente la autoliquidación, lista para entregar y por tanto, corregida de posibles errores en su cumplimentación. De lo observado en la visita, en conjunto el sistema estrictamente como atención al contribuyente, funcionaba razonablemente bien, y las quejas sobre algunas demoras en la atención, presentadas, precisamente en Badajoz, que es la oficina con mayor volumen, deben situarse en un contexto excepcional de algunos días de mayor demanda de atención, que no obstante son previsibles y deberían ser previstos para evitar las disfunciones indicadas.

Hasta que no se disponga de programas informáticos de ayuda a la cumplimentación del ISD, no parece posible la implantación con carácter obligatorio del sistema de autoliquidación.

La atención al público en oficinas liquidadoras no dispone los medios descritos en los párrafos anteriores.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La gestión del impuesto se encuentra centralizada en Mérida dentro del servicio de inspección fiscal. En el ejercicio 2014 no se han realizado actuaciones en relación con este concepto tributario, más allá de la carga en la aplicación DEHESA del fichero remitido por el DIT de la AEAT por EDITRAN, correspondiente al IP de 2013, y la tramitación de diversas solicitudes de rectificación de errores.

Los datos recogidos en el estado informativo y en el anexo estadístico, hacen referencia a las declaraciones remitidas con fecha 25 de septiembre de 2014 a través de envíos telemáticos desde el DIT de la AEAT.

2. Declaraciones recibidas.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2013 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 995, todas ellas correspondientes al ejercicio 2013 (cuadro nº 11).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2013 NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS		
EJERCICIO 2013	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
995	0	995

Los servicios de la comunidad no emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad (cuadro nº 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2013	2014
NÚMERO	0	0
IMPORTE	0	0
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0	0

En el total de la comunidad el número de recursos presentados en 2014 (cuadro nº 14) fue de 2, habiendo sido resueltos un total de 5. El porcentaje de estimación de los mismos alcanza el 80%, quedando pendientes de resolver a final de ejercicio un total de 10, correspondiendo todos ellos a rectificación de errores a instancia de interesados.

No se han instruido expedientes sancionadores en 2014 (cuadro nº 13).

3. Actuaciones sobre no declarantes en el área de gestión tributaria.

No se han realizado actuaciones durante 2014 en vía de gestión y en relación con este concepto tributario, puesto que la actividad comprobadora ha estado volcada en otros conceptos que se han considerado preferentes. La inspección de la DGTE ha incoado un acta y dos sanciones por este impuesto.

4. Tratamiento de la información.

La información del IP se utiliza fundamentalmente para la gestión del ISD, previa su carga en la aplicación informática.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la tramitación del impuesto, salvo los datos relativos a expedientes sancionadores, se han obtenido de la aplicación informática operativa para la gestión del tributo cedida gratuitamente por el Colegio de Registradores. Además, en cada una de las OOGG se utiliza en mayor o menor medida, paralelamente, otros medios de apoyo como registros ofimáticos y hojas Excel, para el seguimiento y control de la tramitación de los expedientes, y para adaptar la información estadística de la aplicación a las instrucciones de elaboración de los estados informativos de la Inspección. Los datos de las OOLL se remiten a los respectivos SSTT que los recopilan.

La información contenida en el presente apartado y en los cuadros nº 15 a 44 del anexo estadístico, está referida a número de expedientes, salvo en el caso de los recursos, que se refiere a liquidaciones. La aplicación facilita el número de autoliquidaciones y liquidaciones, por lo que la utilización de registros auxiliares en muchos casos es para adaptar la información de la aplicación a las instrucciones de elaboración de los estados informativos, que solicita el dato de expedientes, así como para diferenciar los expedientes con y sin autoliquidación.

En lo que se refiere a los datos de los expedientes sancionadores se han obtenido de los listados informáticos que proporciona una aplicación específica para sanciones independiente de la del impuesto, facilitada por el área de Inspección.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, y los datos correspondientes a los partes estadísticos fueron comprobados en general de conformidad, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Se ha modificado los datos de pendiente del ejercicio anterior en algunas OOLL (Puebla de Alcocer, Jerez de los Caballeros), pero las modificaciones anteriores son de escasa importancia cuantitativa, por lo que no ponen en duda la fiabilidad de los datos facilitados.
- Entre las liquidaciones complementarias se incluyen las practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación, pero la aplicación no permite actualmente determinar su número e importe.
- Respecto a los supuestos que pueden dar lugar a duplicidades registrales, además de los casos de adiciones de herencias, aunque los mismos se intentan depurar y su número no es significativo, los únicos supuestos que pueden dar lugar a duplicidades registrales de entrada pueden producirse en el caso de las incompetencias entre las OOLL de otras provincias de la CAE, si bien se estima un número reducido.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 15, 16 y 17).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %
Oficinas Gestoras	4.884	4.596	-5,9	6.785	7.150	5,4	7.073	7.379	4,3	4.596	4.367	-5,0
Oficinas Liquidadoras	10.451	10.556	1,0	12.347	13.058	5,8	12.402	11.223	-9,5	10.396	12.391	19,2
Total	15.335	15.152	-1,2	19.132	20.208	5,6	19.475	18.602	-4,5	14.992	16.758	11,8

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 10,8 meses (7,1 meses en OOGG y 13,2 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior, 9,2 meses, se observa un mantenimiento en las OOGG (7,8 meses en 2013) y un retroceso en las OOLL (10,1 meses en 2013). Por SSTT, los mayores retrasos se dan en Badajoz, cuya demora se eleva hasta los 15,0 meses, tanto en el ámbito de la OG (demora de 14,1 meses), como en el conjunto de las OOLL (15,3 meses).

La entrada de documentos ha aumentado en un 5,6%, en porcentajes similares en la OG y OOLL. El despacho de expedientes ha disminuido un 4,5%, aunque exclusivamente en OOLL (decremento del 9,5%), ya que en las OOGG ha aumentado en un 4,3%, sobre todo en el caso de la OG de Badajoz (22,5% de incremento en el despacho). Los datos anteriores han supuesto un incremento de los expedientes pendientes del 11,8%, aunque exclusivamente en el ámbito de las OOLL.

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente: el 9,7% se encontraba en valoración, el 3,7% en pendiente de datos y el 86,6% pendiente por otros motivos.

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 18, 19, 20 y 21).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN ENTRADOS	5.133	9.480	14.613	72,3%	8,1
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN ENTRADOS	2.017	3.578	5.595	27,7%	18,3

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 72,3% en la comunidad (71,5% en 2013), representando el 71,8% para las OOGG y el 72,6% para las OOLL. Entre las primeras el porcentaje más elevado fue el del ST de Cáceres con el 87,1%, mientras que respecto a OOLL también el porcentaje del ST de Cáceres fue superior con el 75,2%, destacando sobre todo los porcentajes de las OOLL de Logrosán y Coria con el 98,8% y 98,0% respectivamente.

La evolución del pendiente es negativa en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (8,1 meses por 6,9 meses en 2013), dándose los peores datos en la OG de Badajoz (11,5 meses) y en las OOLL de Hervás (25,3 meses), Almendralejo (25,2 meses) y Herrera del Duque (25,1 meses).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 27,7% para el total de la Comunidad (28,5% en 2013), con un 28,2% para las OOGG y 27,4% para las OOLL (30,1% y 27,6% respectivamente en 2013). Entre las OOGG el porcentaje más elevado fue el de Mérida con el 47,2%, mientras que respecto a OOLL destacan sobre todo los porcentajes de las OOLL de Navalmoral de la Mata, Herrera del Duque y Jarandilla con el 60,4%, 60,1% y 60,1% respectivamente.

La evolución del pendiente es negativa en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (18,3 meses por 15,1 meses en 2013), dándose los peores datos en la OOGG de Badajoz (22,3 meses de demora) y en las OOLL de Herrera del Duque (175,5 meses), Fuente de Cantos (56,9 meses) y Montánchez (55,0 meses).

Consultado con la Jefa de Sección del ISD del ST de Badajoz, el motivo por el que los datos en la OG de dicho ST son sensiblemente peores a los del resto de la Comunidad, señala que el pendiente acumulado de otros ejercicios es superior, y aunque la entrada de expedientes es similar, dispone de un número de técnicos parecido al de las demás OOGG, por lo que le está costando absorber el pendiente acumulado de otros ejercicios, aunque espera que en un par de ejercicios sus índices de demora y el pendiente acumulado sea próximo al del resto de la CAE.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2014, en el ámbito de la CAE. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 28,7% (33,7% en 2013), 20,0% para OOGG y 33,4% para OOLL. Entre las OOGG el porcentaje más elevado se da en la OG de Badajoz con el 24,1%, mientras que entre las OOLL los más elevados corresponden a las OL de Navalmoral de la Mata (55,4%) y Jarandilla (53,2%).

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES						
LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2013			2014		
	NÚMERO	IMPORTE	% S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTs SIN AUTOLIQUIDACIÓN	4.617	50.293	33,3%	4.192	44.946	30,8%
EXPDTs CON AUTOLIQUIDACIÓN	1.092	8.680	19,5%	676	8.167	13,5%

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 13,5% (19,5% en 2013), para las OOGG el 14,7%, y para las OOLL el 12,7%. Entre

las OOGG el porcentaje más elevado se da en la OG de Badajoz con el 18,8%, mientras que entre las OOLL el más elevado es de la oficina liquidadora (OL) de Jerez de los Caballeros.

f) Gestión de recursos (cuadros nºs 35 a 44).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %
Oficinas Gestoras	68	55	-19,1	362	269	-25,7	375	280	-25,3	55	44	-20,0
Oficinas Liquidadoras	80	133	66,3	346	312	-9,8	308	315	2,3	118	130	10,2
Total	148	188	27,0	708	581	-17,9	683	595	-12,9	173	174	0,6
Impugnación de valor	78	113	44,9	386	252	-34,7	355	261	-26,5	109	104	-4,6

Con respecto al ejercicio anterior se produce un descenso del 34,7% en los recursos entrados, destacando el servicio territorial de Badajoz con 416 recursos, el 71,6% del total.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición contra los demás conceptos que no constituyen liquidaciones con impugnación de valor que suponen el 49,2% del total, mientras que los recursos contra las liquidaciones con impugnación de valor constituyen el 43,4% del total, 34,2% en OOGG y 51,3% en OOLL.

El porcentaje de estimación (total o en parte) del total de los recursos despachados alcanza el 50,2% (47,7% en 2013), 46,8% en OOGG y 53,3% en OOLL.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 56,2% (64,8% en 2013), 88,2% en OOGG y 42,8% en OOLL.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros nºs 73 y 74).

En 2014 fueron solicitadas 29 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un incremento respecto al ejercicio precedente del 26,1%, en el que se produjeron 23 entradas.

Por las OOGG se tramitaron 22 peticiones. A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 23 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 19,7 meses (13,8 meses en 2013). Por su parte las OOLL tramitaron 7 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 10,5 meses (13,7 meses en 2013).

Los datos anteriores reflejan un cierto empeoramiento en la tramitación de las TPC, sobre todo en el ámbito de las OOGG.

Por Orden de 16 de diciembre de 2011 (Diario Oficial de Extremadura –DOE- de 3 de enero de 2012), se regularon los honorarios estandarizados de peritos terceros en los procedimientos de TPC.

h) Expedientes sancionadores (cuadro nº 34).

Se han instruido 6.457 expedientes sancionadores en 2014 (4.601 en 2013) por importe de 2.393 miles de euros (1.542 miles de euros en 2013). Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 6.452 por un total de 2.018 miles de euros.

Durante 2014 continúa el incremento en los expedientes sancionadores indicado en el informe anterior (incremento del 40,3% en el número y del 55,2% en el importe), debido a que 2014 ha aumentado el conocimiento de la aplicación, teniendo en cuenta que 2012 fue el primer ejercicio en que se sancionó. El motivo casi exclusivo de sanción en vía de gestión es la falta de presentación de la declaración en periodo voluntario, excepcionalmente se ha impuesto alguna sanción por no atender requerimientos.

3. Control en vía de gestión.

La DGTE ha abordado en los últimos años, una amplia campaña sobre no declarantes utilizando tanto procedimientos de gestión tributaria incluida la actuación de las OOLL, como de inspección que ha dado relevancia recaudatoria a este impuesto. No obstante, como se preveía los efectos recaudatorios directos e inducidos de las comprobaciones han disminuido en 2014, tanto por la aprobación a partir de 2009 de reducciones aunque de carácter limitado, para los grupos I y II, como por el incentivo al cumplimiento voluntario que ha significado esta campaña de comprobación.

La Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año, incluye actuaciones de control para el área de gestión con referencia expresa al ISD. No contiene previsiones concretas en vía de gestión, pero los resultados en términos absolutos son relevantes.

La campaña llevada a cabo respecto de no declarantes ha ocasionado la presentación de numerosas declaraciones de herencias fuera de plazo.

No se cuentan con medios para la comprobación automática de las reducciones, relaciones de parentesco, patrimonios etc., ni se pueden emitir modelos de requerimiento de forma automática. No obstante, ello no ha sido óbice para partiendo de un cruce de fallecidos con no declarantes, asignar los posibles hechos imponible de mayor envergadura a inspección, y derivar el resto a gestión tributaria, para efectuar todas esas

comprobaciones mediante consultas individuales, y alcanzar excelentes resultados en las mismas. En el área de gestión se realizan cruces con objeto de comprobar los fallecidos cuyas herencias no han sido declaradas y posibles bienes a integrar en la masa hereditaria de estos fallecidos.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN	
SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO
Servicio Fiscal de Badajoz	248
Servicio Fiscal de Cáceres	326
Oficina Gestora de Mérida	169
TOTAL	743

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad, excluidas OOLL de las que no se han recibido datos, ha sido en 2014 del 10,1%

La antigüedad de la prescripción es un elemento fundamental para determinar si la gestión sobre los no declarantes ha tenido éxito, puesto que el control sistemático sobre no declarantes es reciente. Cuando las prescripciones se refieren a hechos imponible antiguos, pueden incluso tratarse de herencias ya declaradas, que para simplificar trámites ulteriores se presentan como prescritas.

La DGTE en relación con la prescripción del derecho a liquidar ISD en los ejercicios 2010 y 2011, realizó un informe para su aportación a las actuaciones previas 78/151 incoadas por el Tribunal de Cuentas. Al informe se acompaña la relación de expedientes a efectos del ISD, modalidad de sucesiones, despachados con declaración de prescripción en los ejercicios 2010 y 2011 con identificación del causante y su fecha de fallecimiento. La relación demuestra que de los 4.228 expedientes despachados con prescripción, sólo 110 se referían a hechos imponibles posteriores a enero de 2007. El escaso número de no declarantes de los últimos ejercicios, que han logrado ganar la prescripción, resulta indicativo del éxito logrado con las actuaciones de control sobre no declarantes.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la tramitación del impuesto, salvo los datos relativos a expedientes sancionadores, se han obtenido de las diferentes aplicaciones informáticas operativas para la gestión del tributo, tal y como se detallan a continuación:

- a) En el caso de las OOGG, los datos se obtienen de dos aplicaciones: la información correspondiente a vehículos usados se consigue de la aplicación DEHESA, mientras que para el resto de transmisiones patrimoniales se extraen de un programa propio denominado Modelo 600. No obstante, en el caso de la OG de Mérida desde junio de 2014 y la OG de Cáceres desde octubre de 2014, se ha implantado también la aplicación DEHESA para el resto de TP, sin embargo la mayor parte de la tramitación (alegaciones, liquidaciones complementarias, envío de expedientes a valoración, ...) siguen realizándose en la aplicación Modelo 600, pero las entradas se registran ya en DEHESA. En el caso de la OG de Badajoz el dato del resto de TP se obtiene de la aplicación Modelo 600, aunque se espera que a lo largo de 2015 se implante también DEHESA.
- b) En cuanto a las OOLL los datos se extraen de la misma aplicación operativa que para el ISD (CITRIX) cedida gratuitamente por el Colegio de Registradores. Los datos de las oficinas liquidadoras se remiten a los respectivos SSTT que los recopilan.
- c) En lo que se refiere a los datos de expedientes sancionadores, se han obtenido de los listados informáticos que proporciona una aplicación específica para sanciones independiente de la del impuesto, facilitada por el área de Inspección.

La información contenida en el presente apartado y en los cuadros 45 a 71 del anexo estadístico, está referida a número de autoliquidaciones. La CAE incluye entre las liquidaciones complementarias las practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación, aunque no puede cuantificar su número e importe.

Los datos correspondientes a los partes estadísticos fueron comprobados de conformidad, con carácter general, aunque deben tenerse en cuenta las siguientes matizaciones:

- a) Se han asignado a la OG de Mérida la totalidad de las declaraciones presentadas telemáticamente de vehículos usados (modelo 623) vinculada a la aplicación DEHESA, hasta que en ejercicios posteriores se realice una distribución territorial entre SSTT y OOGG.

- b) Los datos que facilita la aplicación Modelo 600 requieren ajustes y adaptaciones para llegar a información que se solicita en los diversos estados informativos, sobre todo en el caso de las OOGG de Badajoz y Cáceres. El dato que facilita la aplicación correspondiente a entradas y liquidaciones complementarias es un dato real, sin embargo en el caso de despachados y pendientes, y el desglose de pendientes, se realizan una serie de ajustes y estimaciones para facilitar un número más aproximado al dato real.
- c) Durante la visita de inspección, se han debido realizar diversas correcciones sobre los datos facilitados inicialmente. La utilización de diversas aplicaciones para la obtención de los datos y la necesidad de acumular los datos de las diferentes aplicaciones, han dado lugar a algunos errores en la elaboración y grabación de los estados informativos.
- d) Se han modificado los datos de pendiente de ejercicio anterior en algunas OOLL (Puebla de Alcocer, Jerez de los Caballeros, Zafra), aunque tan solo en el caso de Jerez de los Caballeros tienen cierta relevancia cuantitativa.

Las situaciones indicadas anteriormente, aunque no ponen en duda la validez de los datos facilitados ni pueden considerarse una limitación al alcance de los datos contenidos en el informe, si ponen de manifiesto la necesidad de un mayor cuidado en la elaboración y grabación de los estados informativos, y el desarrollo de utilidades estadísticas en las aplicaciones para la obtención de los datos.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros nº 45 a 48).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %
Oficinas Gestoras	21.298	19.877	-6,7	70.395	72.741	3,3	71.817	64.429	-10,3	19.876	28.189	41,8
Oficinas Liquidadoras	27.371	24.912	-9,0	25.304	24.188	-4,4	29.226	28.319	-3,1	23.449	20.781	-11,4
Total	48.669	44.789	-8,0	95.699	96.929	1,3	101.043	92.748	-8,2	43.325	48.970	13,0

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 8,2% (10,3% en OOGG y 3,1% en OOLL) alcanzando la demora media 6,3 meses (5,1 en 2013) resultante de 5,3 meses en OOGG (3,3 en 2013) y 8,8 meses en OOLL (9,6 en 2013), sin grandes oscilaciones entre SSTT.

La entrada de documentos ha aumentado en un 1,3% (con un incremento del 3,3% en OOGG, y un decremento del 4,4% en OOLL). Respecto al despacho, se ha producido un descenso global del 8,2% (decremento del 10,3% en OOGG y del 3,1% en OOLL), aunque en el caso de las OOGG, el descenso se ha centrado exclusivamente en la OG de Cáceres (decremento del 46%) y en este dato ha influido decisivamente las limitaciones y problemas informáticos derivados de la implantación de DEHESA para la tramitación del resto de TP.

Respecto a los expedientes pendientes, el 17,4% se encontraban enviados a comprobación, el 1,1% pendiente de aportación de datos y el 81,5% pendiente por otros motivos. El 26,4% de las autoliquidaciones presentadas lo fueron con el carácter de exentas y el 73,6% con liquidación (26,6% y 73,8% respectivamente en 2013).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nº 49, 50 y 51 y 52).

Solo las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadros nº 51 y 52). El número total de autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados presentadas durante 2014 en las OOGG ha sido de 36.334, con un incremento del 1,8% respecto a 2013.

Existen pendencias de gestión, se ha pasado de una pendencia de 1,9 meses en 2013 a 3,9 meses en 2014, debido a la incorporación de las liquidaciones de vehículos a la aplicación DEHESA, de tal modo que el control no se realiza solo a través de un sistema de comprobación y control presencial en mesas de atención personalizada, sino que a través de DEHESA se realizan una serie de comprobaciones, filtros y requerimientos para justificar las exenciones. La demora se ha originado también, porque en el caso de las OOGG de Cáceres y Badajoz, debido a los problemas que ha originado la implantación de la tramitación de vehículos en DEHESA, se han centrado más en la tramitación del resto de ITPAJD.

Con fecha 9/12/2011 se suscribió Convenio de colaboración con la Dirección General de Tráfico (DGT), lo que ha permitido agilizar la gestión relativa al gravamen de los vehículos usados, al acceder a la base de datos de tráfico, simplificando la cumplimentación de los modelos 623 y 620, y evitar la aportación de documentación por el contribuyente.

En la OG de Mérida se realizan, a través de DEHESA, controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año. Así, mediante la base de datos de DEHESA y de la DGT se comprueba si el vehículo se ha vendido en dicho plazo. En Cáceres y Badajoz durante

2014 no se han enviado requerimientos a los compraventistas, tal y como hubiese sido deseable se han centrado en la comprobación de valor de los vehículos.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nº 53 a 56).)

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2014 fueron despachadas 37.711 autoliquidaciones con liquidación (un 10,5% menos que en 2013), de las que 19.051 fueron en las OOGG (23.720 en 2013) y 18.660 en las OOLL (18.418 en 2013).

Para el conjunto de la CAE, el índice de demora se elevó a 8,5 meses (8,1 meses en 2013), siendo en las OOGG inferior al de las OOLL (6,4 meses frente a 10,7 meses). En los datos de las OOGG, debe destacarse la mejora producida en la OG de Badajoz (se ha pasado de 9,6 meses en 2013 a 3,3 meses en 2014), mientras que en el caso de las OOGG de Mérida y Cáceres los datos han empeorado sensiblemente (demoras de 15,3 meses y 11,6 meses respectivamente), aunque en los dos casos ha influido decisivamente las limitaciones y problemas informáticos derivados de la implantación de DEHESA para la tramitación del resto de TP. Respecto a las OOLL destacan los índices de Herrera del Duque (182,3 meses) y Jerez de los Caballeros (86,8 meses).

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro nº 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS						
GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2013			2014		
	NÚMERO	IMPORTE	% SI/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDACIÓN	NÚMERO	IMPORTE	% SI/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	4.015	9.416	7,0%	3.307	5.251	6,6%
OOLL	5.073	5.383	27,5%	3.601	4.587	19,3%
TOTAL	9.088	14.799	12,0%	6.908	9.838	10,0%

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2014 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 6.908 por importe de 9.838 miles de euros. En relación con 2013, se produjo una disminución del 24,0% en el número de liquidaciones y del 33,5% en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 18,2%, (21,5% en 2013).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 46, por importe de 8 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 0,1%.

Debe indicarse que las declaraciones por compraventa de vehículos usados que se han presentado de forma telemática están en principio asignadas para comprobación a la OG de Mérida. Tras la comprobación informática de valor, se han llevado a cabo requerimientos y trámites de audiencia, además de liquidaciones

La mayor parte, estimativamente superior 90% del total, de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imposables que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

e) Gestión de recursos (cuadros nº 62 a 71).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %
Oficinas Gestoras	130	74	-43,1	388	310	-20,1	444	270	-39,2	74	114	54,1
Oficinas Liquidadoras	203	242	19,2	248	204	-17,7	260	237	-8,8	191	209	9,4
Total	333	316	-5,1	636	514	-19,2	704	507	-28,0	265	323	21,9
Impugnación de valor	268	236	-11,9	367	255	-30,5	438	286	-34,7	197	205	4,1

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 30,5% en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza los 7,6 meses, frente a 4,5 meses en 2013, siendo de 5,1 meses en las OOGG y 10,6 meses en las OOLL. Por SSTT el índice de demora más elevado se da en Badajoz 11,0 meses, sobre todo en el conjunto de las OOLL de dicha provincia.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor que suponen el 49,6% del

total de los recursos presentados, 36,4% en OOGG y 69,6% en OOLL. Por su parte los recursos de reposición contra otros aspectos de la liquidación suponen el 44,9% del total, mientras que los de rectificación de errores suponen el 5,3% del total.

El porcentaje de estimación (total o en parte) del total de los recursos despachados alcanza el 47,3% (48,3% en 2013), sin embargo respecto de las impugnaciones de valor supone un 43,3%.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 7,4% (7,0% en 2013).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros nº 72, 75 y 76).

Durante 2014 fueron solicitadas 50 TPC en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 16,7% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OOGG 28. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 30 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 12,9 meses (8,3 meses en 2013). En OOLL se tramitaron 20 (16 en 2013) alcanzando el índice de demora 6,6 meses (10,5 meses en 2013).

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 61).

Se han instruido 14 expedientes sancionadores por un importe de 10 miles de euros, todos ellos en OOLL del Servicio Territorial de Badajoz, salvo uno en la OG de Mérida, cifras similares a las del ejercicio anterior.

En la OG de Badajoz se han instruido 13 expedientes sancionadores y en Mérida se ha instruido un expediente sancionador derivado de los filtros de no declarantes remitidos por Inspección durante el ejercicio 2013. La mayoría de las liquidaciones provisionales derivan de procedimientos de comprobación de valores que no son sancionables.

3. Control en vía de gestión.

El Plan de Control Tributario no cuantifica objetivos para la gestión del ITPAJD.

En 2015 en las fechas de la visita, acababa de extenderse la aplicación DEHESA, en su aspecto de aplicación de gestión, para cubrir la totalidad gestión interna del ITPAJD, puesto que hasta ese momento sólo incluía la gestión de los modelos 623, 613, 633 y 618. Sin embargo, sólo se había utilizado en Cáceres y Mérida para grabar las autoliquidaciones recibidas, pero no se había utilizado las demás funcionalidades para generar liquidaciones mediante filtros informáticos y contraerlas.

La situación en 2014, es pues similar a la de 2013. Con posterioridad a la declaración asistida, en vía de gestión y en primer lugar, se analizan todos los documentos para determinar si contienen hechos imponible que pudieran ser objeto de liquidación complementaria. Los documentos eventualmente susceptibles de liquidación complementaria son objeto de revisión por los técnicos para comprobar la correcta aplicación de las exenciones, beneficios fiscales etc., a través del acceso a la aplicaciones de la AEAT (BDC, Aplicación telemática de cesión de información tributaria a las Administraciones Públicas), aplicaciones facilitadas por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (Registro de Explotaciones Agrarias -REXA- y Registro de Jóvenes Agricultores -RAIJA-). Y en otros casos se requiere a los interesados para su acreditación.

La aplicación informática SITREX no dispone de filtros de gestión para estas tareas. No obstante la colaboración de los Registros de la Propiedad permite, en alguna medida, conocer el incumplimiento de requisitos que conlleva la pérdida de los beneficios fiscales aplicados por el sujeto pasivo.

De manera concreta dentro de la aplicación DEHESA, para el modelo 623 (compraventa de determinados medios de transporte usados) se definen filtros informáticos que permiten controlar de manera automática el valor de la base imponible.- determinando si es o no correcta atendiendo al precio de compraventa y al valor en tablas (valoración en base a precios medios atendiendo a las tablas que anualmente aprueban tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como la Consejería de Economía y Hacienda); la comprobación de los supuestos de exención provisional.- transcurrido un año se comprueba que efectivamente haya cambiado la titularidad del vehículo; así como la declaración de un uso especial durante los seis primeros meses desde la primera matriculación que permita la aplicación de la reducción especial del 30% a efectos del cálculo del valor comprobado. Se ha comenzado a realizar liquidaciones caucionales a los compraventistas de vehículos exentos en Mérida y está pendiente de iniciarse en Cáceres y Badajoz.

La jurisprudencia del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), (esto se amplía en el apartado 3.3.2.7), limita el plazo para dictar una nueva liquidación en vía de gestión, derivada de una resolución económico administrativa estimatoria al retrotraer el procedimiento al mismo momento, en que se cometió el vicio que la motivó. Para evitar este efecto, la DGTE reinicia este tipo de expedientes, por lo que hasta el momento no se ha producido prescripciones por este motivo.

4. Remisión de protocolos notariales.

Se recibe con regularidad en la CAE la información mensual de los protocolos notariales a través de ANCERT (Agencia Nacional de Certificaciones). El tratamiento informático de esa información al cruzarla con las bases de datos tributarias ha venido planteando numerosos problemas técnicos, por lo que la información no ha podido ser explotada adecuadamente. No se han producido avances significativos en esta materia en 2014.

Todo el tratamiento de las actuaciones de control sobre los índices de protocolos notariales a efectos de elaborar los oportunos cruces informáticos de control y sobre el contenido de los distintos registros es una materia a que de momento no se la ha dado solución y se piensa tratar adecuadamente en el marco del Proyecto DEHESA que permitirá el envío telemático de toda la información.

5. Remisión de escrituras públicas electrónicas.

La Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública ha venido a dar un marco jurídico del mayor rango al envío por parte de los notarios con destino en la CAE, por vía telemática, de una declaración informativa notarial de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas, así como la copia electrónica de las mismas. Esta norma remite a una futura orden de la Consejería que vendrá a regular los supuestos, procedimientos, estructura y plazos en que se debe remitir dicha información. Durante 2013, 2014 y hasta la fecha de la Visita no se habían adoptado las normas precisas para posibilitar el envío telemático.

Esta remisión de escrituras estaba ya prevista en el marco del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías en la aplicación de los tributos, convenio firmado en Mérida el 9 de julio de 2012. El objeto del Convenio es establecer el marco de colaboración para cumplir las obligaciones formales a que se refieren las normas legales en materia de tributos cedidos. De forma específica, su objeto es la regulación del procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones, así como ofrecer la posibilidad de realizar desde la Notaría las actuaciones y presentación, pago y remisión por vía telemática de las autoliquidaciones y la remisión por medios informáticos de las copias de las escrituras o documentos notariales. Destaca la remisión de una declaración informativa notarial (ficha extensa) comprensiva de los elementos básicos de la escritura y confeccionada con los datos existentes en el índice único informatizado notarial. Esta ficha notarial deberá reproducir fielmente los elementos básicos de la escritura, sobre todo aquéllos que tengan relevancia a efectos tributarios.

La ficha extensa está definida y acordada con el Colegio Notarial desde 2011, pero los retrasos en la implantación de la presentación telemática en el ITPAJD, derivados de los esfuerzos realizados en el ámbito de los tributos propios durante 2013 y 2014, han paralizado las actuaciones de forma que, salvo la firma del Convenio referido, no se ha realizado ninguna de las actuaciones previstas

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La actividad fiscal del juego se centra fundamentalmente en las OOGG de Cáceres y Badajoz, mientras que en la Sección de Gestión Tributaria y Juego de la Dirección General de Tributos, en Mérida, se controla la gestión del casino de Badajoz y desde 2015 lo correspondiente al bingo electrónico y las apuestas deportivas de ámbito autonómico. La Consejería de Hacienda y Administración Pública es la responsable de la gestión administrativa del Juego, mediante la Sección de Gestión Tributaria y Juego de la DGTE.

Los datos referentes a la gestión de la tasa sobre el juego proporcionados por los servicios de la CAE, resultaron conformes en su conjunto, no apreciándose limitaciones al alcance en la información estadística facilitada. En el caso de máquinas provienen de una aplicación específica (Máquinas Recreativas), mientras que en el caso de bingos se controlan a través de hojas de cálculo de elaboración propia. Los referidos al Casino de Badajoz, se incluyen en el estado informativo de dicho ST, sin embargo el control de su actividad se realiza en la Sección de Gestión Tributaria y Juego de la DGTE en Mérida.

Los datos del número e importe de liquidaciones trimestrales de máquinas son reales y no estimados. El Real Decreto Legislativo 1/2013 de 21 de mayo de la CAE, ha eliminado para el ejercicio 2014 la limitación a la posibilidad de solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de la tasa fiscal sobre el juego que afecta a las máquinas recreativas o de azar, aunque su incidencia en dicho ejercicio ha sido prácticamente nula.

Se han computado las liquidaciones del modelo 045 Tasa de juego de máquinas recreativas, en base al censo de máquinas. Son liquidaciones de contraído previo, derivadas de la gestión normalizada de este impuesto. No se ha practicado ninguna liquidación complementaria por este concepto.

En la Sección de Gestión Tributaria y Juego se han instruido sanciones administrativas de juego pero no tributarias.

El Decreto Legislativo 1/2013 de 21 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales de la CAE en materia de tributos cedidos, dictó normas administrativas correspondientes al bingo electrónico, bingo interconectado y simultáneo,

así como lo relativo a las apuestas deportivas de ámbito autonómico. Durante 2014 se han dictado las normas tributarias que han desarrollado las modalidades de juego anteriores, así el Decreto 165/2014, de 29 de julio, regula el tema de las apuestas deportivas, y la Orden de 22 julio de 2014 regula el tema del bingo electrónico, bingo interconectado y simultáneo.

Los datos de recaudación no incluyen lo correspondiente a bingo electrónico y otras modalidades del mismo ni lo correspondiente a apuestas deportivas de ámbito autonómico, ya que durante el ejercicio 2014 no se han generado ingresos en estas variedades, habiéndose generado los primeros ingresos durante 2015.

Han sido regulados los juegos y concursos desarrollados a través de medios informáticos o de comunicación a distancia, mediante el Decreto 165/2014 de 29 de julio, pero no se han producido autorizaciones e ingresos derivados de estas modalidades.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nº 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)				
	2013		2014	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
CASINOS	4	447	4	398
BINGO	13.674	5.018	12.690	4.664
MÁQUINAS	5.068	16.972	4.903	16.503
APUESTAS	0	0	0	0
BOLETOS	0	0	0	0
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	4	1	2	1

(*) CASINOS: nº de declaraciones e importe, BINGO: nº de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: nº de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: nº de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro nº 77).

En la comunidad existe un casino autorizado. Durante 2014 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 398 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 49 miles de euros, decremento del 10,9%.

b) Juego del bingo (cuadro nº 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2014 en el conjunto de la comunidad fueron 8, habiendo estado operativas las 8, igual cifra que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 12.690 (en miles), frente a 13.674 (miles) en 2013, y la recaudación supuso 4.664 en miles de euros frente a 5.018 miles de euros en 2013, decremento del 7,1%.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-14 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 5.068 en 31-12-13 a 4.903 en fin de 2014, lo que supone un porcentaje de -3,2 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 18.962 por importe de 16.503 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 19.562 por importe de 16.972 miles de euros, lo que supone un porcentaje de -3,1 por ciento en el número y del -2,8 por ciento en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro nº 79).

Durante el ejercicio 2014 se concedieron 2 autorizaciones de combinaciones aleatorias en el SSTT de Cáceres, por importe 1 miles de euros, cifras similares a las del ejercicio anterior.

e) Recursos (cuadro nº 80).

Al igual que en el ejercicio anterior, durante 2014 no se interpusieron recursos por este concepto en la CAE.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro nº 81).

No se han registrado liquidaciones complementarias durante 2014 en la CAE.

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 82).

No se han registrado expedientes sancionadores de naturaleza tributaria. No obstante, desde los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz se han instruido sanciones administrativas y se realizan las propuestas de resolución derivadas de denuncias y actas

de la Policía y Guardia Civil. Durante 2014 se han instruido un total de 67 expedientes sancionadores de este tipo, 27 en el ST de Badajoz y 40 en el ST de Cáceres.

3. Control en vía de gestión.

Las Secciones de Juego de los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz tienen encomendadas, tanto las funciones administrativas de todo el juego (bajas, autorizaciones, cambios de titularidad, etc.), como las de gestión tributaria de la Tasa fiscal de Juego.

Esta situación permite un control efectivo de la tributación sobre el Juego en Extremadura y asegura la actualización permanente de los censos. Así, para el censo o padrón de empresas operadoras de máquinas se dispone de una aplicación informática (MÁQUINAS RECREATIVAS) orientada tanto al control tributario de la tasa como al de los sujetos pasivos y del número de máquinas por cada empresa operadora, el padrón de máquinas y las liquidaciones por cada máquina, así como la fecha de pago y el importe ingresado. Para el juego del bingo se controla con una hoja de cálculo.

El control del pago de esta tasa en el caso de las máquinas se asegura con la gestión del padrón y la emisión de las correspondientes guías. La legislación de la CAE impone como requisito para la autorización de alta de una máquina la obligación del pago simultáneo de la tasa fiscal o, en caso de canje o traslado, la acreditación del mismo.

No se han producido cambios en 2014 en el sistema seguido en la CAE. Con los listados del padrón de máquinas recreativas de cada ejercicio (cerrado a 31 de diciembre de cada año), la Sección de Tasas y Vehículos (responsable de la tasa y gestión del juego en los servicios fiscales de Badajoz y Cáceres) procede, con periodicidad anual, a la emisión y entrega a los operadores de los denominados “documentos únicos” (que contienen las 4 cartas de pago de la tasa, correspondientes a cada trimestre). Los documentos que sirven de guía y boletín de situación por cada máquina recreativa son documentos independientes. La guía es el documento identificativo de la máquina y el Boletín de situación indica donde está situada la máquina. La guía es única para cada máquina y se renueva cada 4 años; el boletín se renueva el último año de vigencia, y puede llegar a amparar a 2 máquinas de forma sucesiva. No se permite el pago de la tasa correspondiente a varias máquinas con un documento que agrupara a la totalidad de éstas. Las empresas operadoras pagan en cualquier entidad bancaria colaboradora o en la caja del ST, que está adscrita al Banco Caixa Geral.

El control físico del parque de máquinas es ejercido por la Brigada del Juego de la Policía Nacional desde la que se remiten a Mérida las denuncias que se presentan. El convenio firmado con el Ministerio del Interior incluye inspecciones o controles de oficio en las

distintas poblaciones, que dan lugar a expedientes sancionadores, para cuya resolución la competencia corresponde a la Directora de la DGTE.

No se ha realizado ningún control tributario o visita de inspección al Casino autorizado más allá de las comprobaciones materiales de las declaraciones que se reciben el Servicio de Inspección en Mérida.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

1. Control de su gestión.

La importancia de la gestión realizada por dichas OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 64,6% de los expedientes del ISD se presentan en las mismas (64,5% en 2013), así como el 24,9% de las relativas a ITPAJD (26,4% en 2013). A su vez los ingresos recaudados por las mismas suponen el 49,1% de la recaudación por ISD, el 36,8% del impuesto de transmisiones patrimoniales (ITP) y el 35,0% de AJD (53,8%, 36,8% y 34,4% respectivamente en 2013).

El Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones del ejercicio de competencias delegadas de las OOLL de distrito hipotecario para la gestión y liquidación de los ITPAJD y sobre ISD, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión, establece en anexo los términos municipales adscritos a las 4 OOGG de la CAE y a las 22 OOLL del distrito hipotecario (12 en Badajoz y 10 en Cáceres).

Asimismo, este Decreto habilita al Consejero competente en materia de hacienda para formalizar el convenio con el Colegio de Registradores, sin perjuicio de que hasta ese momento mantenga su vigencia el convenio de 1 de julio de 1997. El artículo 12 del Decreto 76/2010, de 18 de marzo, crea la comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que se prevé reunir al menos una vez al año. Durante el ejercicio 2014 no se ha desarrollado ninguna reunión de la Comisión de seguimiento.

La creación de la Sección de Coordinación Tributaria, integrada en el Servicio de Inspección Fiscal, ha centralizado la labor de asistencia a los distintos órganos de gestión tributaria, descargando a los inspectores y subinspectores de la labor asesora a las distintas OOLL, las cuales, aunque puntualmente, todavía realizan consultas telefónicas.

No existe plan de objetivos específico para las OOLL, que se encuentran vinculadas, al igual que las gestoras, a las previsiones del plan de control tributario, que no se encuentra cuantificado.

Las OOLL de distrito hipotecario no se hallan integradas en el sistema información general, circunstancia que está prevista cuando se ponga en marcha el proyecto DEHESA. Existe una conexión con todas las OOLL, que permite la consulta de

expedientes desde los servicios centrales. El citado Decreto 76/2010 prevé expresamente que las OOLL se integrarán informáticamente en el sistema DEHESA en un futuro.

Entre los instrumentos establecidos para el control de la gestión realizada por las OOLL, y que facilitan un comportamiento homogéneo de las oficinas, destaca la utilización de la misma aplicación del Colegio de Registradores, para todas las oficinas, siendo compartida por las OOGG la correspondiente al ISD. Esto facilita la obtención de datos de forma homogénea y en parte automática, así como el seguimiento estadístico

El Servicio de Inspección realiza una importante labor de homogeneización doctrinal en la aplicación de los tributos, recopilando y difundiendo las principales consultas resueltas.

Para el desarrollo de sus tareas la oficina liquidadora dispone del acceso a las bases de datos de la Junta de Extremadura, del censo de contribuyentes DEHESA Y CORECA.

Otros instrumentos de control son la rendición mensual de partes y la remisión de expedientes al Servicio y a las Secciones de Valoración y, en su caso, al Servicio de Inspección en los casos así establecidos. La aplicación de métodos objetivos en materia de valoraciones facilita también un comportamiento homogéneo de las oficinas. Puede considerarse un control indirecto el hecho de que en los Servicios Fiscales se tramitan las devoluciones de ingresos indebidos respecto a expedientes gestionados por las OOLL. Lo mismo sucede con las tasaciones periciales contradictorias

En 2014 y 2015, se realizaron sendas visitas a las 22 OOLL. El Servicio de Inspección Fiscal tiene encomendada la realización de las inspecciones de las OOLL de distrito hipotecario, emitiéndose los correspondientes informes individuales del ejercicio vencido.

Con carácter previo a las visitas, se remite a cada Oficina para su cumplimentación y su posterior remisión al Servicio de Inspección Fiscal, un formulario en el se contiene el resumen de la actividad desarrollada, distinguiendo por cada concepto impositivo, se solicita información acerca del número de los documentos presentados y las autoliquidaciones a que han dado lugar; número de expedientes pendientes de liquidar a principios y a fin de ejercicio; número de liquidaciones complementarias practicadas; número de liquidaciones exentas y no sujetas; número de comprobaciones de valor efectuadas por la propia oficina y solicitadas y recibidas del servicio fiscal correspondiente, así como las que se encuentran pendientes de recepción del mismo; número de aplazamientos y fraccionamientos otorgados; recaudación; número de alegaciones formuladas dentro del trámite de audiencia, resueltas y pendientes; número de recursos de reposición interpuestos, resueltos y pendientes; número de tasaciones periciales instadas y, finalmente, número de reclamaciones económico-administrativas interpuestas. Igualmente, se solicita información acerca de los efectivos adscritos a cada oficina.

Una vez personados los funcionarios de la Inspección en las correspondientes dependencias, en primer lugar suelen comentarse las principales incidencias que hayan podido tener lugar a lo largo del ejercicio y se solventan las dudas que se puedan haber planteado acerca de la tributación de determinadas operaciones en abstracto o de expedientes concretos, a continuación se procede al examen de los distintos libros de control de la gestión que se lleva a cabo y proporcionados por la aplicación informática utilizada a tal efecto y, a la vista de los mismos, se solicitan diversos expedientes. Para realizar dicha selección se tiene en cuenta la cuantía, el beneficio fiscal invocado, el tipo de gravamen aplicado, determinadas operaciones específicas, etc., prestándose especial atención a la aplicación de las normas que, en ejercicio de su capacidad normativa, han emanado de la CAE. Los informes emitidos por los funcionarios del Servicio de Inspección contienen una descripción de la gestión desarrollada deducida de la labor realizada con los expedientes que se examinan, haciéndose constar tanto los aspectos positivos como aquellas deficiencias que se hubieran apreciado, efectuándose las correspondientes correcciones y recomendaciones de mejora, que suelen ser seguidas por los responsables de las distintas oficinas. Las OOLL tienen un volumen muy distinto de tramitación, ello implica que existen oficinas con una dimensión excesivamente reducida para dar un servicio adecuado, sin embargo son precisamente estas oficinas las que se sitúan en lugares más alejados de los centros administrativos.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

Los datos contenidos en el cuadro nº 136 permiten apreciar las transferencias por SSTT efectuadas y recibidas en aplicación de los puntos de conexión en el ejercicio 2014. El total de transferencias recibidas asciende a 9 por un importe de 4 miles de euros (20 por importe de 109 miles de euros en 2013). Por el contrario, se han efectuado 12 por un importe de 12 miles de euros (13 por importe de 63 miles de euros en 2013). Debe indicarse que la CAE tiene establecido como criterio no incluir las transferencias que correspondan a expedientes con importe cero.

Por número e importe País Vasco y Andalucía son las comunidades a las que se les ha efectuado mayores transferencias, mientras que en el caso de las recibidas son Castilla y León y Castilla La Mancha las Comunidades con mayor importancia.

Cabe señalar que continúan pendientes de aplicar al presupuesto de ingresos de la CAE el saldo por importe de 619.611,47 euros correspondiente a la cuenta Ingresos por Incompetencias de Tributos Cedidos. No obstante, debe matizarse que pese a la denominación de la cuenta, la misma se utiliza para registrar todos los ingresos

pendientes de depurar aunque no sean ingresos por incompetencias de tributos cedidos, sino que en su mayor parte corresponden a tributos propios o a otras Administraciones (Tesorería General de la Seguridad Social, Diputaciones, Ayuntamientos), de tal modo que la parte que corresponde a tributos cedidos está depurada casi en su totalidad por el Servicio de Inspección Tributaria, al menos lo correspondiente a los últimos años. Siguen quedando pendientes de depurar saldos por incompetencias de tributos cedidos correspondientes a ejercicios anteriores (de 2004 a 2008 fundamentalmente), en los que se debería realizar un esfuerzo por filtrar, sobre todo los ingresos de más de 5 años sin identificar.

Ya en el pasado la DGTE adoptó una batería de medidas, paralelas a las adoptadas por la normativa estatal, que en conjunto ha hecho desaparecer prácticamente este problema.

Las medidas adoptadas como son el interlocutor único designado por la Comunidad Autónoma de Extremadura (Servicio de Inspección Fiscal); gestión del sistema de incompetencias informatizada desde finales de 2006; los hechos imponible declarados o autoliquidados en otras Comunidades Autónomas son informados por los Registros de la Propiedad de Extremadura, al Servicio de Inspección fiscal; por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueba, la obligación de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles con destino en la CAE de remitir con carácter trimestral a la Dirección General competente en la aplicación de los tributos la relación de documentos que contengan actos o contratos sujetos al ISD o al ITPAJD que se presenten a inscripción en su Registros cuando el pago de dichos tributos o la presentación de la declaración tributaria se haya realizado en otra CA; el control de la recepción tanto de las transferencias como de los expedientes, se lleva a cabo igualmente por el Servicio de Inspección; en la forma y condiciones que determine la Consejería competente en materia de Hacienda; la Instrucción conjunta nº 1/2004, de 14 de diciembre de la Dirección General de Ingresos, la Dirección General de Tesorería y Patrimonio y la Intervención General por la que se establece el procedimiento para la tramitación de los ingresos y las declaraciones por tributos cedidos realizados en oficina distinta de la competente. Igualmente; el Artículo 62 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo ha establecido los requisitos para la acreditación de la presentación y el pago de los tributos cedidos de forma que no es válido el pago realizado a órganos de recaudación ajenos a la Comunidad Autónoma de Extremadura sin concierto o convenio.

No ha habido necesidad de efectuar reclamaciones de fondos a otras comunidades, ni en 2012, ni en 2013, ni en 2014.

El único problema detectado es la dificultad de cumplimiento del plazo de cuatro meses desde el ingreso hasta la transferencia desde la Comunidad competente.

2. Puntos de conexión con el Estado.

Los sistemas de control establecidos para detectar incompetencias, son igualmente aplicables a los fondos o documentos, que correspondiesen al Estado. Sin embargo, no se ha detectado ningún supuesto de este tipo. Por este motivo, no ha habido necesidad de establecer un interlocutor por parte de la AEAT, dado que en 2014 no se han realizado remisiones de expedientes.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEARE).

De acuerdo con los datos proporcionados por el TEAC, el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGTE al TEARE de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2014 ha sido de 46 días (40 días en 2013, y los del procedimiento abreviado de 41 días (44 días en 2013), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 43 días (43 en 2013). Se trata de un buen plazo, pues es notablemente inferior al plazo medio ponderado de las diversas Comunidades (87 días en 2014), aunque supera el plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente.

En un muestreo sobre 670 reclamaciones de 2014, realizado sobre los datos de la DGTE, se ha obtenido un promedio de 37 días y una mediana de 27. Esto es indicativo de un cumplimiento generalizado del plazo de 30 días con algunas excepciones que influyen mucho en los valores promedio.

El artículo 235.3 LGT contempla la posibilidad, cuando el escrito de interposición contenga alegaciones, y no se hubiera interpuesto recurso de reposición, de anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal. La Instrucción 2/2004, de 7 de junio, de la Dirección General de Ingresos, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, en su apartado 3º, advierte a las OOLL de esta posibilidad, y el procedimiento que se debe seguir. No se hecho uso en 2014 de la opción de anulación que ofrece el artículo 235 de la LGT una vez presentada la reclamación.

La forma en que se remiten dichas reclamaciones al TEARE, viene regulada en la Instrucción 2/2004, de 7 de junio, de la Dirección General de Ingresos (actualmente Dirección General de Tributos), que establece el procedimiento para la tramitación de las

reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos susceptibles de impugnación, y que es el siguiente: una vez recibida la reclamación, la oficina deberá remitir, en el plazo de un mes al TEARE el escrito de interposición y una copia íntegra del expediente, y, si lo juzga conveniente, se incorporará un informe. Simultáneamente, se enviará otra copia al Servicio de Inspección.

Los expedientes que se remiten al TEARE, procedentes de las OOGG de Cáceres, Mérida y Badajoz, esta última sólo en ITP, se envían en soporte CD, numerados e indexados, pero no tiene carátula inicial incorporando información, sobre el importe reclamado o la suspensión o no de la deuda reclamada, sino la información del certificado que indica en el epígrafe siguiente. Los expedientes procedentes de las demás oficinas se envían mediante una fotocopia en papel, sin carátula inicial, con información sobre el importe reclamado o suspensión de la deuda.

Las resoluciones del TEARE se reciben en la Dirección General de Tributos, Servicio de Inspección, en formato papel, donde se procede al estudio de su contenido, para a continuación, remitirla a la correspondiente oficina gestora o liquidadora para su ejecución, o bien, elevar un informe a los Servicios Jurídicos para la interposición de recurso contencioso-administrativo o, en su caso, el recurso de alzada contra la resolución, en aquellos supuestos en los que se discrepa del criterio establecido por el Tribunal Económico. De este modo, el envío del expediente al TEARE está descentralizado, pero la recepción de las resoluciones está centralizada, de manera que son conocidos los criterios de resolución lo que permite adoptar decisiones uniformes por la Dirección ante asuntos que guardan similitud así como corregir aquellos defectos y errores en la tramitación de los gestores, entre los que se incluye la orden de reinicio de los expedientes si sufren riesgo de caducidad. Existe un control informático de los expedientes remitidos al TEARE. Este control informático abarca el seguimiento de la reclamación y de la resolución recaída.

2. Recepción y envío de reclamaciones por vía telemática.

Por el momento, no existe un sistema específico para la recepción electrónica de reclamaciones económico administrativas telemáticas. El registro electrónico de la CAE no dispone del correspondiente formulario para presentar la reclamación.

Actualmente los expedientes remitidos al TEARE por el Servicio de Inspección, la Oficina Gestora de Mérida, el Servicio Fiscal de Badajoz en cuanto al ITP y el Servicio Fiscal de Cáceres se llevan a cabo en soporte electrónico, mediante un CD. No se han incorporado a este sistema las oficinas liquidadoras ya que por motivos de seguridad sus ordenadores tienen anulada la opción de grabar CD. La remisión soporte electrónico toma en consideración lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre. Por tanto, el soporte va acompañado de un certificado del remitente redactado

en papel, indicativo de que el expediente figura íntegramente en dicho soporte, que relaciona todos los documentos enviados. Ninguno de los órganos intervinientes ha solicitado que el formato digital se adapte al esquema nacional de interoperabilidad. De hecho el cumplimiento de los requisitos del artículo 6.5 de la Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre no es estricto porque el soporte electrónico es un pdf que es en determinadas condiciones susceptible de reescritura al carecer de un CSV (código seguro de verificación) y no se acompaña del índice electrónico previsto en el artículo 32 de la Ley 11/2007, en el que se hagan constar los datos identificativos indicados en el certificado.

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJE) notifica electrónicamente sus resoluciones a las partes, entre las que se incluye la Abogacía General de la Comunidad y la Abogacía del Estado mediante la aplicación LexNet.

3. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

La CAE no ha asumido, por el momento, las competencias en la revisión económico administrativa de actos dictados por la misma en relación con los tributos cedidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 22/2009, de cesión de tributos a las Comunidades.

4. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido en un 28,5%, desde las 1.184 presentadas en 2013 hasta las 847 del ejercicio 2014. Por SSTT el 80,1% de las presentadas corresponde a Badajoz con una disminución del 28,2% respecto al ejercicio anterior, mientras que el 19,9% restante corresponde a Cáceres con una disminución del 29,4% respecto al ejercicio anterior.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA										
Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad										
Servicio Territorial	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014
Badajoz	762 ¹	1.139 ¹	1.159 ¹	1.327 ¹	1.202 ¹	1.111 ¹	1.136 ¹	1.124 ¹	946 ¹	679 ¹
Cáceres	107 ¹	95 ¹	128 ¹	123 ¹	211 ¹	184 ¹	164 ¹	192 ¹	238 ¹	168 ¹
Total	869 ¹	1.234 ¹	1.287 ¹	1.450 ¹	1.413 ¹	1.295 ¹	1.300 ¹	1.316 ¹	1.184 ¹	847 ¹

Del total de las reclamaciones entradas en 2014 (cuadro nº 83) destacan las relacionadas con el ITPAJD, el 47,9% del total, mientras las correspondientes al ISD suponen el 44,9% del total.

A 31 de diciembre de 2014 el número de reclamaciones en el TEARE en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 2.270 lo que supone una disminución de 174 expedientes, un 7,1% de decremento respecto de las existentes a 1 de enero. El 56,0% de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 41,0% al ISD y el 3,0% a actos relativos al procedimiento recaudatorio.

En un 44,5% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (45,1% en 2013). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 45,0% por ITPAJD, en el 44,1% por ISD, en el 0% en el caso del IP y 35,7% en actos del procedimiento recaudatorio.

5. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEARE, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 83,1% del total de las entradas en el ejercicio (89,5% en 2013).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2013		2014	
	Nº	% S/ TOTAL	Nº	% S/ TOTAL
Badajoz	834	88,2%	574	84,5%
Cáceres	226	95,0%	130	77,4%
TOTAL	1.060	89,5%	704	83,1%

El 46,5% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente (46,0% en 2013), y el 45,6% fueron desestimadas (45,7% en 2013).

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración, fueron principalmente la falta de motivación adecuada en la comprobación de valores y el no tener en cuenta la totalidad de las circunstancias técnicas, urbanísticas y de conservación, así como la aplicación del método de valoración.

6. Posición jurisprudencial.

La posición del TEARE en relación con las comprobaciones de valores, siguiendo la doctrina de la Sala revisora del TSJE, es la siguiente:

Se dan todas las exigencias para apreciar motivación suficiente cuando la valoración se ha realizado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Legislativo

1/2006, de acuerdo con los valores y coeficientes establecidos en los Decretos y Órdenes correspondientes, en atención a la naturaleza rústica o urbana de los inmuebles cuyo valor es objeto de comprobación. Esto es, se entienden suficientemente motivadas aquellas valoraciones en las que, para inmuebles de naturaleza urbana, se identifican el bien transmitido, el valor catastral y los coeficientes a aplicar y, para inmuebles de naturaleza rústica, se identifican la finca transmitida, las parcelas o subparcelas que la componen, el tipo de cultivo, la intensidad productiva, la superficie y los valores unitarios (sentencias del TSJE 708/2013, de 13 de junio, o 1061/2013, de 15 de octubre).

Y esto, con independencia de que la valoración se realice de forma automática por la OG o que se realice por perito al servicio de la Administración ya que, al valorar de esta forma, el perito obvia realizar lo que podríamos llamar una valoración libre, y se pliega estrictamente a la forma de hacerla que se diseña en la normativa citada. A título de ejemplo, se puede citar las sentencias del TSJE 1.101/2008, de 22 de diciembre, 133/2009, de 27 de febrero, y la 866/2012, de 13 de noviembre.

No desvirtúa lo anterior que dicho Tribunal Superior de Justicia haya inadmitido valoraciones efectuadas aplicando estos métodos, por acreditarse en la vía jurisdiccional el estado ruinoso del inmueble valorado (entre otras, sentencia 78/2012, de 19 de enero, 10/2013, de 15 de enero o 1.316/2013, de 17 de diciembre), razón por la cual el TEARE también estima en esos casos este tipo de reclamaciones.

Y cuando la valoración se hace mediante “dictamen de perito” se ha de atender a cada caso concreto, dependiendo tanto del modelo de informe utilizado por el perito (valor unitario, valor de repercusión, precio medio de referencia, método de comparación, método residual estático, coste medio, etc., con indicación o no de los testigos utilizados o del origen de los valores de referencia), como de las alegaciones y pruebas aportadas, en su caso, por el reclamante. Así se confirman las valoraciones en las que se referencian testigos suficientes y adecuados (sentencias del TSJE 955/2013, de 17 de septiembre, o 1.278/2013, de 10 de diciembre); y por el contrario, se anulan aquellas en las que no se citan testigos adecuados (sentencias del TSJE 959/2013, de 17 de septiembre, o 1.072/2013, de 15 de octubre). Y ello porque, junto al criterio mantenido anteriormente, recientemente se ha podido apreciar que el TSJE está confirmando las comprobaciones de valor cuando el contribuyente se limitó a alegar genéricamente en vía económico-administrativa indefensión o falta de motivación (v.gr. sentencias del TSJE de 18/12/2012 -recurso 551/2011- o de 21/12/2012 -recurso 553/2011-).

En conclusión, actualmente se está desestimando un mayor porcentaje de las reclamaciones interpuestas por este concepto, en atención a la antes reseñada jurisprudencia de la sala revisora, así como a la mayor motivación por la Administración actuante. Por el Tribunal Superior de Justicia (TSJ), se considera que es valoración

motivada el método de comparación con testigos, citando testigos de la misma zona y año próximo y no se necesita visita por el perito. Es suficiente identificar número, expediente, lugar y valor de testigos. Por el contrario es valoración inmotivada al no citar testigos, porque se desconoce el origen del valor de repercusión suelo.

Por lo que se refiere al procedimiento, el TSJE ha surgido una línea jurisprudencial que sitúa el momento de inicio de los procedimientos tributarios a efectos de caducidad con el primer acto de la Administración, y no considera como causa justificada de interrupción, el envío a valoración, lo que afecta a muchos procedimientos tributarios. Para el TSJE, la valoración del perito de la Administración inicia el procedimiento, produciéndose la caducidad si se liquida pasados seis meses. El procedimiento se inicia al notificar el escrito en el que se pide nueva valoración en ejecución de la resolución del TEARE. El requerimiento del certificado de empadronamiento no inicia el procedimiento de comprobación. Cabe realizar actuaciones preliminares antes del inicio del procedimiento. El TSJE no admite que la petición de valoración sea una causa de interrupción justificada.

No obstante, la administración tributaria ha reaccionado reiniciando, antes de verse afectados por caducidad, los expedientes que se encuentran en estas circunstancias.

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos estadísticos relativos al área de valoraciones se han obtenido de una base de datos Access, confeccionada por el Jefe del Servicio de Valoraciones. Se trata de una aplicación no integrada dentro de DEHESA y autónoma respecto a las aplicaciones de gestión, inspección, recaudación y contabilidad. No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque durante la visita de inspección se realizaron diversas modificaciones en los estados informativos y deben tenerse en cuenta las consideraciones siguientes:

- a) Las valoraciones realizadas para otras comunidades autónomas no estaban incluidas inicialmente en los datos suministrados. Se modificaron los estados informativos para incluirlas, ascendiendo en total a 1.021 valoraciones (7,9% del total) que corresponden a 194 expedientes, de las que el mayor número corresponde a las Comunidades de Andalucía y Castilla–La Mancha. Los datos se resumen en el cuadro adjunto:

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2014			
	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles €)	VALOR COMPROBADO (miles €)
URBANA	301	3.413	7.964
RÚSTICA	720	1.539	7.522
TOTAL	1.021	4.952	15.486

- b) Se modificó el estado informativo correspondiente a Mérida para incluir los datos sobre expedientes tramitados en unidades inspectoras.
- c) Se ha variado el dato de pendientes a 31/12/2013 respecto al facilitado el año pasado, debido a que el método de grabación de los expedientes de comprobación de valor es individual y manual, uno a uno, lo que provoca una demora entre las fechas de entrada de dichos expedientes en el Servicio de Valoraciones y la grabación de los mismos en el sistema, con lo cual los expedientes grabados en el sistema con posterioridad al momento de obtención de los partes de inspección, y cuya fecha de entrada es del año anterior, no se refleja inicialmente en los partes.

- d) Al igual que en años anteriores hay que hacer referencia a las discrepancias que existen entre los datos de expedientes pendientes de valorar en este servicio y los datos de expedientes enviados a comprobación de valores por los SSTT en las secciones ISD e ITPAJD. Consultado con los responsables tributarios, señalan que estas diferencias pueden deberse a distintas causas como, por ejemplo, que cuando el servicio de valoraciones devuelve el expediente a la oficina que se lo envió, ésta no recoge en la aplicación correspondiente el trámite de la valoración realizada, o que las OOGG no pueden controlar los expedientes que se envían al servicio de valoraciones directamente por las OOLL, además de que en los estados informativos de transmisiones se solicita el número de autoliquidaciones pendientes, mientras que los servicios de valoración recogen el número de expedientes.

Los datos proporcionados se adecúan a los criterios de la Inspección General para la cumplimentación del estado informativo: expedientes en cuanto a la estadística anual de tramitación y número de valoraciones en cuanto a resultados de la comprobación.

Tanto la jefatura del servicio como una parte de los efectivos de valoración, se encuentran en los servicios centrales de Mérida, donde se realizan valoraciones según una distribución por municipios y zonas, que corresponden no solo a Mérida, sino también a Cáceres y Badajoz.

Siguiendo las indicaciones de las Instrucciones de confección de los partes estadísticos, no han sido incluidas la contestación a alegaciones o trámites de audiencia como otros expedientes de valoración, sin embargo por parte del Servicio de Valoraciones se considera que de algún modo debería computarse esta actividad que va en aumento y precisa de contestación por escrito, siendo su tramitación similar a la de un recurso. Según datos facilitados durante la visita de inspección, el número de estas alegaciones durante 2014 se elevó a 1.047.

2. Análisis de la gestión.

El cuadro adjunto resume el proceso de tramitación de expedientes susceptibles de valoración técnico-facultativa e inspectora en la CAE:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %
Facultativas	4.980	5.605	12,6	7.529	6.269	-16,7	7.473	6.339	-15,2	5.036	5.535	9,9
Inspectoras	0	0	-	4	4	0,0	4	4	0,0	0	0	-
Total	4.980	5.605	12,6	7.533	6.273	-16,7	7.477	6.343	-15,2	5.036	5.535	9,9

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (-16,7%) y también un descenso de los despachos (-15,2%) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se incrementa un 9,9%, pasando a ser la demora 10,5 meses (8,1 meses en 2013). La evolución de la demora en el proceso valorador se recoge en el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2013	2014
	ÍNDICE DE DEMORA	ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	8,1 meses	10,5 meses
INSPECTORAS	0,0 meses	0,0 meses

En las unidades facultativas (cuadro nº 85) los índices de actividad, acumulación y demora han empeorado respecto al ejercicio anterior (índice de actividad del 59,7% y demora de 8,1 meses, frente al 53,4% y 10,5 meses en 2014). Por SSTT, las mayores demoras se producen en Mérida (12,1 meses) y las menores en Badajoz (7,6 meses). Las valoraciones inspectoras corresponden a valoraciones administrativas de negocios (estancos y farmacias), realizadas en Mérida.

Consultado con el jefe del servicio de valoraciones por el retroceso en el índice de demora en unidades facultativas pese a la reducción en la entrada de expedientes, indica como posibles causas que parte del personal del servicio han estado dedicados a valorar expedientes de expropiaciones del Jurado Autonómico de Valoraciones, valoraciones para juzgados y Fondos Europeos, y se trata de valoraciones muy complicadas; y por otro lado la mayor complejidad de las valoraciones que llegan a los peritos (solares, suelos urbanizables, obras nuevas, divisiones horizontales, fincas rústicas de difícil localización o con edificaciones ilegales) donde se busca motivar suficientemente la valoración y de una forma más detallada, por lo que las valoraciones son más complejas y cuesta más realizarlas.

Tanto las OOGG como las OOLL colaboran en el proceso valorador mediante la estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal (para bienes urbanos) o por los precios medios en el mercado (para bienes rústicos). No colaboran empresas privadas en este proceso valorador.

Debe indicarse que por parte de la Jefatura del Servicio de Valoraciones se realiza un control sobre la carga de trabajo y su distribución entre los diferentes técnicos en las 3 oficinas y la asignación de prioridad de los diferentes expedientes, de acuerdo a los criterios de organización de la Orden de Servicio 1/2012 de 16 de julio de la Dirección General de Financiación Autonómica (DGFA).

3. Incremento de valores.

En los servicios tributarios de la CAE (cuadro nº 88) en las 7.907 valoraciones urbanas realizadas el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 189.411 miles de euros, un 140,9% (200,2% en 2013). Destacan los mayores incrementos de los SSTT de Badajoz (324,3%), mientras que en Mérida y Cáceres son más moderados (92,3% y 98,6% respectivamente).

Consultado con el responsable del servicio de valoraciones por el incremento en el SSTT de Badajoz, señala como causa la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Badajoz, que ha generado mucho suelo urbanizable.

Las valoraciones de bienes rústicos (4.993 valoraciones efectuadas) alcanzan en 2014 un incremento del 548,8% sobre el valor declarado, que supone un importe de 271.155 miles de euros (328,1% y 203.142 miles de euros en 2013). Destacan los incrementos de Badajoz (879,3%) y Mérida (774,4%).

Según el responsable del servicio de valoraciones, los incrementos anteriores obedecen a las comprobaciones de valor realizadas sobre expedientes derivados de la no declaración del impuesto de Sucesiones, en los que los valores declarados son 0.

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, el incremento se eleva a 6.260 miles de euros, un 321% (43.996 miles de euros y un 184,8% en 2013). Hay que indicar que este tipo de valoraciones solo se realizan en Mérida.

4. Medios de valoración utilizados.

La CAE cuenta desde hace años con tres sistemas de valoración, coeficientes sobre valor catastral para bienes urbanos, precios medios de mercado para obra nueva, suelo rústico, edificaciones en suelo rústico y automóviles y embarcaciones, y dictamen de peritos, que se aplica excepcionalmente, cuando no proceden los anteriores.

Para inmuebles urbanos, la estimación del valor de los bienes inmuebles se realiza aplicando un coeficiente multiplicador al valor catastral actualizado a la fecha del hecho imponible. En bienes rústicos, se utilizan precios medios que se aplican en función de los cultivos, intensidad productiva y superficie. Para la obra nueva y edificaciones en suelo rústico se utilizan también los precios medios que figuran en la correspondiente orden.

En vehículos comerciales e industriales ligeros se utilizan los precios medios dispuestos en la orden en vigor. Es en realidad una ampliación de la orden que anualmente publica para los vehículos usados el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para los bienes que no figuran en ella.

El medio de valoración consistente en la estimación por referencia a los valores catastrales y el consistente en los precios medios en el mercado se realiza de forma automática por las OOGG y OOLL de distrito hipotecario, cuando realicen actuaciones de comprobación.

Durante 2014, las órdenes de valoración referentes a los dos primeros sistemas continúan apoyándose en el Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, mediante la estimación por referencia y precios medios en el mercado. Estas son la Orden de 4 de diciembre 2013 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la CAE, a efectos de la liquidación del ITPAJD para los hechos imponible que se devenguen en el año 2014, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; la Orden de 18 de diciembre de 2013 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible del ITPAJD e ISD, que se devenguen en el año 2014 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; la orden de 18 de diciembre de 2013 por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible del ITPAJD e ISD, que se devenguen en el año 2014, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención y la Orden de 18 de diciembre de 2013 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la CAE, a efectos de la liquidación de los hechos imponible del ITPAJD e ISD, que se devenguen en el año 2014, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención.

El medio de valoración consistente en dictamen de peritos de la Administración se realiza conforme a la jurisprudencia del TEAR y del TSJ, que ha sido resumida en el apartado correspondiente al TEAR, de forma individualizada por parte de los peritos adscritos al Servicio de Valoraciones, apoyándose en operaciones con testigos y normalmente sin visita, que esta jurisprudencia no considera imprescindible. En los dictámenes de peritos se utilizan diferentes métodos: el de coste, que es el más utilizado, el de comparación (para informes singularizados), el residual (utilizado para suelos urbanizables) y el de capitalización de rendimientos futuros, utilizado en escasas ocasiones. Fundamentalmente este medio se aplica a los solares y a los bienes inmuebles para los que no existe correspondencia entre la referencia catastral con la identidad del inmueble.

La CAE ha regulado en qué dictámenes periciales los inmuebles deben ser objeto de visita por el perito. Aplica al artículo 160.2 del Reglamento General de Aplicación de los Tributos por virtud del cual en el dictamen de peritos, será necesario el reconocimiento personal del bien valorado por el perito cuando se trate de bienes singulares o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes documentales contrastadas. La negativa del poseedor del bien a dicho reconocimiento eximirá a la Administración tributaria del cumplimiento de este requisito. En consecuencia, sólo se visitan aquellos bienes de los que no se pueda obtener electrónicamente todas sus características físicas

Además, el artículo 40 de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas de la CAE, reconoce eficacia jurídica a los valores comprobados por otras CCAA para los bienes inmuebles situados en su territorio, en virtud de alguno de los medios de comprobación de valor incluidos en el artículo 57.1 de la LGT, y permite aplicar dichos valores a los efectos de los impuestos de los tributos cedidos.

Por lo que se refiere a los medios informáticos disponibles por las unidades de valoración, cabe indicar que el servicio cuenta con una aplicación de “Valoraciones”, que es la base del medio de valoración “dictamen de peritos de la Administración”, además de controlar todas las peticiones de valoración de los distintos órganos peticionarios. También cuenta con la aplicación de “Catastro” que integra los datos catastrales de todos los bienes inmuebles radicados en la CAE.

La aplicación de “Valoraciones” tiene algunas limitaciones en lo que respecta a la flexibilidad para elaborar los informes, limitaciones que han sido paliadas por la elaboración en el propio servicio de un conjunto de hojas de cálculo para la confección de 14 modelos diferentes de informes.

La aplicación no está integrada todavía en el proyecto DEHESA. Se ha podido constatar también el importante impulso realizado en torno a la utilización de peticiones de valoración telemática y a la implementación de las valoraciones firmadas con firma digital, si bien el tratamiento telemático de los expedientes se realiza sólo en los Servicios Centrales de Mérida.

Se ha podido constatar que en las hojas de valoración remitidas al contribuyente con la propuesta de liquidación, se indica claramente el método de valoración utilizado como se establece en el artículo 57 de la LGT en sus diferentes apartados.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles y acuerdos previos de valoración.

Durante el ejercicio 2014 se atendieron 30 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la LGT, 19 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 38,8%, aunque las entradas también han disminuido en un porcentaje todavía mayor (47,2%), por lo que su índice de demora se sitúa en 0,8 meses, frente a 1,5 meses en 2013.

La DGFA estableció la información previa de valores prevista en los artículos 34.1. n) y 90.1 de la LGT en el artículo 30 del Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, de la Comunidad, relativo a la obligación de informar a solicitud del interesado, sobre el valor fiscal; el informe tiene efectos vinculantes durante un plazo de 3 meses, contados desde la notificación al interesado. En ningún caso la Administración Tributaria queda vinculada cuando el interesado declara un valor superior.

Existe un modelo de solicitud de valoración previa de bienes inmuebles que está disponible en el portal tributario (modelo 716), que se puede cumplimentar directamente en la página Web para ser impreso con los datos o remitido telemáticamente.

No se dispone, sin embargo, de un sistema de seguimiento de su validez durante 3 meses, previsto en la LGT y en la norma antes indicada. En el momento en que se presenta el correspondiente documento para su liquidación ante las OOGG, se debe aportar una copia de la valoración emitida mediante este procedimiento.

Se ha establecido una tasa por la realización de informes de valoración previa por parte de los Servicios Fiscales, de cuantía variable, aunque la mayor parte de los informes se acogen a la valoración “sin precisar datos de campo”, por lo que se prevé que en un futuro la tasa se unifique en un solo modelo.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CAE, (cuadro nº 87), un total de 147 recursos de reposición, cifra inferior en un 40,5% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 4,1 meses frente a los 2,5 meses del año precedente. No se aprecian diferencias relevantes entre los SSTT.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones en trámite de audiencia, que aunque jurídicamente distintas, tienen un tratamiento técnico similar, así según datos facilitados durante la visita de inspección, el número de estas alegaciones durante 2014 se elevó a 1.047.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son: discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles; desacuerdo con los valores catastrales; desconocimiento de los coeficientes aplicados y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos; y diferencias entre los datos catastrales y los datos técnicos reales de los inmuebles.

El grado de estimación de los recursos de reposición se sitúa un 16% según dato aportado por el Jefe de Servicio de valoraciones.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEARE o de lo Contencioso (cuadro nº 90), se situó en el 51,6% y la demora en 11,3 meses, (69,5% y 5,3 meses en 2013) aunque los datos correspondientes al servicio territorial de Cáceres son sensiblemente mejores (demora de 2,3 meses). A diferencia de 2013, en 2014 se observa un empeoramiento en la gestión.

A juicio del Jefe del Servicio de Valoraciones, el empeoramiento de los índices, pese a la disminución en la entrada, ha sido debido a que se pone más cuidado en los expedientes anteriores, se busca que las valoraciones están más motivadas y desarrolladas, son más complejas y se tarda más en realizarlas.

En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, debe señalarse, que siguiendo la tendencia iniciada en ejercicios anteriores, la mejora en la calidad de los dictámenes elaborados por el servicio de valoraciones parece incidir lentamente en una reducción en el grado de discrepancia de los criterios del TEARE y del TSJE (reducción del 32,8% en la entrada). Los informes son cada vez más completos, detallados y singularizados por la abundante información de los bienes valorados y sus circunstancias, de todos sus elementos catastrales y con una información suficiente de testigos, basados en valores declarados o comprobados firmes, en inmuebles similares y próximos. Desde la jefatura del servicio de valoraciones se insiste en que los técnicos pongan especial cuidado en este tipo de informes. No obstante, resulta difícil apreciar claramente la evolución de esta mejora a la luz de las resoluciones del TEARE, dado el retraso existente en la resolución de las mismas.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La actividad inspectora se encuentra centralizada en Mérida, dentro del Servicio de Inspección Fiscal. La información del presente apartado y de los cuadros 92 a 115 del anexo estadístico se corresponde con los datos existentes en la aplicación de inspección (Aplicación de Seguimiento de expedientes de inspección) y algunos registros propios.

Los datos resultaron de conformidad, aunque durante la visita de inspección se ajustaron algunos de los datos facilitados inicialmente en los estados informativos. La aplicación informática permite un seguimiento integral de las actuaciones inspectoras y el control de la tramitación de los expedientes y sus plazos, así como la elaboración de diversas estadísticas. Dicha aplicación es autónoma, no está integrada con el resto de aplicaciones de gestión y contables, salvo con la aplicación de Recaudación y Notificaciones. No está prevista la integración dentro de DEHESA.

De acuerdo con las instrucciones para la elaboración de los estados informativos, no se consideran como actas los expedientes sancionadores, incluyéndose en el importe de éstos la reducción del 30% prevista en los supuestos de conformidad y del 25% si concurren las circunstancias previstas en el artículo 188 de la LGT.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE	
	2013	2014	2013	2014
PATRIMONIO	0	1	0	3
SUCESIONES	872	796	6.694	5.790
TRANSMISIONES	16	7	389	418
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	888	804	7.083	6.211

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2014 (cuadro nº 92) ascendió a 804, por un importe total de 6.211 miles de euros. En el año 2013 fueron incoadas 888 actas por un monto total de 7.083 miles de euros, lo que supone un descenso del 9,4% en el número y del 12,3% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2014 (cuadro nº 95), se situó en 8 miles de euros, igual al alcanzado en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

En el concepto IP, se ha incoado un acta por valor de 3 miles de euros, frente a ninguna del ejercicio anterior.

En el caso del ISD se ha producido un decremento, tanto en el número (8,7%), como en el importe (13,5%), sin embargo, constituye la práctica totalidad de la actividad inspectora centrada en la comprobación de herencias no declaradas.

En cuanto al ITP se observa una disminución en el número (56,2%) pero un incremento en el importe (7,4%). Sólo se han levantado 7 actas, aunque se han revisado 1.210 hechos imponible con beneficios fiscales.

No se han incoado actas por los Tributos sobre el Juego.

Por modelos de acta, fueron incoadas 712 actas de conformidad con una deuda tributaria de 4.544 miles de euros y 92 de disconformidad por valor de 1.667 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 73,1% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 26,9%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la LGT.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro nº 94), se materializó en 2 actas de conformidad, con una deuda total de 23 miles de euros. Estos datos suponen el 67% de las actas y el 88,4% de la deuda descubierta por este concepto tributario.

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la CAE.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 842 actas susceptibles de liquidación, (cuadro nº 101), 806 instruidas en el ejercicio y 36 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 818, quedando 24 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 97,1% y la demora en 0,4 meses, (96,1% y 0,5 meses en 2013), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 818 actas liquidadas, 809 fueron confirmadas y 9 anuladas debido a que se interpusieron recursos de reposición, se estimaron total o parcialmente los mismos y se anularon las liquidaciones.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 7,1 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, igual número que en el ejercicio anterior.

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2013		2014	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
Mérida	125,1	997,6	113,2	874,8
TOTAL	125,1	997,6	113,2	874,8

El número de actas por Inspector normalizado en 2014 (cuadro nº 93) fue de 113,2 por un importe de 874,8 miles de euros, lo que supone una disminución tanto en el número de actas (125,1 en 2013) como en el importe de dicho año 2013 (997,6 miles de euros). Los datos correspondientes a la CAE en 2014 superan el índice medio de las CCAA en 2013 respecto al número de actas (70,1 actas), pero es notablemente inferior en cuanto al importe (2.826 miles de euros).

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

En virtud de Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Financiación Autonómica, se publicaron los criterios que informaban el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura (DOE) nº 59.

Este plan, que sigue la misma línea establecida en ejercicios anteriores, está integrado por los planes parciales de cada una de las áreas que tienen asociadas funciones de control de las obligaciones tributarias y que son: Inspección, Valoraciones, Gestión Tributaria y Recaudación.

El plan no presenta novedades relevantes, que posteriormente hayan podido ser aplicadas.

El plan no engloba objetivos cuantitativos, sin embargo es objeto de un informe de cumplimiento, que aporta datos cuantitativos de forma exhaustiva. De análisis de los mismos, se sigue que del amplio abanico de objetivos propuestos, la actuación se ha centrado en la comprobación de herencias no declaradas y en los beneficios fiscales del ITPAJD.

6. Instrumentos inspectores.

El informe del Servicio de Inspección Fiscal sobre la ejecución del Plan Parcial de Inspección Tributaria, del Plan de Control Tributario, de fecha 24 de marzo de 2015, aporta una información detallada sobre los instrumentos inspectores empleados en el ejercicio 2014.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Se han iniciado 12 expedientes en relación con este concepto (05), derivados de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones presentadas respecto de ejercicios no prescritos, incoándose por la inspección de la DGTE un único acta.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

Las inspecciones realizadas en 2014 han sido poco numerosas sin perjuicio, de que en selección de contribuyentes se hayan revisado 1.210 hechos imponible relativos a cumplimiento de los requisitos de exenciones y bonificaciones del artículo 45.1.8.12 del Real Decreto Ley 1/1993 (actos relativos a viviendas de protección oficial, principalmente, adquisiciones de solares para la construcción de aquéllas sobre los mismos); y en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; regularización adquisiciones sujetas y exentas de IVA que deben tributar por la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, porque no resultaba procedente la renuncia a la exención del IVA; verificación de los requisitos para la aplicación de los tipos del 3 y 2 por 100 del Decreto Legislativo 1/2006 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, especialmente siempre que resulte aplicable alguna de las exenciones del artículo 20.Uno nº5 20, 21 y 22, y no se haya renunciado a la misma; y del 2 por 100 por la modalidad de AJD aplicable a las escrituras en que sí se produzca la renuncia a la exención anteriormente indicada y, finalmente, no declarantes en particular de concesiones administrativas.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

Se ha procedido a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados en relación con transmisiones lucrativas "ínter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del IP.

Sin embargo, el grueso de inspección se ha centrado en los no declarantes del concepto sucesiones del ISD.

La actuación inspectora se centró principalmente en la detección e investigación de herencias causadas en el ejercicio 2010 no declaradas, identificándose por la inspección 5.321 causantes fallecidos cuyos herederos no habían presentado declaración o autoliquidación del impuesto. Del total indicado, por parte de la Inspección se iniciaron actuaciones en relación con 192 herencias, siendo remitidas el resto a las OOGG y OOLL para la incoación de procedimientos de comprobación limitada en relación con los fallecidos que tuvieran su residencia habitual en sus respectivos distritos hipotecarios.

Asimismo, y partiendo de la información suministrada por los servicios fiscales, las OOGG y OOLL, procedieron a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados, en especial, las relativas a las transmisiones "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del IP.

A lo largo del ejercicio 2014, por el concepto (03) Sucesiones, se han iniciado 823 expedientes, incoándose 796 actas, de las cuales 707 fueron de conformidad, y 89 de disconformidad.

Las herramientas de selección de contribuyentes propias de la DGTE son las procedentes de la información facilitadas por las oficinas gestoras y liquidadoras, y las facilitadas por la AEAT están constituidas por el fichero de fallecidos, las Bases de Datos Centralizada (BDC) y el Zújar.

Durante 2014 no se han llevado a cabo actuaciones de Inspección derivadas de la información del Cruce IP.

No se ha detectado ningún problema en el uso de CITRIX para acceder a las bases de datos de la AEAT.

En el ejercicio 2014, la herramienta Zújar-4 se ha utilizado exclusivamente para la selección de contribuyentes por el concepto del ISD. En primer lugar, el listado del total de fallecidos en la CAE en 2010 (facilitado por la aplicación de Defunciones, que se nutre con la información facilitada por la Dirección General de los Registros y del Notariado a la AEAT), se ha cruzado con la relación de todos aquéllos cuyas herencias se declararon o autoliquidaron en las OOGG, Servicios Fiscales y OOLL de distrito hipotecario. El resultado ha sido las herencias del citado año no declaradas.

A continuación, se han obtenido de la herramienta Zújar una serie de listados conforme a los parámetros determinados respecto del total de personas fallecidas.

El resultado se ha cruzado con los listados de herencias no declaradas, obteniendo una relación de aquéllas en las que las posibilidades de que la regularización arrojase una cuota positiva eran mayores.

No ha habido actuaciones en los impuestos sobre el juego.

**NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2014 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO
CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR**

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE EN MILES DE EUROS	% (*)
I. PATRIMONIO	-	-	-
I. SUCESIONES y DONACIONES	789	4.916	84,90%
ITP y AJD	-	-	-
JUEGO	-	-	-
TOTAL	789	4.916	79,10%

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en cada uno de dichos conceptos por la Comunidad en 2014:

7. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio fueron recibidas un total de 3 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, igual número que en el ejercicio 2013. Los servicios de inspección de la comunidad no remitieron a la Administración del Estado diligencias de las reguladas en el mencionado artículo, frente a una remitida en 2013. También consta la recepción durante el ejercicio de una diligencia de colaboración procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no habiéndose enviado ninguna por parte de la CAE (cuadro nº 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2014 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2014 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre patrimonio	-	-	-
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	-	-	-
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	2	92	22,0%
Tributos sobre el juego	-	-	-
TOTAL	2	92	1,48%
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2014 en cada uno de los conceptos por la comunidad			

8. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Entre la CAE y al AEAT existe un voluminosos intercambio de información tributaria, principalmente de carácter masivo, y en menor medida de carácter ocasional y concreto, que se analiza en el punto 3.4.3. El suministro mutuo de información no se produce en el marco de un convenio.

La inspección del Estado únicamente ha levantado dos actas por el IP, sin que se hayan originado problemas en su tramitación por la DGTE. Una se entregó a la DGTE en 17 días naturales y otra en 6 días naturales.

9. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2014 (cuadros nos 104 a 109), fueron interpuestos 35 recursos ante las oficinas técnicas, frente a los 11 entrados en 2013. Del total, 27 correspondían a actuaciones relativas al ISD, 2 al ITPAJD y los 6 restantes a otros aspectos referidos a la aplicación de los tributos cedidos.

La causa fundamental de los recursos la constituye la comprobación de valores y la no aplicación de determinados beneficios tributarios cuya efectividad estuviera condicionada al cumplimiento por el contribuyente de determinados requisitos con posterioridad al devengo.

El índice demora en su resolución se situó en 2,8 meses, incrementándose ligeramente respecto a los datos del ejercicio anterior (2,0 meses).

10. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2014 (cuadros nºs 110 a 115), fueron instruidos 743 expedientes sancionadores por importe de 2.217 miles de euros, (respectivamente 721 expedientes por importe de 1.485 miles de euros en 2013), lo que supone un incremento del 3,1% en el número y del 49,3% en el importe. El 99,5% tanto del número como del importe corresponden al impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 745 por un total de 1.306 miles de euros, ninguno de los cuales correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información contenida tanto en este capítulo, como en los cuadros n^{os} 116 a 120 y 137 a 147 del Anexo Estadístico, procede de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, concordantes tanto con la Cuenta de Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas, Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la IGAE con fecha de 24 de abril de 2015, como con la Cuenta de Rentas Públicas Consolidada y de los diferentes SSTT, correspondientes al Presupuesto de Ingresos de la CAE.

Durante la visita de inspección fueron objeto de rectificación el resumen de la contabilidad de rentas públicas y el desglose por conceptos de la recaudación de los tributos cedidos correspondiente al SSTT de Cáceres, ya que los datos facilitados inicialmente no correspondían a la contabilidad definitiva.

Los efectos timbrados son recaudados por la AEAT y mensualmente los remite a la Comunidad.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados, en voluntaria y/o ejecutiva, debido a las limitaciones de la aplicación contable (SICCAEX), ya que en general el tratamiento y control de los mismos se realiza en contabilidad de forma manual.

No existían partidas pendientes de aplicación, una vez finalizado el proceso de cierre contable, sin embargo continúa pendiente de aplicar al presupuesto de ingresos de la CAE el saldo por importe de 619.611,47 € correspondiente a la cuenta Ingresos por incompetencias de tributos cedidos. No obstante, debe matizarse que pese a la denominación de la cuenta, la misma se utiliza para registrar todos los ingresos pendientes de depurar aunque no sean ingresos por incompetencias de tributos cedidos, sino que en su mayor parte corresponden a tributos propios o a otras Administraciones (Tesorería General de la Seguridad Social, Diputaciones, Ayuntamientos), de tal modo que la parte que corresponde a tributos cedidos está depurada casi en su totalidad por el servicio de inspección tributaria, al menos lo correspondiente a los últimos años, por lo que se ha decidido no incluir en la información estadística ingresos pendientes de aplicación.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros nº 116 y 117:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Gestión recaudatoria global (Miles €)			
	2013	2014	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	68.547	78.788	14,9
Rectificaciones	0	2	-
Derechos pendientes de cobro líquidos	68.547	78.790	14,9
Derechos contraídos	188.810	168.241	-10,9
Derechos anulados	17.516	18.465	5,4
Derechos líquidos	239.841	228.566	-4,7
Derechos cancelados	161.050	159.755	-0,8
Derechos pendientes de cobro a fin de año	78.790	68.811	-12,7

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO		
	2013	2014
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	6,8%	7,4%

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro nº 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 7,4% para el total de la CAE (10,2% Badajoz, 3,8% Cáceres y 0,0% Mérida), porcentaje que refleja un incremento respecto al 6,8% alcanzado en 2013. El resultado de Mérida se debe a que las liquidaciones no se contraen en contabilidad, aunque se registran en las aplicaciones de gestión, y se contabiliza contraído por recaudado.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS		
	2013	2014
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	64,4%	65,6%

La relación entre derechos contraídos líquidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 65,6% para el total de la CAE (60,3% Badajoz, 72,1% Cáceres y 78,5% Mérida) frente al 64,4% en 2013.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
228.566	158.963	774	0	18	159.755	68.811

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas, (cuadro nº117), aumentó hasta los 792 miles de euros, suponiendo un 0,49 % de los derechos cancelados en el ejercicio, frente al 0,12% de 2013. No se ha facilitado desglosado el dato de bajas por prescripción.

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014 (cuadro nº 117) suponen un total de 68.811 miles de euros, de los cuales el 75,1% corresponden al servicio territorial de Badajoz y el 24,9% restante al servicio territorial de Cáceres. Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2014, suponen una proporción del 30,1% en el ámbito global de la comunidad (32,8% en 2013), y por SSTT, dicha relación es del 37,4% en Badajoz y 25,2% en Cáceres.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
2012 / IMPORTE	2013 / IMPORTE	% 2013 /2012	2014 / IMPORTE	% 2014/2013
68.547	78.788	14,9%	68.811	-12,7%

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2014 (cuadro nº 116 y 117) muestra un descenso global de 9.977 miles de euros (12,7% de decremento) entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -11,3% en Badajoz y del -16,4% en Cáceres, frente al incremento del 14,9% del ejercicio anterior. La evolución general puede considerarse positiva, aunque debe tenerse en cuenta que se ha producido una disminución de los derechos contraídos del 10,9%.

La Intervención General de la CAE no ha podido facilitar datos del desglose de los derechos pendientes de cobro en aplazamiento, fraccionamiento y suspensiones, debido a las limitaciones de la aplicación contable.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

Los derechos pendientes de cobro líquidos al inicio del ejercicio eran en la CAE de 78.788 miles de euros, los derechos contraídos en 2014 fueron 168.241 miles de euros, lo que da un total de derechos contraídos de 247.031 miles de euros, y dado que los derechos anulados han sido 18.465 miles de euros, deja un total de derechos contraídos líquidos de 228.566 miles de euros.

La Intervención General de la CAE no ha podido facilitar datos del desglose de los derechos pendientes de cobro en aplazamiento, fraccionamiento y suspensiones, debido a las limitaciones de la aplicación contable. No obstante, durante la visita de inspección, el Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos en Mérida, y los servicios de recaudación de los SSTT de Cáceres y Badajoz, facilitaron datos de los derechos pendientes de cobro en voluntaria que se encuentran en aplazamiento y fraccionamiento (2.621 miles de euros) y en suspensión (1.724 miles de euros). Se solicitó la misma información respecto a los derechos pendientes de cobro en ejecutiva al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos en Mérida, pero no se pudo facilitar el dato debido a que la aplicación informática no permite obtener el dato correspondiente solo a tributos cedidos y tampoco facilita el dato distinguiendo entre SSTT de Cáceres y Badajoz.

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2014 (cuadro nº 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 133). En el caso de la CAE se sitúa en 35.419 miles de euros, dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales (168.241 miles de euros), y es inferior en un 16,5% a la registrada en el ejercicio anterior (42.426 miles de euros). En definitiva, de dichos datos no puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio (vid. cuadro

nº 119), aunque en el caso de los aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones no se cuenta con datos concretos y contrastados, al no haberse podido facilitar los mismos por parte del servicio de contabilidad de la comunidad. A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 65,6% permite corroborar dicha situación (vid. 3.3.5.1.2.).

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados efectuándose mediante correo certificado con acuse de recibo, con 2 intentos de entrega al domicilio declarado por el contribuyente y en caso de resultar fallidos otros 2 intentos de entrega al domicilio obtenido de CORECA (consulta remota al host de la AEAT desde las CCAA), con servicio prestado por Correos y, en caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, a través de la publicación en el DOE y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde conste su último domicilio. El procedimiento anterior ha permitido reducir significativamente el número de notificaciones que se estimaban defectuosas.

Cada área de gestión lleva el control de sus propias notificaciones en voluntaria, al igual que inspección, recaudación y valoración, utilizando todas las áreas la misma aplicación que se trata de un módulo integrado dentro de SITREX. El análisis realizado sobre la aplicación ha permitido apreciar que no existen prácticamente demoras en el proceso notificador, existiendo un plazo promedio de unos 6-7 días en notificarse las liquidaciones.

2. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume (cuadro nº 121) en un total de 9 expedientes resueltos por un importe total de 70 miles de euros (16 por importe de 59 miles de euros en 2013). A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 2 por valor de 35 miles de euros, frente a ninguna pendiente en 2013.

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos correspondientes a la recaudación en período ejecutivo y la gestión de las providencias de apremio, recogidos en el presente capítulo así como en los cuadros 122 a 135 del anexo estadístico, procede de los resúmenes estadísticos que emite la aplicación específica de gestión recaudatoria en vía ejecutiva (aplicación de apremio), sobre los que se realizan una serie de elaboraciones en el programa Excel para adaptar la información a los requisitos de los partes estadísticos. Dicha aplicación no está integrada dentro de DEHESA, es un módulo independiente de las aplicaciones de gestión y contabilidad, no existiendo conexión automática con la aplicación contable, aunque si

existe acceso por parte del personal del servicio de gestión tributaria e ingresos a las aplicaciones de gestión y contables para conocer la situación de la deuda.

El proceso de expedición de providencias de apremio se realiza por el Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la DGTE en Mérida. Durante el ejercicio 2014 se han realizado 5 remesas con providencias de apremio, con regularidad variable en función del volumen, aunque la periodicidad establecida es elaborar dichas relaciones cada 2-3 meses aproximadamente. Dichas relaciones se envían, tanto a la Diputación Provincial correspondiente como a la AEAT, en virtud de los convenios suscritos con ambos organismos en los que se les otorga la gestión recaudatoria en ejecutiva. Las OOLL envían mensualmente a los servicios centrales los datos de providencias de apremio mediante un fichero remitido por correo electrónico y cuya información se descarga en la aplicación de providencias de apremio, y entran en el circuito de gestión de las deudas en ejecutivo y en el envío normal a los órganos de recaudación. A la hora de generar las providencias de apremio no se establecen prioridades especiales por cuantías o consideración de tributo propio o cedido.

Se establece un periodo de prudencia de unos 2-3 meses aproximadamente desde que se acuerda el apremio hasta su remisión al órgano de recaudación.

En la aplicación actual las bajas de liquidación, distinguen el dato de datas por ingresos y datas por fallidos, pero no distingue entre las datas por prescripción, anulaciones y datas por otras causas. Tampoco distingue la estimación parcial de los recursos contra providencias de apremio ni puede proporcionar el dato de aplazamientos o fraccionamientos y deudas en suspensión.

Los datos expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos, por el importe originario más recargo de apremio incluido, e incorporándose las datas parciales, sólo a efectos de la disminución del importe pendiente, pero no de su número. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe sí engloban recargo de apremio e intereses.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

El proceso de expedición de providencias de apremio se resume en el cuadro siguiente:

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2013	2014
3.231	8.111	393	4.172	5,8%	12,2%

Durante 2014 (cuadro nº 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 3.231 providencias de apremio por un importe total de 8.111 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 30,0% en su número y un descenso del 43,1% en el importe. Del total, 1.877 providencias, por importe de 5.353 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 58,1% de la emitidas y 66,0% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL.

Consultado con los responsables de la CAE por el descenso indicado en el párrafo anterior, señalan como posibles causas la disminución de las liquidaciones giradas por oficinas gestoras y liquidadoras y el posible incremento del número de aplazamientos y fraccionamientos solicitados y concedidos en período voluntario.

Por conceptos tributarios destacan las providencias correspondientes al ITPAJD, por un importe de 4.889 miles de euros (60,2% del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 393 por importe de 4.172 miles de euros, con un incremento del 45,6% en el número y un descenso del 30,0% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2013. Del total, 285 providencias, por importe de 3.789 miles de euros (5.402 miles de euros en 2013), correspondían expedientes tramitados por las OOGG, 72,5% del total de anulaciones y 90,8% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 51,4% para el conjunto de la comunidad autónoma (41,8 % en 2013), el 70,8% en el caso de la OG y el 13,9% en las OOLL.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta, sobre todo en cuanto al importe y en el ámbito de las oficinas gestoras, pues se eleva al 12,2% en el número y al 51,4% en el importe, además teniendo en cuenta la disminución en las providencias expedidas (30% en número y 43% en importe), lo que podría constituir un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria y hace conveniente un análisis de las causas que la motivan para su corrección, ya que pudiera revelar deficiencias en el proceso liquidatorio que debieran corregirse.

No se han adoptado medidas de control especiales para evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva, más allá de establecer un periodo de prudencia de unos 2-3 meses aproximadamente desde que se acuerda el apremio hasta su remisión al órgano de recaudación, durante el que se verifica que dicha deuda no está anulada, suspendida, fraccionada o aplazada.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 232 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 122 más que en ejercicio precedente. Fueron tramitados 223, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 29, cifra un 45% superior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue inferior al del ejercicio anterior, situándose en 1,6 meses (2,3 meses en el ejercicio anterior).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %	2.013	2.014	Variación %
Extremadura	13	20	53,8	110	232	110,9	103	223	116,5	20	29	45,0

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 7,2% (2,4% en 2013).

Fueron estimados, total o parcialmente, 144 recursos, un 64,6% del total de los tramitados (32,0% en 2013).

Según los datos aportados por la CAE la totalidad de los recursos presentados lo son contra las providencias de apremio, no obstante pudiera haberse presentado algún recurso contra las compensaciones, si bien la aplicación informática no los distingue.

Las causas fundamentales de los recursos obedecen a defectos o falta de notificación de las deudas en periodo voluntario y a solicitudes de anulación de liquidaciones como consecuencia de fallos estimatorios del TEARE (notificaciones no practicadas, suspensiones no comunicadas, etc.).

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

En virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 16 de septiembre de 1998 (DOE núm. 134, de 21 de noviembre de 1998), Acuerdo de Adición de Apéndice 11 al Convenio Marco de Cooperación de 22 de enero de 1999 (DOE núm. 43, de 13 de abril de 1999) y del Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 6 de octubre de 1998 (DOE núm. 134, de 21 de noviembre de 1998), Acuerdo de Adición

de Apéndice 11 al Convenio Marco de Cooperación de 11 de enero de 1999 (DOE núm. 43, de 13 de abril de 1999), las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres realizan la gestión recaudatoria de deudas en vía ejecutiva, correspondientes a deudores con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para los deudores con domicilio fuera de la Comunidad, rige el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta comunidad de 15 de septiembre de 2006 (DOE núm. 120, de 14 de octubre de 2006).

Dentro del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos corresponde a las Secciones de Recaudación Ejecutiva de Badajoz, Cáceres y Mérida contraer las liquidaciones y certificar las deudas vencidas. Sin embargo a la contabilidad de Intervención solo se trasladan los contraídos de las secciones de Badajoz y Cáceres. En Mérida, la aplicación de recaudación recoge los contraídos, pero no se trasladan a la contabilidad. Consiguientemente en Mérida sólo hay contraído por recaudado.

Las Secciones de Recaudación de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz trimestralmente, así como las OOLL, envían al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, las liquidaciones susceptibles de apremio. El Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, a través de su Sección de Recaudación Ejecutiva, periódicamente y en función del volumen, ha realizado en 2014, 5 remesas de envíos de estas deudas. Junto con la generada en la OG de Mérida, mediante ficheros informáticos, junto con los listados de providencias de apremio colectivas dictadas por el Servicio, a los efectos de proceder al inicio del procedimiento de apremio por parte de los Organismos de recaudación de las Diputaciones o la AEAT.

Durante el 2014, ha continuado el proceso iniciado en años anteriores, de mejora en el acceso por parte del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, a las aplicaciones informáticas de los Organismos de la Diputaciones, agilizándose el flujo de información sobre anulaciones, compensaciones, suspensiones, aplazamiento/fraccionamientos etc. Periódicamente y en función del volumen, en el citado ejercicio se han realizado 5 remesas de envíos de deudas mediante ficheros informáticos, junto con los listados de providencias de apremio colectivas dictadas por el Servicio, a los efectos de proceder al inicio del procedimiento de apremio por parte de los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres. Por otra parte, y de conformidad con el Convenio establecido, se realizan mensualmente por dichos Organismos las liquidaciones de los importes recaudados en el mes anterior. A través de acceso autorizado al personal asignado al Servicio, se puede consultar las aplicaciones informáticas de los citados Organismos a nivel de información de notificaciones, pagos, anulaciones, aplazamiento/fraccionamiento etc. Asimismo, por parte del Servicio, se

comunica periódicamente las relaciones de anulaciones, compensaciones o ingresos realizados fuera de plazo voluntario, para su conocimiento y aplicación inmediata a la gestión recaudatoria de la deuda afectada.

En virtud del Convenio establecido, corresponde al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos la tramitación y resolución de los recursos de reposición interpuestos contra la notificación de las providencias de apremio. Entre las causas o motivos de oposición más habituales alegados por los deudores, se pueden citar: la falta de notificación de la liquidación en voluntaria, el pago, la prescripción, la suspensión etc.

Similar procedimiento se aplica a las liquidaciones que corresponden a deudores con domicilio fuera de la Comunidad, que son gestionadas por la AEAT. En 2014, continúa el proceso normalizado de los envíos de deudas por el sistema EDITRAN, así como la validación de los mismos por la Agencia Tributaria. Respecto a las liquidaciones mensuales que se realizan por parte de la Agencia Tributaria como consecuencia de su gestión recaudatoria, se cargan en las aplicaciones de la DGTE mediante acceso autorizado a ficheros disponibles por parte de dicha Agencia, no apreciándose incidencias significativas en el proceso de descargas de dichos ficheros.

La DGTE no cuenta con sistemas automáticos de rehabilitación de fallidos en caso de surgir declaraciones posteriores, en las que el titular de la deuda impagada aparezca como comprador o vendedor de algún bien. Sin embargo, el control de posible rehabilitación se hace cuando un deudor entra en apremio y ya tiene otras deudas que han resultado fallidas, entonces tanto en el Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos como en los demás órganos de recaudación, se revisa el origen de la deuda al objeto de detectar cualquier situación que determine una posible rehabilitación.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio se resume en los siguientes datos (cuadros nºs 130 a 135):

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	36.365	3.932	6.905	33.392	17,1	91,8	58,0
Servicios propios	28.541	3.438	5.323	26.656	16,6	93,4	60,1
Convenio con la AEAT	7.824	494	1.582	6.736	19,0	86,1	51,1
Número de providencias	9.865	2.855	3.582	9.138	28,2	92,6	30,6
Servicios propios	8.787	2.543	3.085	8.245	27,2	93,8	32,1
Convenio con la AEAT	1.078	312	497	893	35,8	82,8	21,6

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros nºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 9.138 providencias por importe de 33.392 miles de euros. Ha disminuido en un 7,3% el pendiente inicial en número y un 8,2% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 30,6 meses en número (37,4 en 2013) y 58,0 meses en importe (72,0 en 2013).
- El cargo bruto del año ha sido de 3.250 providencias, por importe 8.103 miles de euros, con una disminución del 29,8% en número y del 43,2% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 374 providencias por importe de 2.064 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)					
	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	28.541	6.039	34.580	2.601	31.979
AEAT	7.824	2.064	9.888	1.570	8.318
TOTAL	36.365	8.103	44.468	4.171	40.297

- Las bajas de liquidaciones han sido 395 (270 en 2013) por importe de 4.171 miles de euros (5.966 miles de euros en 2013), con una significación de sólo el 3,0% en número pero de un más relevante 9,4% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una

mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 1.570 miles de euros (689 miles de euros en 2013).

- Las datas totales del ejercicio comprenden 3.582 providencias (3.165 en 2013), por un importe de 6.905 miles de euros (6.062 miles de euros en 2013). Estas datas han significado el 28,2% en número y el 17,1% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 497 por 1.582 miles de euros (420 por 1.127 miles de euros en 2013).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	3.570	1.753	0	0	5.323
AEAT	830	752	0	0	1.582
TOTAL	4.400	2.505	0	0	6.905

- Las datas por ingresos han sido de 3.130 providencias (2.861 en 2013), con un importe de 4.400 miles de euros (4.755 miles de euros en 2013). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 24,6% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 10,9% (11,2% en 2013) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 9,9% en importes (9,1% en 2013).

En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (452 deudas por 2.505 miles de euros, 304 y 1.307 respectivamente en 2013) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 66 deudas por importe de 752 miles de euros.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

En virtud del Convenio entre la AEAT y la CAE para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad de 15 de septiembre de 2006 (DOE núm. 120, de 14 de octubre de 2006), la AEAT realiza la gestión recaudatoria de deudas en vía ejecutiva correspondientes a deudores con domicilio fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el 2014 continua el proceso normalizado de los envíos de deudas por el sistema EDITRAN, así como la validación de los mismos por la Agencia Tributaria. Respecto a las liquidaciones mensuales que se realizan por parte de la Agencia Tributaria se cargan en las aplicaciones de la DGTE mediante acceso autorizado a ficheros disponibles por parte de dicha Agencia, no apreciándose incidencias significativas en el proceso de descargas de dichos ficheros.

La limitación de la AEAT de envíos de deudas inferiores a 60,10 euros no ofrece problemas para la gestión de la CAE. Hay que tener en cuenta que las deudas inferiores a 30 euros son anuladas y dadas de baja por estimarse cuantía insuficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación en el procedimiento de apremio.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

La Agencia envía mensualmente una relación de deudores con el importe y el NIF. Si se encuentra un pago a favor del deudor en la CAE, en el sistema informático de Tesorería la obligación se considera retenida. Con posterioridad, de forma semanal se envía el fichero a la AEAT. Se reciben las diligencias de embargo con posterioridad y se tramita documentalmente, de forma que el embargo se ejecuta normalmente en la siguiente semana.

Por otra parte, se realizan compensaciones cruzando la información de deudas de la CAE en vía ejecutiva, gestionadas por la AEAT y las Diputaciones, con los pagos presupuestarios gestionados por la Tesorería de la Consejería.

Asimismo, existen cláusulas en los convenios de colaboración entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el embargo de devoluciones del IRPF gestionadas por la AEAT, cuando el contribuyente tenga deudas a favor de la CAE.

El sistema de embargo automatizado de devoluciones tributarias estatales y de pagos presupuestarios autonómicos por la Junta de Extremadura, que prevé la base 3.3 del Convenio con la AEAT para la recaudación en vía ejecutiva, citado en el epígrafe 3.3.5.3.4, no ha sido implantado, porque el sistema informático de la DGTE no permite la transmisión de los ficheros de pagos presupuestarios ni por vía telemática mediante de EDITRAN, ni mediante Internet. El nuevo sistema DEHESA tampoco contempla por el momento esta funcionalidad.

3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros nº 137 a 147 del anexo estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en la CAE en el ejercicio 2014, procedente de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, concordantes tanto con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos a las CCAA, Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha de 24 de abril de 2015, como con la Cuenta de Rentas Públicas Consolidada y la correspondiente de los diferentes SSTT, relativa al Presupuesto de Ingresos de la CAE.

Durante la visita de inspección fueron objeto de rectificación el desglose por conceptos de la recaudación de los tributos cedidos correspondiente al ST de Cáceres, ya que los datos facilitados inicialmente no correspondían a la contabilidad definitiva.

Se ha comprobado que dentro de los datos facilitados se ha incluido la recaudación por impuesto de patrimonio y se ha excluido la recaudación correspondiente a la tasa sobre el juego “on line” que gestiona el Estado.

Se solicitó durante la visita de inspección la relación individualizada de deudores correspondientes a los SSTT de Cáceres y Badajoz, verificándose que los saldos recogidos en la misma, se corresponden con los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre indicados en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y en los estados informativos relativos a la contabilidad.

De acuerdo con la previsión legal establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la CAE, la participación en la recaudación de los tributos cedidos y demás ingresos de derecho público, se satisfacen mediante el procedimiento de minoración de ingresos a que se refiere el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

El Título IV de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (DOE de 28 de abril), atribuye a la Intervención General, como centro directivo y gestor de la contabilidad pública y centro de control interno, las competencias sobre la dirección y gestión de la contabilidad pública y el control financiero. Por su parte el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que forman la Administración de la CAE, establece que la Consejería de Hacienda y Administración

Pública ejercerá, entre otras, las competencias en materia de intervención general, presupuestos, tesorería y auditoría.

Para el cumplimiento de sus funciones la Intervención General se estructura en los siguientes órganos administrativos centrales: Servicio de Auditoría, Servicio de Contabilidad y Servicio de Fiscalización, y territorialmente se estructura en Intervenciones Adjuntas, incardinadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con funciones de intervención y contabilidad del gasto e ingreso, a través de jefaturas de sección.

Durante 2014 no se han producido modificaciones significativas en el ejercicio de la función interventora y contable, ni en cuanto a la estructura y organización, ni en relación con el sistema informático de contabilidad (SICCAEX).

Al igual que en ejercicios anteriores los procesos contables seguidos por la Intervención siguen viéndose afectados por algunas limitaciones e insuficiencias informáticas. El retraso en el desarrollo del proyecto integrado de gestión tributaria DEHESA, la multiplicidad de aplicaciones de gestión utilizadas por las diferentes áreas (gestión tributaria, OOGG, OOLL, valoración, recaudación, inspección), la falta de integración entre las diferentes aplicaciones, y la ausencia de conexión entre las aplicaciones de gestión y las contables, afectan al control automatizado de los ingresos y al seguimiento de los expedientes cuando pasan de un servicio a otro.

En los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, las liquidaciones se contraen en SITREX, pero estas liquidaciones no se vuelcan a la aplicación de contabilidad de un modo automático, sino mecánicamente, de forma manual, ante la falta de conexión entre las aplicaciones de gestión y contables, con el riesgo de producirse errores y duplicidad del trabajo. En el caso de la OG de Mérida y las OOLL no se contraen las liquidaciones, el registro en SICCAEX no se realiza de forma nominativa e individual, sino de forma global quincenalmente, a través de los ingresos recaudados en las cuentas bancarias restringidas, identificando los diferentes modelos de los tributos. En Cáceres y Badajoz se comprueba el parte de ingreso de cada OL con el ingreso efectivo que se realiza en el Banco, se comprueban las cantidades totales y se aplican a los diferentes conceptos tributarios. Los ingresos de caja y entidades colaboradoras se reciben en los servicios centrales en Mérida y posteriormente se aplican en formalización en los SSTT de Cáceres y Badajoz, descontándose los correspondientes a la entidad financiera que lleva la caja del servicio territorial para no duplicarlos.

No existe un volcado automático de los datos de la gestión de ingresos de tributos cedidos en la contabilidad general, aunque se prevé que los ingresos que se vayan gestionando mediante DEHESA se volcarán en el futuro automáticamente, sin embargo durante 2014 los avances en este sentido han sido mínimos.

Los problemas informáticos que afectan al control automatizado de los ingresos, se extienden también al control de aplazamientos y fraccionamientos, y a la identificación y reconocimiento de las deudas y liquidaciones generadas por las OOGG y OOLL.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

Durante la visita de inspección y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se examinó una muestra de 20 liquidaciones sobre expedientes presentados a liquidar y liquidaciones complementarias, practicadas en relación con el ISD en el mes de octubre de 2014 por las OOGG de Cáceres y Badajoz, dado que son las únicas que realizan el contraído previo de las liquidaciones. De acuerdo con esta información, a la fecha de la visita constaba el contraído contable de todas las liquidaciones seleccionadas, con unos plazos medios de 20 días desde su emisión y de 9 días desde la notificación, siendo ligeramente superiores en el caso del SSTT de Badajoz que en el de Cáceres. La anotación contable de las deudas se efectúa a partir de los listados que se generan y remiten desde gestión, contabilizándose manualmente y de forma individualizada cada una de las liquidaciones, lo que permite el seguimiento de las liquidaciones en la aplicación SICCAEX.

3.3.6.2. FISCALIZACIÓN

1. Medios de fiscalización y su eficacia.

El artículo 147.1.e. de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, establece la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Extremadura un procedimiento de control financiero y de gestión a posteriori.

Se realiza la fiscalización previa por Intervención, con carácter de plena, respecto de anulaciones, devoluciones de ingresos indebidos, suspensiones y aplazamientos y fraccionamientos que se acuerden en las áreas de gestión.

En las anulaciones se fiscaliza, exclusivamente, la existencia de una previa liquidación, la competencia del órgano y que no exista prescripción. En cuanto a las devoluciones, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso.

La fiscalización se realiza en el caso de Mérida, por el propio Interventor Delegado de la Consejería; en el ST de Cáceres, por la Jefa de Sección de Fiscalización y Contabilidad; y en Badajoz, por el Interventor Adjunto.

2. Control financiero a posteriori.

Hasta el momento no se ha realizado ningún control financiero sobre la gestión de la DGTE. Para 2015, la Intervención General ha anunciado un control financiero sobre los ingresos gestionados en 2013 por la DGTE.

3. Actuaciones de fiscalización sobre los servicios de la comunidad realizados por empresas externas, auditoría interna, tribunal o sindicatura de cuentas o equivalente.

El Tribunal de Cuentas, que ejerce en la Comunidad la superior fiscalización de los tributos cedidos continúa realizando la fiscalización de los ejercicios para los que se ha presentado la Cuenta General de la CAE. En sus visitas de fiscalización el Tribunal solicita el informe anual de la Inspección General sobre Tributos Cedidos. No se ha podido disponer del anteproyecto de los informes del Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas ha abierto actuaciones previas 78/15 instadas con ocasión del informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a los ejercicios 2010-2011, sobre la prescripción del derecho a liquidar el ISD en los citados ejercicios. En el informe que ha presentado la DGTE se pone de relieve que estas prescripciones se refieren en su mayor parte a hechos imponderables muy antiguos y consiguientemente no relacionados con la gestión actual.

No se han producido en este ejercicio actuaciones de fiscalización realizadas por empresas externas sobre los servicios de la CAE competentes para la gestión y recaudación de tributos cedidos.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2014 tal y como los siguientes datos ponen de relieve:

El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 21, frente a los 22 del año anterior, atendidos por 22 efectivos (24 en 2013). Se han utilizado 6 locales en 6 municipios (Mérida, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Plasencia y Trujillo), iguales cifras y localidades que en la campaña de 2012. La novedad más destacada de la campaña de 2013 ha sido la creación de plataformas mixtas con la AEAT en Cáceres y Plasencia, que se suman así a las ya existentes en Mérida, Badajoz, Don Benito y Trujillo, cubiertas todas con personal de ambas administraciones y con medios materiales proporcionados por la AEAT, salvo en el caso de Mérida cuyo local lo aportó la Junta de Extremadura.

Al igual que en el ejercicio anterior, las OOLL no ha colaborado en la campaña, ni se ha contratado personal externo a la administración tributaria.

Se han cumplimentado 5.557 declaraciones de IRPF (5.227 en 2013), un 6,3% más, y se han grabado 1.035 en PDF y 4.289 telemáticamente. La rectificación y/o confirmación de borradores de declaración alcanzó los 5.712, la confirmación de los mismos 604 y la rectificación 812, en total 7.128 cifra ligeramente inferior a la del ejercicio anterior.

En la campaña del ejercicio 2013 la CAE no ha prestado el servicio de asistencia a los contribuyentes en relación con el IP, ya que según la experiencia del ejercicio anterior no existía demanda para su desarrollo, dado que en 2013 tan solo se llevó a cabo la confección y presentación de una declaración por este impuesto.

Al igual que en el ejercicio anterior, la Junta de Extremadura se ha adherido al protocolo de consulta de borradores y datos fiscales para la campaña de 2013, lo que ha supuesto un ahorro de costes para la administración tributaria y un beneficio para los empleados públicos. El acceso al borrador o a los datos fiscales se ha realizado a través de varias vías: Portal del Empleado Público, sistema JARA (personal del Servicio Extremeño de Salud), Sistema RAYUELA (personal docente) y páginas web de las distintas empresas públicas respecto a su personal.

En todo el periodo de campaña no se ha producido ninguna incidencia ni se han recibido quejas.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La Comunidad Autónoma no ha asumido en 2014 la gestión efectiva del impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

A juicio de la CAE la información remitida por la AEAT en relación con este impuesto es insuficiente pues se limita al número de declaraciones e importe por trimestres, lo que se considera muy limitado a efecto de los análisis sobre previsiones de ingresos a realizar por la Comunidad.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2014 han tenido lugar cuatro sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Planificación de la campaña de renta 2013 y colaboración del Gobierno de Extremadura.
- Informe del Administrador de Seguridad Regional, sobre accesos de los usuarios de la Comunidad Autónoma a las bases de datos de la AEAT, según acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT.
- Coordinación de actuaciones IVA-ITP. Estudio de supuestos concretos.
- Intercambio de información tributaria, como ficheros de familias numerosas y discapacitados.
- Actuaciones coordinadas y de colaboración entre la inspección de la AEAT y de la Comunidad Autónoma sobre hechos imponible concretos, como contratos de préstamos entre particulares.
- Acceso por parte de los funcionarios de la AEAT a las bases de datos fiscales del Gobierno de Extremadura. No se ha logrado salvar los obstáculos técnicos para permitir el acceso de los funcionarios de la AEAT a las bases de datos de la DGTE. La primera dificultad estriba en que no hay una única base de datos, sino tres sistemas básicos SITREX para ITPAJD y aspectos generales, Colegio de Registradores, para ISD, y DEHESA que es el nuevo sistema, que afecta a algunos conceptos de ITPAJD, además existen varias bases de datos auxiliares, como la del Servicio de Valoraciones. En segundo lugar la información no es homogénea, así en unos supuestos están escaneados los documentos, normalmente, cuando se han enviado a valoración y en otros no. De otra parte, hay un acceso diferenciado a cada base de datos, que siempre requiere un certificado digital contenido en una tarjeta a tramitar en las oficinas de la Junta. En particular, a la aplicación de los Registros de la Propiedad se accede con una "llave" USB y requiere la instalación de un software, que no es posible instalar en la AEAT dadas las normas de seguridad. Debido a la diversidad de bases de datos, la DGTE solicitó conocer qué datos eran precisos para AEAT. La AEAT ha transmitido una relación detallada de información requerida, pero durante 2014 no ha sido atendida. En resumen, a pesar

de la buena disposición de la DGTE, los funcionarios de la AEAT no tienen ningún acceso directo a datos de la Junta.

- Análisis de los objetivos y resultados de la AEAT y de la CAE. Se han analizado dos sucintos cuadros de objetivos y resultados de la AEAT de la DGTE. Se trata de unos indicadores de cumplimiento para el conjunto de la actividad de la DGTE, que no están directamente relacionados con los epígrafes del Plan de Control Tributario. Consisten en cinco datos de recaudación (euros), cuatro de asistencia al contribuyente (número) y cinco actuaciones de lucha contra el fraude. Su seguimiento es trimestral y no se haya desglosado por las unidades responsables. Paralelamente la AEAT aporta al Consejo Territorial otro escaso número de indicadores; recaudación, ocho datos, asistencia al contribuyente, tres datos; prevención y control del fraude tributario y aduanero, cuatro datos, y control del fraude tributario y aduanero, cuatro datos. No se analizan en el Consejo Territorial los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General sobre gestión de tributos cedidos gestionados por las CCAA.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

La CAE remitió en febrero de 2014 la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP (modelo 993), en fase de control, correspondiente a la deducción autonómica por acogimiento de menores con un total de 438 registros.

Respecto a la remisión del modelo 990 referido a discapacidades y familias numerosas, el 22 de septiembre de 2014 se iniciaron las actuaciones para el suministro de la información, que se requiere por la Dirección General de Tributos tanto a la Dirección General de Política Social y Familia (responsable de la base de datos de familia numerosa) como a la Dirección del Servicio Extremeño de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia (SEPAD), responsable de la base de datos discapacitados. Con fecha 9 de diciembre de 2014, se efectúa el primer envío del modelo 990, fichero a prueba, referido a datos existentes al último día de noviembre y en relación a discapacidad (122.668 registros). Los errores e inconsistencias existentes en la base de datos de familias numerosas impidieron el envío del fichero de prueba de familias numerosas en 2014. En 2015, se han efectuado todos los envíos del fichero 990 con la información referente tanto a discapacidad como a familia numerosa, aunque mientras que la base de datos de familia numerosa se encuentra bastante depurada, existiendo algunos errores identificativos respecto al NIF, en el caso de discapacitados está suponiendo un mayor esfuerzo, debido a la existencia de bases de datos desagregadas, las escasas validaciones en los programas de captación de datos y la coincidencia en el tiempo con un proceso de migración a una base de datos única, lo que está provocando

errores por falta de identificación de posibles beneficiarios y errores de extracción de datos.

En relación con el modelo 992, tributos sobre el juego, el 9 de julio de 2014 se remitió el fichero correspondiente al ejercicio 2010 con 5.675 registros y el correspondiente a 2011 con 5.579 registros. Sólo fue posible la remisión relativa a máquinas recreativas, ya que no se dispone de la información de bingos y casinos. Con fecha 29 de julio de 2014 se devuelven errores para todos los registros en el número de jugadores y en el NIF declarado. Finalmente el 12 de septiembre se envía fichero sustitutivo en el que se corrigen los errores detectados, tanto para el ejercicio 2010 como 2011.

El modelo de valores declarados y comprobados se remitió el 21 julio de 2014. El 4 de agosto se devuelve registro de errores, corrigiéndose las incidencias detectadas en los registros de la Junta de Extremadura y en las OOLL, de tal modo que con fecha 2 de octubre se remitió el fichero sustitutivo con la corrección de errores.

En el ejercicio 2013 los expedientes registrados de entrada en la CAE relativos al concepto ISD fueron 19.132, recibándose por el DIT, con independencia de la fecha de devengo, 7.206 (un 37,66%), de los que se validaron por el mismo 7.068. Los registros no aceptados del total de los remitidos, 138 (un 1,9% de los recibidos), lo fueron por identificación errónea del sujeto pasivo, masa hereditaria o base imponible errónea, liquidación errónea, NIF del sujeto pasivo igual al NIF del causante y clave de moneda incorrecta. Los registros no aceptados no son revisados y se vuelven a remitir en el siguiente envío semestral.

El porcentaje de tan sólo el 37,66% de envíos al DIT relativos al concepto de ISD (33,81% en 2012) respecto de los registros de entrada, tiene su explicación en las siguientes causas:

- a) La CAE al no tener establecido como obligatorio el régimen de autoliquidación, difícilmente puede obtener un porcentaje cercano al 100% en esta comparación de datos, ya que aquellos declarantes que no optan por el régimen de autoliquidación y que de sus declaraciones no se deriva cantidad alguna “a ingresar”, como consecuencia del mecanismo de reducciones del impuesto, declaraciones denominadas de “cuota cero”, no se envían al DIT, quedando excluidas de los modelos que según afirman los responsables de la CAE deben enviarse. Estas declaraciones de cuota cero que no tienen ningún modelo asignado, se finaliza su tramitación con la resolución con liquidación provisional de cuota cero que sí se graba en la aplicación informática. Al respecto anterior, debe indicarse que, en la CAE el porcentaje de expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supuso el 71,5% en el ejercicio 2013 y el 72,3% en 2014.

- b) Además de este tipo de expedientes, tampoco se envían al DIT los expedientes no sujetos y prescritos, aquellos con liquidaciones de cuantía inferior a 30 euros, y los que no han concluido su tramitación.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido por parte de la AEAT con los calendarios previstos para el suministro de información con transcendencia tributaria a la CAE, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción ni posibles necesidades adicionales.

De otra parte, la DGTE ha solicitado información del impuesto sobre actividades económicas (IAE) de ejercicios anteriores, para el supuesto de que un contribuyente solicite ayudas y subvenciones, que precisan esa información. La Delegación Especial de la AEAT manifiesta que después de consultarlo con el Servicio de Planificación y Relaciones Internacional de la AEAT (SEPRI), se informa de que la forma de obtener esta información es a través de un servicio WEB, con lo que se mantendrían los sistemas de control actualmente en vigor. Para ello es necesario establecer el periodo temporal durante el que requieren el acceso.

La DGTE ha planteado en el seno del Consejo Territorial, si existe posibilidad de tener información del IAE, de contribuyentes que no tienen el domicilio en Extremadura, pero que en cambio tienen actividad en esta comunidad autónoma. Así mismo plantea si existe la posibilidad de modificar el diseño de registro del modelo 611. Lo que se ha encauzado al Área de Relaciones Institucionales de la Delegación Especial de la AEAT.

Hay un intercambio de información sobre casos concretos que se refleja en las actas del Consejo Territorial, por ejemplo de la AEAT sobre hechos sujetos a TPO y de la Comunidad sobre datos del Política Agraria Común (PAC).

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

Todas las comunicaciones se realizan por el Servicio de Valoraciones vía web con el servidor de la Sede Electrónica del Catastro (SEC) y son cifradas. Los datos intercambiados en ambos sentidos, no pueden, por tanto, ser interceptados por terceros. No se han producido incidencias.

El Servicio de Valoraciones una vez revisados remite los datos electrónicos del Catastro a la Unidad de Automatización para su carga en las distintas aplicaciones de gestión tributarias y de valoraciones.

En relación a las altas y bajas de usuarios en SEC, en el momento de recibir la petición como usuario de la SEC se comprueba por la Gerencia Regional del Catastro de Badajoz, que los servicios solicitados se ajustan a los principios de competencia, idoneidad y proporcionalidad. Además, anualmente se envía relación de usuarios, para que desde la DGTE se indique si hay alguna variación pendiente de comunicar. Por último, desde los servicios centrales de la DGC se realizan bajas automáticas de aquellos usuarios que llevan un año de inactividad.

La colaboración entre la DGC y la DGTE para la puesta en funcionamiento del valor de referencia y la calculadora del valor de referencia ha consistido en el intercambio de testigos.

El valor de referencia es el valor de mercado calculado conforme a las normas de valoración catastral y la información de mercado a partir de fuentes de contraste (datos facilitados por Notarios y Registradores, tasaciones oficiales, portales). La calculadora del valor de referencia de la DGC se utiliza por todos los peritos del Servicio de Valoración en relación con los dictámenes periciales para determinar las zonas de valor de bienes inmuebles urbanos de uso residencial (viviendas), puesto que la aplicación de calculadora no da valores de otro tipo de unidad catastral, suelos o locales).

También se utilizan los testigos, observándose que a veces contiene ofertas, que a diferencia de las escrituras, pueden no haberse materializado.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Está vigente el Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias. Fecha de firma 15 de enero de 2002. Publicación en BOE el 12 de febrero de 2002. Publicación en DOE el 25 de febrero de 2004.

La evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente, 852.657 en 2014, por 700.5841 en 2013. No obstante, debe resaltarse el número de contribuyentes no identificados, 6.622 en dichas solicitudes, posiblemente por tratarse de colectivos no censados (estudiantes) o errores de NIF generalmente producidos por cuanto las empresas de desarrollo generan el dígito a partir del correspondiente algoritmo, en lugar de grabar el aportado por el solicitante de la información.

No se ha expuesto ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información.

6. Otros convenios de colaboración.

En Extremadura no se han formado otros Grupos de trabajo con el Estado al margen de la Comisión IVA-ITP.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

Las reuniones se han desarrollado informalmente. Existe una relación constante, fluida y satisfactoria entre ambas Administraciones, a través de correos electrónicos, y de teléfono donde se intercambian los puntos de vista, sin que haya sido preciso realizar ninguna reunión de trabajo.

Durante el año 2014, se han resuelto con pleno consenso un total de 8 consultas. No obstante, en la distintas Delegaciones se plantearon 2 expedientes por la comunidad y 1 por la AEAT, se resolvieron con modificación de la tributación inicial 3, incluido 1 pendiente del ejercicio anterior, y sin variar la misma 1. No quedaba ninguno pendiente de resolver a fin de ejercicio. No se ha realizado consultas a la Dirección General de Tributos.

Existe además, un expediente del ejercicio 2014 pendiente de resolver con la Administración de Montalbán de la Delegación Especial de Madrid, donde la DGTE dictó liquidación provisional de TPO, ya que no consideraba primera entrega la realizada por el promotor, porque se había producido una utilización ininterrumpida del inmueble por un plazo igual o superior a dos años por su propietario.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El CUC es de gran utilidad para la CAE, se encuentra implantado dentro de DEHESA, estableciendo los siguientes usos, mediante la utilización del sello electrónico, en relación con el mismo: habilitación de consultas básicas y detalladas al censo en función de los perfiles de usuarios; obligación de motivar la consulta (log de accesos como medida de seguridad); mantenimiento de un histórico de domicilios fiscales (esencial en la tramitación de procedimientos y alegación de defectos de forma en la notificación); uso tanto para consulta de domicilios fiscales, para datos identificativos, para simplificar la cumplimentación de modelos de autoliquidación y declaración; extracción del fichero de fallecidos para su integración en SITREX.

El mantenimiento del CUC, supone la obtención diaria de movimientos de las bandejas del Web Service de la AEAT; extracción del detalle de información de registros; validación de ficheros de movimientos para detección de errores; unificación de juegos de caracteres para carga en Base de datos SQL; incorporación en el CUC del Gobierno de Extremadura.

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos a la CAE que entraron en vigor en 2014 se encuentran en la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura (DOE núm. 241, de 17 de diciembre de 2013), en la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2014 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre de 2013) y en la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas (DOE núm. 36, de 21 de febrero de 2014).

Estas leyes modifican el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo (DOE núm. 121, de 25 de junio de 2013).

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia puede resumirse según los diferentes conceptos en la siguiente:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Se regula la escala autonómica a aplicar sobre la base liquidable general. No obstante, se precisa que esta escala será aplicable en tanto se mantenga vigente el gravamen por importe superior a 39.000 € en tributación individual o a 52.000 € en tributación conjunta.

Deducciones en las condiciones normativas:

- Por adquisición de primera vivienda habitual nueva acogida a determinadas modalidades de vivienda de protección pública por jóvenes con edad igual o inferior a 35 años.
- Por adquisición de primera vivienda habitual nueva acogida a determinadas modalidades de vivienda de protección pública para las víctimas del terrorismo o, en su defecto, cónyuge, pareja de hecho o hijos.
- Para perceptores de rendimientos de trabajo dependiente.
- Por cuidado de familiares discapacitados en grado igual o superior al 65.
- Por acogimiento de menores.
- Por partos múltiples.

- Por compra de material escolar.
- Por gastos de guardería para hijos menores de 4 años.
- Para contribuyentes viudos.
- Por cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Se regula el mínimo exento general y para contribuyentes discapacitados. La tarifa es progresiva y consta de 8 tramos siendo los tipos aplicables a cada tramo, superiores en un 50% a los fijados en la escala aprobada por el Estado con carácter supletorio.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

Los miembros de las parejas de hecho inscritas en el registro de Parejas de Hecho de la CA se equiparán a los cónyuges.

Reducciones de la base imponible por parentesco, discapacidad, adquisición de la vivienda habitual del causante, adquisición de empresa familiar y adquisición mortis causa de explotaciones agrarias. En donaciones hay reducciones por donaciones a descendientes con finalidad específica, por adquisición de empresa familiar y donaciones a descendientes y cónyuge de una explotación agraria.

En ningún caso podrá ser aplicable sobre un mismo bien o porción del mismo más de una reducción o beneficio fiscal que haya sido establecido por la normativa estatal o autonómica extremeña en consideración de la naturaleza de dicho bien.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS.

El tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, que es una escala variable; hasta 360.000 €, 8%; entre 360.001 y 600.000, 10% y más de 600.000, el 10%.

Tipo de gravamen del 8%, aplicable a las concesiones administrativas, así como en la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las mismas.

Tipo de gravamen del 6%, aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos.

Tipos de gravamen reducidos;

4% para viviendas de protección oficial y

6% para las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual, excepto las viviendas de protección oficial.

6% para las transmisiones de inmuebles, cualquiera que sea su valor real, destinados exclusivamente a desarrollar una actividad empresarial.

5% para la adquisición de bienes inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial o profesional.

4% aplicable a las transmisiones de vehículos comerciales e industriales ligeros.

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

Tipo de gravamen general aplicable a los documentos notariales: 1,2 %.

Tipos de gravamen reducidos;

0,1 % en documentos notariales de constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca.

0,1 % en las escrituras que documenten la adquisición de la vivienda habitual del sujeto pasivo, así como la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación.

0,75 % en las escrituras que documenten la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.

0,75 % en las escrituras que documenten la constitución de préstamos y créditos hipotecarios para financiar la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.

Tipos de gravamen incrementados.

2 % en escrituras que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se renuncia a la exención del IVA.

Deducciones y bonificaciones.

Bonificación del 20 % en la modalidad de TPO para la adquisición de vivienda habitual a la que sea aplicable el tipo reducido.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.

Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Se regula la base imponible, tipos tributarios y cuotas fijas, devengo y gestión censal, gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas y lugar, forma y plazo del ingreso.

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Se regula la base imponible, tipos tributarios, exenciones, devengo y pago.

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.

Como consecuencia de la integración del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos en el impuesto sobre hidrocarburos, aprobada por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, se traslada el ejercicio de la capacidad normativa que hasta ahora se había ejercido por la comunidad autónoma en materia de tipos de gravamen autonómicos del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos a la nueva configuración del impuesto sobre hidrocarburos fijándose los tipos máximos.

Se traslada también el ejercicio de la competencia normativa que venía ejerciendo en materia de fijación del tipo de devolución de las cuotas autonómicas del gasóleo de uso profesional, estableciéndose un tipo autonómico de devolución de 48 euros por 1.000 litros en el impuesto sobre hidrocarburos.

Se fijan los tipos impositivos autonómicos del impuesto sobre hidrocarburos.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Se regula el tipo impositivo aplicable a los distintos medios de transporte.

GESTIÓN TRIBUTARIA.

En el ámbito de la gestión de los tributos cedidos se introducen modificaciones sobre los siguientes aspectos:

- La aplicación de los beneficios fiscales relativos a tributos cedidos establecidos por la CAE queda condicionada al abono de las cantidades satisfechas mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito (Disposición adicional quinta, Ley 6/2013, vigor 18- 12- 2013).
- Justificantes de presentación y pago telemático: la Consejería competente en materia de Hacienda habilitará un sistema de confirmación permanente e inmediata que posibilite a las oficinas y registros públicos, juzgados y tribunales verificar la concordancia del justificante de presentación o pago telemático con los datos que constan en la administración tributaria (Disposición final tercera, TR aprobado por Decreto Legislativo 1/2013).
- Mediante Orden, se podrá establecer para los colaboradores sociales la presentación telemática obligatoria de los modelos del ISD y del ITPAJD (art. 17 Ley 6/2013, vigor 18-12-2013).

- Remisión por vía telemática de una declaración informativa comprensiva de los elementos con relevancia tributaria de los contratos suscritos con titulares de espacios web destinados a prestar servicios de ocio que promuevan juegos, concursos o sorteos que tengan como ámbito territorial exclusivo la CAE (DA segunda Ley 6/2013, vigor 18-12-2013).

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la comunidad autónoma, el impacto recaudatorio global en 2014 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	No cuantificado	No cuantificado
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	25.556	1.719
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	No cuantificado	No cuantificado
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	0	1.229
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	No cuantificado	No cuantificado

La DGTE no ha cuantificado en la tramitación normativa, el impacto respecto al impuesto sobre el patrimonio y sobre la renta de las personas físicas. De otra parte, la última estadística publicada por la AEAT de los impuestos citados y sobre deducciones autonómicas, corresponden al ejercicio 2012, por lo que no se encuentran disponibles los datos del ejercicio 2014.

Tampoco ha cuantificado en la tramitación normativa, el impacto respecto del impuesto sobre sucesiones y donaciones, porque no se dispone de una información desagregada que indique las reducciones aplicadas. Las medidas fiscales adoptadas han consistido en la aplicación de reducciones sobre la base imponible.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2014.

Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2014, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 150.046 miles de euros, lo que supone un decremento del 2,8% respecto del ejercicio anterior. Al igual que en el ejercicio 2013, no han quedado ingresos pendientes de aplicar al presupuesto miles de (cuadros nºs 137 a 147). El resumen de los ingresos aplicados se recoge en el cuadro siguiente:

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2013	% S/ TOTAL	2014	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	4.665	3,0	4.229	2,8
SUCESIONES Y DONACIONES	53.958	34,9	48.776	32,5
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	49.453	32,0	52.804	35,2
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	21.978	14,2	22.873	15,2
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	24.378	15,8	21.364	14,2
TOTAL	154.432	100,0	150.146	100,0

Los cuadros nºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 4.229 miles de euros, bajan un 9,3% respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra decremento del 9,6% con 48.776 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 52.804 miles de euros, lo que supone un incremento del 6,8%, y actos jurídicos documentados, con 22.873 miles de euros, sube el 4,1%. No se han producido ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registra una variación negativa del 12,4% en relación con el ejercicio anterior, con 21.364 miles de euros aplicados.

- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 423 miles de euros, mientras que solamente 2 miles de euros proceden de transmisiones patrimoniales.

En los cuadros nº 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros nº 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

De acuerdo con la información proporcionada por la Comunidad Autónoma, a la fecha de cierre contable no existían ingresos pendientes de aplicación, sin embargo continúa pendiente de aplicar al presupuesto de ingresos de la CAE el saldo por importe de 619.611,47 euros correspondiente a la cuenta “Ingresos por Incompetencias de Tributos Cedidos”. No obstante, debe matizarse que pese a la denominación de la cuenta, la misma se utiliza para registrar todos los ingresos pendientes de depurar aunque no sean ingresos por incompetencias de tributos cedidos, sino que en su mayor parte corresponden a tributos propios o a otras Administraciones (Tesorería General de la Seguridad Social, Diputaciones, Ayuntamientos), de tal modo que la parte que corresponde a tributos cedidos está depurada casi en su totalidad por el Servicio de Inspección Tributaria, al menos lo correspondiente a los últimos años, por lo que se ha decidido no incluir dicho saldo en la información estadística correspondiente a ingresos pendientes de aplicación.

En el cuadro nº 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 34,2% (35,5% en 2013) y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 36,8%, 35,0% y 49,1% respectivamente.

2. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2014 en la CAE ponen de manifiesto un comportamiento global negativo, aunque diferente según los diversos tributos, obedeciendo los descensos, y en su caso incrementos en la recaudación, a las siguientes causas:

En el caso del IP la minoración recaudatoria registrada (-9,3%) se debe a la reducción del importe transferido por el Estado, pese a que los tipos de gravamen son superiores a los fijados en la escala aprobada por la norma estatal.

Por lo que respecta al ISD, se ha producido una disminución en la recaudación del (-9,6%), y aunque si bien el carácter no periódico del tributo dificulta extraer conclusiones, debe destacarse que en 2014 se han regularizado fundamentalmente herencias cuyos

causantes han fallecido en 2011 y años posteriores, sobre las que son de aplicación la Ley 19/2010, de 28 diciembre, por la que cada heredero puede aplicarse un beneficio tributario de 175.000 €, lo que ha dado lugar a que muchas bases imponibles sean negativas, hasta el punto que aproximadamente solo el 10% de las herencias tienen cuota positiva, según cálculos de la CAE.

En relación con el ITP se ha producido un incremento del 6,8% en la recaudación, distinguiendo entre el concepto TPO con un incremento del 7,1%, del concepto operaciones societarias (OS) con un decremento del 50,6% debido a la práctica desfiscalización del mismo. El incremento global señalado podría ser indicativo del aumento de las transmisiones inmobiliarias y que se haya moderado la bajada del valor de los inmuebles, aunque en todo caso con unas cifras globales muy alejadas de los ejercicios 2007 y 2008 (apenas el 50% de la recaudación de dichos ejercicios) en los que registraron las mayores cifras de recaudación.

En cuanto a AJD, el incremento del 4,1% en la recaudación, refleja una cierta mejora en las actividades objeto de los hechos impositivos de esta modalidad (mercado inmobiliario de obra nueva y constitución de hipotecas), aunque al igual que en el caso anterior, con unas cifras globales muy alejadas de los ejercicios 2007 y 2008, que apenas alcanzan el 50% de las cifras de recaudación de dichos ejercicios.

Por último respecto de los tributos sobre el juego, se ha producido un descenso en la recaudación del 12,4%, que obedece al estancamiento de las modalidades de juego tradicionales por la gran competencia de las nuevas variedades, circunstancia que se observa sobre todo en el caso de máquinas recreativas (decremento del 14,1%) y en menor medida en el bingo (decremento del 6,8%), mientras que en el caso del casino se ha producido un incremento en la recaudación del 6,5%.

En el último quinquenio el porcentaje de decremento acumulado en la recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAE ha sido del 16,9%. En su evolución es reseñable como tan solo en el ejercicio 2013 se quebró la tendencia de decrementos en la recaudación que se observa desde el ejercicio 2007, año de mayor recaudación.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.010	2.011	% de incremento	2.012	% de incremento	2.013	% de incremento	2.014	% de incremento
Badajoz	93.741	85.992	-8,3	80.631	-6,2	77.469	-3,9	83.299	7,5
Cáceres	65.914	60.419	-8,3	51.880	-14,1	56.430	8,8	49.081	-13,0
Mérida	20.923	18.161	-13,2	13.769	-24,2	20.533	49,1	17.666	-14,0
Total	180.578	164.572	-8,9	146.280	-11,1	154.432	5,6	150.046	-2,8

3. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAE. Considera por tanto los ingresos de contraído previo, en los que existe una previa liquidación a ingresar, y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos de apremio e intereses de demora.

En el ejercicio 2014 dichas actuaciones supusieron 47.266 miles de euros, el 31,5% del total de los ingresos aplicados. No obstante, cabe señalar ciertas restricciones a considerar en dicho importe, ya que pese a que la CAE se ajusta a las instrucciones para la cumplimentación de la información, por un lado las aplicaciones informáticas de gestión y contabilidad no están totalmente adaptadas a los requisitos para la obtención de este dato, y por otro lado existen dificultades para desagregar importes e información sobre algunos conceptos.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE), se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen.

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

El Decreto 138/2014, de 1 de julio que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, entre otras disposiciones, reparte las funciones de la antigua Dirección General de Financiación Autonómica. La gestión de los tributos cedidos corresponde a la Dirección General de Tributos (DGTE). A la Secretaría General de Hacienda se le atribuye la coordinación de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Tributos, sin perjuicio de la superior dirección del titular de la consejería y de las facultades que se otorgan a la Secretaría General.

Los servicios de gestión de los tributos cedidos, que dependen de la Dirección General de Tributos, no han sufrido variación, salvo la creación de la Sección de Coordinación Tributaria, integrada en el Servicio de Inspección Fiscal, que ha centralizado la labor de asistencia a los distintos órganos de gestión tributaria, incluidas las oficinas liquidadoras.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, excluyendo a las oficinas liquidadoras (OOLL) han experimentado una pequeña disminución de 133 efectivos, en 2013, a 131, en 2014. Incluyendo a las oficinas OOLL, han experimentado un pequeño incremento del 1,0% en relación con el año anterior (196 efectivos frente a 194 en 2013), no teniendo que destacar prácticamente variaciones en su distribución por áreas de actividad, servicios territoriales (SSTT) ni por grupos funcionariales.

A diferencia de ejercicios anteriores, se ha considerado parte del personal de la empresa pública GPEX (Sociedad de gestión pública de Extremadura, SAU), relativo al encargo para la realización de diversas actuaciones de consultoría, asistencia y desarrollo informático para la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2014, el 20,7% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, porcentaje similar al del ejercicio anterior, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

El personal dedicado a funciones informáticas está constituido por el Jefe de la Unidad de Automatización, 3 efectivos en los Servicios Fiscales para apoyo al usuario, 6 efectivos en la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías y 4 efectivos en la Sociedad de gestión pública de Extremadura, SAU (Sociedad anónima europea). Aun contando que se dedicasen en un 50% a tributos propios, supone en conjunto un esfuerzo importante para el establecimiento de la administración electrónica.

Adicionalmente a la formación en las aplicaciones implantadas y otras habilidades necesarias para una gestión tributaria integrada, sería conveniente el aumento de las capacidades del personal en administración electrónica.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios visitados de Badajoz, Cáceres y Mérida cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan. Sólo se han registrado una queja sobre edificios y se refiere a la dificultad de acceso por la tarde en Mérida. La queja no ha tenido en cuenta el conjunto de las alternativas de acceso y la economía que debe presidir su utilización.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

La gestión se ha realizado en 2014, todavía y fundamentalmente sobre la antigua aplicación SITREX (Sistema Informático Tributario de Extremadura). Como excepción, la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones se ha realizado con la aplicación del Colegio de Registradores, lo que difícilmente debería ser una solución permanente por la dependencia que origina. La aplicación SITREX es una aplicación de gestión que no es capaz de incorporar filtros que aseguren la corrección de la gestión.

SITREX no enlaza automáticamente las aplicaciones de gestión con contabilidad. En DEHESA (Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos), se encuentra previsto que este enlace sea automático, sin embargo todavía las liquidaciones generadas por DEHESA en vehículos en los Servicios Fiscales se tramitan a través de SITREX.

Como alternativa a la informatización de la DGTE surge DEHESA, que es, al tiempo, una aplicación para la oficina virtual y una aplicación de asistente para gestión integrada. Durante 2014 ha funcionado únicamente en relación con el modelo 623 para la gestión tributaria y la oficina virtual de la transmisión de vehículos.

Como oficina virtual, en la fecha de la visita DEHESA estaba disponible, además del modelo 623, para algunos otros conceptos marginales del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD).

Como asistente para la gestión integrada del ITPAJD incluía un asistente completo para las tres modalidades del impuesto: transmisiones patrimoniales onerosas (TPO), operaciones societarias (OS) y actos jurídicos documentados (AJD).

En la fecha de la visita y en Cáceres, Mérida y Plasencia, se había comenzado a utilizar DEHESA simplemente como como asistente de presentación del modelo 600, pero todavía no había comenzado a utilizarse como aplicación integral de gestión, generándose con SITREX las liquidaciones complementarias y su subsiguiente contraído. En Badajoz, no había entrado en funcionamiento.

La nueva aplicación DEHESA supone una aplicación más rigurosa de la normativa tributaria que en la aplicación SITREX, porque impide grabar datos afectados por filtros y por tanto exige un trabajo de comprobación más laborioso al cumplimentar la autoliquidación. SITREX era muy permisiva en la grabación de datos incoherentes o en la ausencia de grabación.

Por tanto DEHESA supone un freno a la tramitación de autoliquidaciones incompletas o incoherentes. Al existir un sistema de declaración asistida en las oficinas gestoras (OOGG), este freno se manifiesta en las propias oficinas y podría producir una acumulación de contribuyentes.

La DGTE debiera plantearse, si le resulta conveniente mantener el sistema de declaración asistida en ITPAJD, o si resultaría preferible que el contribuyente cumplimentase electrónicamente la declaración fuera de la oficina gestora (OG), y llegase ya con la declaración depurada.

En cualquier caso, deberá acelerarse la implantación de DEHESA, puesto que la actual aplicación SITREX no ofrece las funcionalidades necesarias para la gestión.

Anualmente se establece una planificación de las tareas de DEHESA y se lleva a cabo su seguimiento. Sin embargo, no hay un calendario para la total implantación de DEHESA, se estima conveniente disponer de este calendario, sin el que resulta difícil abordar satisfactoriamente el proyecto.

La información recogida en los modelos de autoliquidación se graba en la base de datos, siendo posible su explotación y tratamiento posterior, pero el coste es alto, lo que en la práctica lleva a que en unos casos se disponga de los datos con un coste mayor y en otros la dificultad haga que no se disponga de los datos, como se refleja en este informe el apartado 3.5.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas, que no ha podido ser cumplimentado.

La política de seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias de la CAE se encuentra en revisión para adaptarla al Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Los controles actuales se basan en la definición de perfiles y niveles de acceso y el

control de altas y bajas y de claves de acceso. Aunque es posible controlar los accesos realizados, no existe un histórico de los mismos y no se dispone de ningún protocolo de control sobre ellos a posteriori.

El control de los accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Las iniciativas de calidad se han centrado en una carta de servicios, denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura" y publicada mediante la Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda.

La Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección Servicio de Atención al Ciudadano publica anualmente un Informe sobre las quejas y sugerencias en relación con los servicios de la Consejería, que no requieren ser destacadas en conclusiones.

3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

Los objetivos, sin cuantificar, de todas las áreas de gestión, están publicados y contenidos en el Plan de Control Tributario de la CAE, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) nº 59 de 26 de marzo de 2014. No existe plan de objetivos específico para las OOLL.

En las reuniones trimestrales del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria en Extremadura, se han informado brevemente por parte de la AEAT y de la DGTE de objetivos y resultados. La información se basa en sendos cuadros, que contienen un número limitado de indicadores de cumplimiento para el conjunto de la actividad.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Los objetivos fijados se han superado en algunos epígrafes y no se han alcanzado en otros, sin que exista una ponderación que permita llegar a un resultado resumen.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. Portal o página web de la comunidad visitada

Hay un Portal Tributario con la información tributaria, en la que destaca una amplia calculadora de valores. También existe una Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura, que incluye la tramitación electrónica del concepto transmisiones de vehículos y algunos otros conceptos marginales de transmisiones patrimoniales.

3.3.1.2. Cuantificación de la presentación por vía electrónica, informática y telemática de autoliquidaciones

La presentación telemática de declaraciones se reduce a los modelos 600, 613, 618, 623 y 633 correspondientes al ITPAJD alcanzando el 16,6% del total de declaraciones presentadas por dicho impuesto, no siendo aplicable todavía al impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) ni a los tributos sobre el juego (TJ).

3.3.1.3. Servicios de información y asistencia al contribuyente

No hay centro de atención telefónica, ni sistema de cita previa. El sistema de liquidación asistida en ITPAJD implica una atención personalizada en mesa y aunque no hay liquidación asistida en el ISD, también se presta atención personalizada en mesa. El sistema de atención al contribuyente en OOGG, funcionaba razonablemente bien, y las quejas sobre algunas demoras en la atención son excepcionales.

Hasta que no se disponga de programas informáticos de ayuda a la cumplimentación del ISD, no parece posible la implantación con carácter obligatorio del sistema de autoliquidación.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. Impuesto sobre el patrimonio

La gestión del impuesto se encuentra centralizada en Mérida dentro del servicio de inspección fiscal. La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) en vía de gestión ha sido prácticamente nula en 2014, no se han emitido paralelas por la comunidad utilizando medios propios, ni utilizado la información que envía la AEAT, limitándose sus actuaciones a la carga en DEHESA del fichero remitido por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT, correspondiente al IP de 2013, y la tramitación de diversas solicitudes de rectificación de errores.

3.3.2.2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

En el conjunto de oficinas se han incrementado las entradas (5,6%) y reducido los despachos (4,5%), aunque exclusivamente en OOLL (decremento del 9,5%), ya que en las OOGG ha aumentado en un 4,3%, sobre todo en el caso de la OG de Badajoz (22,5% de incremento en el despacho). En consecuencia, el índice de demora se sitúa en 10,8 meses (7,1 meses en OOGG y 13,2 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior, 9,2 meses, se observa un mantenimiento en las OOGG (7,8 meses en 2013) y un retroceso en las OOLL (10,1 meses en 2013). Por Servicios Territoriales, los mayores retrasos se dan en Badajoz cuya demora se eleva hasta los 15,0 meses, tanto en el ámbito de la OG (demora de 14,1 meses), como en el conjunto de las OOLL (15,3 meses).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 27,7% para el total de la Comunidad (28,5% en 2013), con un 28,2% para las OOGG y 27,4% para las OOLL (30,1% y 27,6% respectivamente en 2013).

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 13,5% (19,5% en 2013), para las OOGG el 14,7%, y para las OOLL el 12,7%.

Se ha producido un descenso del 34,7% en los recursos entrados, siendo el porcentaje de estimación de los recursos despachados del 50,2% (47,7% en 2013) y su tramitación razonablemente ágil (3,5 meses).

La DGTE ha abordado en los últimos años, una amplia campaña sobre no declarantes utilizando tanto procedimientos de gestión tributaria incluida la actuación de las OOLL, como de inspección que ha dado relevancia recaudatoria a este impuesto. No obstante, como se preveía los efectos recaudatorios directos e inducidos de las comprobaciones han disminuido en 2014, tanto por la aprobación a partir de 2009 de reducciones aunque de carácter limitado, para los grupos I y II, como por el incentivo al cumplimiento voluntario que ha significado esta campaña de comprobación.

El escaso número de no declarantes de hechos imponible de los últimos ejercicios, que han logrado ganar la prescripción, resulta indicativo del éxito logrado con las actuaciones de control sobre no declarantes.

3.3.2.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 8,2% (10,3% en OOGG y 3,1% en OOLL) mientras que las entradas se incrementan en un 1,3%, por lo que la demora media pasa de 5,1 meses en 2013 a 6,3 meses en 2014 (5,3 meses en OOGG y 8,8 meses en OOLL).

Solo las OOGG registran gestión de autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados. Existen pendencias de gestión, se ha pasado de una pendencia de 1,9 meses en 2013 a 3,9 meses en 2014, debido a la incorporación de las liquidaciones de vehículos a la aplicación DEHESA, y también porque en el caso de las OG de Cáceres y Badajoz, se han suscitado problemas debido a la implantación de la tramitación de vehículos en DEHESA, y han decidido centrarse más en la tramitación del resto de TPAJD.

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2014 fueron despachadas 37.711 autoliquidaciones con liquidación (un 11,4% menos que en 2013). Para el conjunto de la CAE, el índice de demora se elevó a 8,5 meses (8,1 meses en 2013), siendo en las OOGG inferior al de las OOLL (6,4 meses frente a 10,7 meses). En los datos de las OOGG, debe destacarse la mejora producida en la OG de Badajoz (se ha pasado de 9,6 meses en 2013 a 3,3 meses en 2014), mientras que en el caso de las OOGG de Mérida y Cáceres los datos han empeorado sensiblemente (demoras de 15,3 meses y 11,6 meses respectivamente), aunque en los dos casos ha influido decisivamente las limitaciones y problemas informáticos derivados de la implantación de DEHESA para la tramitación del resto de TP. Respecto a las OOLL destacan los índices de Herrera del Duque (182,3 meses) y Jerez de los Caballeros (86,8 meses).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2014 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 6.908 por importe de 9.838 miles de euros. En relación con 2013, se produjo una disminución del 24,0% en el número de liquidaciones y del 36,6% en el importe de la deuda liquidada.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 30,5% en los recursos entrados, el índice de demora alcanza los 7,6 meses, frente a 4,5 meses en 2013, la mayor parte de los recursos se refieren a impugnaciones de valor, y la relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 7,4% (7,0% en 2013).

El tratamiento informático de la información mensual de los protocolos notariales ha venido planteando numerosos problemas técnicos, por lo que la información no ha podido ser explotada adecuadamente.

La recepción de las escrituras públicas electrónicas dispone del marco jurídico, pero no ha sido posible implantarla por las prioridades informáticas escogidas.

3.3.2.4. Tributos sobre el juego

La DGTE es responsable de la gestión administrativa y fiscal del juego en la CAE.

Se ha mantenido el número de salas de bingo pero su recaudación ha decrecido un 7,1%, continuando la tendencia descendente de ejercicios anteriores.

La gestión mediante padrón en máquinas recreativas permite un adecuado control y agiliza el inicio, en su caso, de los procedimientos ejecutivos. Se ha producido un descenso en el censo de máquinas (3,2%) y también en los resultados recaudatorios (2,8%).

Los datos de recaudación no incluyen lo correspondiente a bingo electrónico y otras modalidades del mismo, ni lo correspondiente a apuestas deportivas de ámbito autonómico, ya que aunque durante el ejercicio 2014 se han dictado normas tributarias que regulan estas modalidades de juego, no se han generado ingresos hasta 2015.

No se han registrado expedientes sancionadores de naturaleza tributaria. No obstante, desde los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz se han instruido sanciones administrativas. El control físico del parque de máquinas es ejercido por la Brigada del Juego de la Policía Nacional desde la que se remiten a Mérida las denuncias que se presentan.

3.3.2.5. El control de las oficinas liquidadoras

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 64,6% de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (64,5% en 2013), así como el 24,9% de las relativas a ITPAJD (26,4% en 2013). A su vez, los ingresos recaudados por las OOLL suponen el 49,1% de la recaudación por ISD, el 36,8% del impuesto sobre transmisiones patrimoniales (ITP) y el 35,0% de AJD.

La creación de la Sección de Coordinación Tributaria, integrada en el Servicio de Inspección Fiscal, ha centralizado la labor de asistencia a los distintos órganos de gestión tributaria.

Los instrumentos establecidos para el control de la gestión realizada por las OOLL incluyen el acceso por los servicios centrales a las aplicaciones de gestión del Colegio de Registradores, la rendición mensual de partes, la remisión de expedientes al Servicio y, en su caso, al Servicio de Inspección, la aplicación de métodos objetivos en materia de valoraciones tramitación centralizada de las devoluciones de ingresos indebidos y las tasaciones periciales contradictorias. Anualmente el Servicio de Inspección Fiscal tiene encomendada la realización de las inspecciones de las OOLL de distrito hipotecario, que se concreta en informes individuales suficientemente expresivos de la realidad inspeccionada.

3.3.2.6. Relaciones con otras comunidades y entre oficinas gestoras o liquidadoras

Ya en el pasado la DGTE adoptó una batería de medidas, paralelas a las adoptadas por la normativa estatal, que en conjunto ha hecho desaparecer prácticamente la problemática en este ámbito.

3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión por parte de la CAE al Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura (TEARE) de los expedientes en 2014 ha sido de 43 días (igual plazo en 2013). Es previsible que cuando se profundice en la entrega en soporte electrónico de todos los expedientes, disminuyan estos plazos. En 2014 aproximadamente el 40% de los expedientes se han remitido ya en soporte CD.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el TEARE, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto reducido en un 28,5% desde las 1.184 presentadas en 2013 hasta las 847 del ejercicio 2014, quedando pendientes 2.270, a 31 de diciembre.

En un 44,5% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (45,1% en el ejercicio precedente). Las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 83,1% del total de las entradas en el ejercicio (89,5% en 2013).

El proceso de envío de reclamaciones, que se realiza en soporte electrónico por el Servicio Fiscal de Cáceres y el Servicio de Inspección de Mérida al TEARE, no ofrece incidencias reseñables. El TEARE continúa remitiendo sus resoluciones en papel en tanto que el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJE) utiliza medios electrónicos.

La jurisprudencia del TSJE entienden suficientemente motivadas aquellas valoraciones en las que, para inmuebles de naturaleza urbana, se identifican el bien transmitido, el valor catastral y los coeficientes a aplicar y, para inmuebles de naturaleza rústica, se identifican la finca transmitida, las parcelas o subparcelas que la componen, el tipo de cultivo, la intensidad productiva, la superficie y los valores unitarios, con independencia de que la valoración se realice de forma automática por la Oficina Gestora o que se realice por perito al servicio de la Administración. Por el Tribunal Superior de Justicia (TSJ), se considera que es valoración motivada el método de comparación con testigos, citando testigos de la misma zona y año próximo y no se necesita visita por el perito. Es suficiente identificar número, expediente, lugar y valor de testigos. Por el contrario es valoración inmotivada al no citar testigos, porque se desconoce el origen del valor de repercusión suelo.

3.3.3. VALORACIONES

En el ejercicio 2014, se registra un descenso de las entradas (-16,7%) y también un descenso de los despachos (-15,2%) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se incrementa un 9,9%, pasando a ser la demora 10,5 meses (8,1 meses en 2013). El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 251,3% (140,9% en bienes urbanos y 548,8% en bienes rústicos). Destacan los mayores incrementos en los SSTT de Badajoz (459,4%), mientras que en Mérida y Cáceres son más moderados (297,0 % y 85,0% respectivamente).

Al igual que en años anteriores hay que hacer referencia a las discrepancias que existen entre los datos de expedientes pendientes de valorar en este servicio y los datos de expedientes enviados a comprobación de valores por los SSTT en las secciones ISD e ITPAJD, lo que resultará de difícil solución mientras no se disponga de un sistema integrado de gestión.

Tanto las OOGG como las OOLL colaboran en el proceso valorador mediante la estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal o por los precios medios en el mercado (para bienes rústicos).

Los recursos planteados contra valoraciones practicadas por la CAE se redujeron en un 40,5% respecto al ejercicio anterior. Las causas más habituales en la interposición de recursos son: discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles; desacuerdo con los valores catastrales; desconocimiento de los coeficientes aplicados y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos; y diferencias entre los datos catastrales y los datos técnicos reales de los inmuebles. El grado de estimación de los recursos de reposición se sitúa en un 16%.

De acuerdo a lo que se concluye en el apartado anterior sobre el Tribunal Económico Administrativo Regional, la jurisprudencia del TSJE ha fijado unos criterios suficientemente claros y asequibles sobre la motivación de las valoraciones, que ya están orientando la actuación del servicio de Valoraciones.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

La actividad inspectora se encuentra centralizada en Mérida dentro del servicio de inspección fiscal. El número de actas instruidas durante el ejercicio 2014 ascendió a 804 por un importe total de 6.211 miles de euros, lo que supone un descenso del 9,4% en el número y del 12,3% en la cuota tributaria respecto a 2013. La actividad inspectora ha estado volcada en el ISD con 796 actas por importe de 5.790 miles de euros (el 99% de las actas y el 93% del importe).

El número de actas por Inspector normalizado en 2014 fue de 113,2 por un importe de 874,8 miles de euros, lo que supone una disminución tanto en el número de actas (125,1 en 2013) como en el importe de dicho año 2013 (997,6 miles de euros). Los datos correspondientes a la CAE en 2014 superan el índice medio de las comunidades autónomas (CCAA) en 2013 respecto al número de actas (70,1 actas), pero es notablemente inferior en cuanto al importe (2.826 euros).

El Plan de Control Tributario fija objetivos cualitativos, no cuantitativos: Sin embargo es objeto de un informe de cumplimiento, que aporta datos cuantitativos de forma exhaustiva. La actuación inspectora se centró principalmente en la detección e investigación de herencias causadas en el ejercicio 2010 no declaradas. En el ejercicio 2014, la herramienta Zújar-4 se ha utilizado exclusivamente para la selección de contribuyentes por el concepto del ISD.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

La relación entre derechos contraídos líquidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones), que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, se sitúa en el 65,6% para el total de la CAE (60,3% Badajoz, 72,1% Cáceres y 78,5% Mérida) frente al 64,4% en 2013.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2014 muestra un descenso global de 9.979 miles de euros (12,7% de decremento) entre el volumen inicial y el final, con unas variaciones porcentuales del -11,3% en Badajoz y del -16,4% en Cáceres. La evolución general puede considerarse positiva, aunque debe tenerse en cuenta que se ha producido una disminución de los derechos contraídos del 10,9%.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 7,4% para el total de la CAE, porcentaje que refleja un incremento respecto al 6,8 % alcanzado en 2013.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados, en voluntaria y/o ejecutiva, debido a las limitaciones de la aplicación contable (SICCAEX), ya que en general el tratamiento y control de los mismos se realiza en Contabilidad de forma manual.

No existían partidas pendientes de aplicación, una vez finalizado el proceso de cierre contable, sin embargo continúa pendiente de aplicar al presupuesto de ingresos de la CAE el saldo por importe de 619.611,47 € correspondiente a la cuenta Ingresos por Incompetencias de Tributos Cedidos. No obstante, debe matizarse que pese a la denominación de la cuenta, la misma se utiliza para registrar todos los ingresos pendientes de depurar aunque no sean ingresos por incompetencias de tributos cedidos.

3.3.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, es inferior en un 16,5% (7.007 miles de euros) a la registrada en el ejercicio anterior.

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados, y el análisis realizado sobre la aplicación ha permitido apreciar que no existen prácticamente demoras en el proceso notificador, existiendo un plazo promedio de unos 6-7 días en notificarse las liquidaciones.

3.3.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Durante 2014 fueron dictadas 3.231 providencias de apremio por un importe total de 8.111 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, un decremento del 30,0% en su número y del 43,1% en el importe. Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 393 por importe de 4.172 miles de euros, con un incremento del 45,6% en el número y un descenso del 30,0% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2013.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta, pues se eleva al 12,2% en el número y al 51,4% en el importe, lo que podría constituir un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria y hace conveniente un análisis de las causas que la motivan para su corrección, ya que pudiera revelar deficiencias en el proceso liquidatorio que debieran corregirse.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 9.138 providencias por importe de 33.392 miles de euros. Ha disminuido en un 7,3% el pendiente inicial en número y un 8,2% en importe.

Las datas por ingresos han sido de 3.130 providencias, con un importe de 4.400 miles de euros. Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 24,6% (21,9% en 2013) en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 10,9% (11,2% en 2013) si se considera el importe.

La implantación del sistema de embargo automatizado de devoluciones tributarias estatales y de pagos presupuestarios autonómicos, se encuentra pendiente de que el nuevo sistema DEHESA de la DGTE incluya la funcionalidad para cumplimentar el modelo 997 de alta en el procedimiento Embargo de pagos presupuestarios y 996 de Embargo de devoluciones tributarias gestionadas por la Agencia Tributaria, así como transmitir los ficheros de pagos presupuestarios por vía telemática mediante EDITRAN (software de transferencia de ficheros) o mediante Internet.

3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

La fiscalización previa de los derechos se ha sustituido por la toma de razón de acuerdo con la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura. Se realiza la fiscalización previa por Intervención, con carácter de plena, respecto de anulaciones, devoluciones de ingresos indebidos, suspensiones y aplazamientos y fraccionamientos que se acuerden en las áreas de gestión. En el Plan de Control financiero de 2014, no se han incluido actuaciones sobre tributos cedidos.

3.3.6.1. Contabilidad

Durante 2014 no se han producido modificaciones significativas en el ejercicio de la función interventora y contable, ni en cuanto a la estructura y organización, ni en relación con el sistema informático de contabilidad (SICCAEX). Al igual que en ejercicios anteriores los procesos contables seguidos por la Intervención siguen viéndose afectados por algunas limitaciones e insuficiencias informáticas. El retraso en el desarrollo del proyecto integrado de gestión tributaria DEHESA, la multiplicidad de aplicaciones de gestión utilizadas por las diferentes áreas (gestión tributaria, OOGG, OOLL, valoración, recaudación, inspección), la falta de integración entre las diferentes aplicaciones, y la ausencia de conexión entre las aplicaciones de gestión y las contables, afectan al control automatizado de los ingresos y al seguimiento de los expedientes cuando pasan de un servicio a otro.

Se ha rendido por parte de la CAE la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos con fecha 24 de abril de 2015.

Durante la visita de inspección y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se examinó una muestra de 20 liquidaciones sobre expedientes presentados a liquidar y liquidaciones complementarias, practicadas en relación con el ISD en el mes de octubre de 2014 por las OOGG de Cáceres y Badajoz. A la fecha de la visita constaba el contraído contable de todas las liquidaciones seleccionadas, con unos plazos medios de 20 días desde su emisión y de 9 días desde la notificación, siendo ligeramente superiores en el caso del ST de Badajoz que en el de Cáceres.

3.3.6.2. Fiscalización

En el Plan de control financiero de 2014, no se han incluido actuaciones sobre tributos cedidos.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La CAE, a través de la Sección de Recursos y Reclamaciones adscrita al Servicio de Inspección Fiscal, ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2014, así se han cumplimentado 5.557 declaraciones de IRPF (5.227 en 2013), un 6,3% más, y se han grabado 1.035 en PDF y 4.289 telemáticamente. En todo el periodo de campaña no se ha producido ninguna incidencia ni se han recibido quejas.

La CAE ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT la información correspondiente a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP (modelo 993), modelo 990 referido a discapacidades y familias numerosas, modelo 992 relativo a tributos sobre el juego, y sobre valores declarados y comprobados, con algunas incidencias detalladas en el apartado 3.4.3.2. del informe.

Durante 2014, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró tres sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la DGTE a la sede electrónica del Catastro (SEC) y utilización por todos los peritos en relación con los dictámenes periciales para determinar las zonas de valor de bienes inmuebles urbanos de uso residencial.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia, habiéndose emitido, en 2014, 852.657 certificados.

La DGTE ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT modelo 990 referido a discapacidades y familias numerosas, el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, además del modelos 992 sobre valores declarados.

En el año 2014 la AEAT y la DGTE han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y del ITP.

La DGTE está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAE ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITP-AJD y TJ, cuestión que es objeto de resumen en el Informe.

La DGTE no ha podido facilitar completamente el impacto recaudatorio de las medidas aprobadas en ejercicio de sus facultades normativas.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la CAE en 2014 por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 150.046 miles de euros, lo que supone un decremento del 2,8% respecto del ejercicio anterior, aunque diferenciando entre los tributos directos (IP e ISD) y tributos sobre el juego con descensos del 9,6% y 12,0% respectivamente, y los tributos indirectos (TP y AJD) donde se han producido incrementos del 6,8% y 4,1% respectivamente.

Al igual que en el ejercicio 2013 no han quedado cantidades pendientes de aplicar al presupuesto. A su vez el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 47.266 miles de euros, el 31,5% del total de los ingresos aplicados.

5. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

- 1ª)** Se recomienda aumentar la formación del personal de las OOGG con carácter obligatorio en la aplicación DEHESA y en general en materia de administración electrónica (3.1.2).
- 2ª)** Se anima a acelerar la implantación de DEHESA, puesto que la actual aplicación SITREX no ofrece las funcionalidades necesarias para la gestión, como son la relación entre la oficina virtual y la aplicación de gestión interna; la relación entre gestión tributaria y contabilidad y la disposición de filtros que permitan automatizar la gestión tributaria (3.1.4).
- 3ª)** Anualmente se establece una planificación de las tareas de DEHESA y se lleva a cabo su seguimiento. Sin embargo, no hay un calendario para la total implantación de DEHESA, se estima muy conveniente disponer de este calendario, sin el que resulta difícil abordar satisfactoriamente el proyecto (3.1.4).
- 4ª)** Para evitar las demoras que pueden derivarse de la presentación de declaraciones incompletas o inexactas que los filtros de la aplicación DEHESA no van a admitir, la DGTE pudiera plantearse, si le resulta conveniente mantener el sistema de declaración asistida en ITPAJD, o si resultaría preferible que el contribuyente cumplimentase electrónicamente la declaración (3.1.4).
- 5ª)** Resulta recomendable avanzar en la disposición de las herramientas informáticas que permitan la explotación estadística de la información obtenida en la gestión tributaria (3.1.4) y (3.5)
- 6ª)** Los objetivos cualitativos del Plan de Control Tributario deberían desarrollarse en un documento interno que los cuantificase, incluyendo a las OOLL, posibilitando en definitiva, un sistema de objetivos que permitiese una clara identificación de los mismos y de los indicadores cuantitativos de su cumplimiento (3.2.1).
- 7ª)** Cabría ponderar la conveniencia de publicar estadísticas que analicen por tributos y en comparación interanual el comportamiento recaudatorio en el ámbito de la CAE (2.4).
- 8ª)** El informe deja constancia de los avances conseguidos por la CAE en el desarrollo de sus servicios de administración electrónica, que son destacables. No obstante, se estima que la colaboración directa y activa de los responsables de la gestión tributaria en la elaboración de dichos desarrollos normativos resulta del máximo

interés, por ser ésta una de las áreas más sensibles de la relación con los ciudadanos y en la que pueden suscitarse problemas procedimentales que condicionen de forma señalada los procesos de gestión y control de los ingresos. En este sentido, sería deseable que, en los términos planteados por la disposición adicional séptima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la CAE apruebe el programa para completar la adaptación a la normativa sobre administración electrónica, en el que se clarifiquen suficientemente los compromisos relativos a la plena implantación de la misma en el ámbito tributario (2.4).

- 9ª)** Si bien se han registrado avances en la presentación telemática, sigue siendo deseable extender la misma a los diferentes modelos ITPAJD y más adelante al ISD, lo que además puede redundar en una mayor depuración de la información tributaria derivada de las autoliquidaciones (3.3.1.2).
- 10ª)** Convendría adoptar las medidas oportunas para posibilitar una disminución de la demora en la tramitación de los expedientes del ISD, tanto en la OG como en las OOLL de Badajoz. Asimismo, en la tramitación de los expedientes del ITPAJD en las OOGG de Mérida y Cáceres y en las OOLL de Herrera del Duque y Jerez de los Caballeros (3.3.2.2 y 3.3.2.3).
- 11ª)** Pudiera plantearse el carácter prioritario del tratamiento informático de la información mensual de los protocolos notariales, como herramienta clave para el avance en el establecimiento de filtros informáticos a efectos del control de posibles no declarantes y su consecuente proceso sancionador (3.3.2.3).
- 12ª)** Pudiera considerarse el avanzar en colaboración con la AEAT, en la disponibilidad de específicas herramientas ZUJAR para el inicio de actuaciones de control en vía de gestión y de inspección respecto de IP (3.3.2.3).
- 13ª)** Aun considerando la existencia de cargas de trabajo ajenas a la gestión de los tributos cedidos, se debería tratar de reducir la pendencia por debajo de las cifras de 2013, en valoraciones (3.3.3).
- 14ª)** Debería disponerse de información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados, en voluntaria y/o ejecutiva (3.3.5.1).
- 15ª)** La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta, pues se eleva al 12,2% en el número y al 51,4% en el importe, lo que podría constituir un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria y hace conveniente un análisis de las causas que la motivan para su corrección, ya que pudiera revelar deficiencias en el proceso liquidatorio que debieran corregirse (3.3.5.3).

- 16ª)** La implantación del sistema de embargo automatizado de devoluciones tributarias estatales y de pagos presupuestarios autonómicos, se encuentra pendiente de que el nuevo sistema DEHESA de la DGTE incluya la funcionalidad para cumplimentar el modelo 997 de alta en el procedimiento Embargo de pagos presupuestarios y 996 de Embargo de devoluciones tributarias gestionadas por la Agencia Tributaria, así como transmitir los ficheros de pagos presupuestarios por vía telemática, por lo que resulta conveniente que se adopten las medidas oportunas para ello (3.3.5.3).
- 17ª)** Resulta deseable que la Intervención General de la CAE contemple controles financieros a posteriori en el ámbito de tributos cedidos dentro de su plan anual de control (3.3.6.2).
- 18ª)** No se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación. Aspecto este que resulta recomendable, sea considerado en futuros desarrollos informáticos (3.3.5.3).
- 19ª)** Cabe sugerir, se considere la posibilidad de formar a un único experto en la explotación de ZUJAR 4 y en su momento de la herramienta de Business Intelligence Pentaho, de la que pueda disponerse con el fin de adquirir la máxima especialización posible en el uso de las mismas a requerimiento de los usuarios (3.3.4).

6. ANEXO DE CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
Badajoz	0	0	41	41	6	6	47	47	2	2	49	49
Cáceres	0	0	42	42	4	4	46	46	1	1	47	47
Mérida	0	0	23	21	14	14	37	35	0	0	37	35
Total	0	0	106	104	24	24	130	128	3	3	133	131

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
Badajoz	4	4	10	10	0	0	5	5	25	25	5	5	49	49
Cáceres	5	5	15	15	0	0	3	3	21	21	3	3	47	47
Mérida	10	10	17	15	0	0	2	2	8	8	0	0	37	35
Total	19	19	42	40	0	0	10	10	54	54	8	8	133	131

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
Badajoz	4	4	5	5	0	0	5	5	25	25	2	2	41	41
Cáceres	4	4	13	13	0	0	3	3	21	21	1	1	42	42
Mérida	5	5	12	10	0	0	1	1	5	5	0	0	23	21
Total	13	13	30	28	0	0	9	9	51	51	3	3	106	104

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
Badajoz	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	1	1	6	6
Cáceres	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	1	1	4	4
Mérida	5	5	5	5	0	0	1	1	3	3	0	0	14	14
Total	6	6	12	12	0	0	1	1	3	3	2	2	24	24

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3	3

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
Badajoz	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0
Mérida	4	4	0	0	4	4
Total	4	4	0	0	4	4

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
Badajoz	7	11	5	6	0	0	4	7	13	10	6	5	35	39
Cáceres	8	8	6	6	0	0	5	5	3	3	0	0	22	22
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	15	19	11	12	0	0	9	12	16	13	6	5	57	61

Cuadro nº 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Total funciones	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Badajoz	1	2,0	29	59,2	4	8,2	0	0,0	5	10,2	2	4,1	1	2,0	7	14,3	49	100,0
Cáceres	1	2,1	27	57,4	4	8,5	0	0,0	8	17,0	3	6,4	1	2,1	3	6,4	47	100,0
Mérida	4	11,4	9	25,7	3	8,6	9	25,7	6	17,1	1	2,9	3	8,6	0	0,0	35	100,0
Total	6	4,6	65	49,6	11	8,4	9	6,9	19	14,5	6	4,6	5	3,9	10	7,6	131	100,0

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral							Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma		
Badajoz	4	10	0	5	25	3	47	0	0	0	0	2	2	49	
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Gestión Tributaria	3	5	0	2	19	0	29	0	0	0	0	0	0	29	
Recaudación	0	1	0	2	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	4	0	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5	
Intervención	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Servicios Generales	0	0	0	1	1	3	5	0	0	0	0	2	2	7	
Cáceres	5	15	0	3	21	2	46	0	0	0	0	1	1	47	
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Gestión Tributaria	4	6	0	3	14	0	27	0	0	0	0	0	0	27	
Recaudación	0	1	0	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	6	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8	
Intervención	0	2	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	1	1	3	
Mérida	10	15	0	2	8	0	35	0	0	0	0	0	0	35	
Jefatura	1	3	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Gestión Tributaria	2	2	0	2	3	0	9	0	0	0	0	0	0	9	
Recaudación	1	1	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Inspección	5	2	0	0	2	0	9	0	0	0	0	0	0	9	
Valoración	0	4	0	0	2	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Informática	1	2	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total	19	40	0	10	54	5	128	0	0	0	0	3	3	131	
Jefatura	3	3	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Gestión Tributaria	9	13	0	7	36	0	65	0	0	0	0	0	0	65	
Recaudación	1	3	0	2	5	0	11	0	0	0	0	0	0	11	
Inspección	5	2	0	0	2	0	9	0	0	0	0	0	0	9	
Valoración	0	14	0	0	5	0	19	0	0	0	0	0	0	19	
Intervención	0	3	0	0	3	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Informática	1	2	0	0	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5	
Servicios Generales	0	0	0	1	1	5	7	0	0	0	0	3	3	10	

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2013		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Mérida	995	100,0	0	0,0	995	100,0
Total	995	100,0	0	0,0	995	100,0

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias	Liquidaciones complementarias	Liquidaciones complementarias
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Mérida	995	0	0	0,0
Total	995	0	0	0,0

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos	Instruidos	Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Mérida	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	13	2	4	0	0	1	5	10	33,3	76,9	24,0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a ins ^{te} . In ^{te} .	13	2	4	0	0	1	5	10	33,3	76,9	24,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	13	2	4	0	0	1	5	10	33,3	76,9	24,0

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes						Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	10.092	10.666	9.225	11.533	950	456	10.127	44,4	114,3	15,0
Cáceres	4.144	7.892	7.966	4.070	652	39	3.379	66,2	98,2	6,1
Mérida	916	1.650	1.411	1.155	32	124	999	55,0	126,1	9,8
Total	15.152	20.208	18.602	16.758	1.634	619	14.505	52,6	110,6	10,8

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes						Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes		De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos				Por otros motivos
Badajoz	2.898	2.454	2.463	2.889	39	13	2.837	46,0	99,7	14,1
Cáceres	782	3.046	3.505	323	152	32	139	91,6	41,3	1,1
Mérida	916	1.650	1.411	1.155	32	124	999	55,0	126,1	9,8
Total	4.596	7.150	7.379	4.367	223	169	3.975	62,8	95,0	7,1

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes						Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes		De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos				Por otros motivos
Badajoz	7.194	8.212	6.762	8.644	911	443	7.290	43,9	120,2	15,3
Cáceres	3.362	4.846	4.461	3.747	500	7	3.240	54,3	111,5	10,1
Total	10.556	13.058	11.223	12.391	1.411	450	10.530	47,5	117,4	13,2

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes		Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos				Por otros motivos	
Badajoz	5.653	7.443	6.697	6.399	657	369	5.373	69,8	51,1	113,2	11,5
Cáceres	2.079	6.299	6.072	2.306	218	4	2.084	79,8	72,5	110,9	4,6
Mérida	371	871	826	416	18	77	321	52,8	66,5	112,1	6,0
Total	8.103	14.613	13.595	9.121	893	450	7.778	72,3	59,8	112,6	8,1

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	1.868	1.608	1.807	1.669	38	10	1.621	65,5	52,0	89,3	11,1
Cáceres	17	2.654	2.669	2	2	0	0	87,1	99,9	11,8	0,0
Mérida	371	871	826	416	18	77	321	52,8	66,5	112,1	6,0
Total	2.256	5.133	5.302	2.087	58	87	1.942	71,8	71,8	92,5	4,7

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.785	5.835	4.890	4.730	619	359	3.752	71,1	50,8	125,0	11,6
Cáceres	2.062	3.645	3.403	2.304	216	4	2.084	75,2	59,6	111,7	8,1
Total	5.847	9.480	8.293	7.034	835	363	5.836	72,6	54,1	120,3	10,2

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.785'	5.835'	4.890'	4.730'	619'	359'	3.752'	71,1'	50,8'	125,0'	11,6'
Almendralejo	821'	984'	583'	1.222'	205'	33'	984'	80,7'	32,3'	148,8'	25,2'
Castuera	498'	494'	665'	327'	60'	30'	237'	61,1'	67,0'	65,7'	5,9'
Don Benito	263'	718'	688'	293'	34'	29'	230'	73,0'	70,1'	111,4'	5,1'
Fregenal de la Sierra	89'	230'	195'	124'	2'	0'	122'	69,7'	61,1'	139,3'	7,6'
Fuente de Cantos	292'	326'	202'	416'	24'	0'	392'	64,0'	32,7'	142,5'	24,7'
Herrera del Duque	286'	205'	159'	332'	5'	19'	308'	39,9'	32,4'	116,1'	25,1'
Jerez de los Caballeros	298'	525'	293'	530'	39'	76'	415'	84,7'	35,6'	177,9'	21,7'
Llerena	536'	600'	537'	599'	16'	58'	525'	72,3'	47,3'	111,8'	13,4'
Olivenza	109'	427'	388'	148'	22'	0'	126'	71,8'	72,4'	135,8'	4,6'
Puebla de Alcocer	162'	277'	279'	160'	64'	0'	96'	69,9'	63,6'	98,8'	6,9'
Villanueva de la Serena	133'	546'	490'	189'	73'	61'	55'	91,9'	72,2'	142,1'	4,6'
Zafra	298'	503'	411'	390'	75'	53'	262'	61,8'	51,3'	130,9'	11,4'
Cáceres	2.062'	3.645'	3.403'	2.304'	216'	4'	2.084'	75,2'	59,6'	111,7'	8,1'
Alcántara	36'	109'	120'	25'	0'	0'	25'	58,0'	82,8'	69,4'	2,5'
Coria	23'	531'	540'	14'	9'	3'	2'	98,0'	97,5'	60,9'	0,3'
Hervás	417'	311'	234'	494'	7'	0'	487'	64,8'	32,1'	118,5'	25,3'
Hoyos	78'	469'	447'	100'	51'	0'	49'	95,3'	81,7'	128,2'	2,7'
Jarandilla	13'	201'	214'	0'	0'	0'	0'	39,9'	100,0'	0,0'	0,0'
Logrosán	0'	399'	399'	0'	0'	0'	0'	98,8'	100,0'	-'	0,0'
Montánchez	453'	432'	322'	563'	3'	0'	560'	95,8'	36,4'	124,3'	21,0'
Navalmoral de la Mata	448'	287'	337'	398'	91'	0'	307'	39,6'	45,9'	88,8'	14,2'
Trujillo	346'	688'	582'	452'	30'	0'	422'	91,2'	56,3'	130,6'	9,3'
Valencia de Alcántara	248'	218'	208'	258'	25'	1'	232'	71,2'	44,6'	104,0'	14,9'
Total	5.847'	9.480'	8.293'	7.034'	835'	363'	5.836'	72,6'	54,1'	120,3'	10,2'

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.439	3.223	2.528	5.134	293	87	4.754	30,2	33,0	115,7	24,4
Cáceres	2.065	1.593	1.894	1.764	434	35	1.295	20,2	51,8	85,4	11,2
Mérida	545	779	585	739	14	47	678	47,2	44,2	135,6	15,2
Total	7.049	5.595	5.007	7.637	741	169	6.727	27,7	39,6	108,3	18,3

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	1.030	846	656	1.220	1	3	1.216	34,5	35,0	118,4	22,3
Cáceres	765	392	836	321	150	32	139	12,9	72,3	42,0	4,6
Mérida	545	779	585	739	14	47	678	47,2	44,2	135,6	15,2
Total	2.340	2.017	2.077	2.280	165	82	2.033	28,2	47,7	97,4	13,2

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.409	2.377	1.872	3.914	292	84	3.538	28,9	32,4	114,8	25,1
Cáceres	1.300	1.201	1.058	1.443	284	3	1.156	24,8	42,3	111,0	16,4
Total	4.709	3.578	2.930	5.357	576	87	4.694	27,4	35,4	113,8	21,9

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.409	2.377	1.872	3.914	292	84	3.538	28,9	32,4	114,8	25,1
Almendralejo	193	235	88	340	26	10	304	19,3	20,6	176,2	46,4
Castuera	286	314	404	196	45	2	149	38,9	67,3	68,5	5,8
Don Benito	263	265	341	187	25	1	161	27,0	64,6	71,1	6,6
Fregenal de la Sierra	73	100	113	60	3	0	57	30,3	65,3	82,2	6,4
Fuente de Cantos	213	183	69	327	23	0	304	36,0	17,4	153,5	56,9
Herrera del Duque	1.628	309	124	1.813	15	29	1.769	60,1	6,4	111,4	175,5
Jerez de los Caballeros	22	95	25	92	3	13	76	15,3	21,4	418,2	44,2
Llerena	324	230	159	395	5	2	388	27,7	28,7	121,9	29,8
Olivenza	96	168	146	118	24	0	94	28,2	55,3	122,9	9,7
Puebla de Alcocer	109	119	159	69	53	0	16	30,1	69,7	63,3	5,2
Villanueva de la Serena	59	48	50	57	31	26	0	8,1	46,7	96,6	13,7
Zafra	143	311	194	260	39	1	220	38,2	42,7	181,8	16,1
Cáceres	1.300	1.201	1.058	1.443	284	3	1.156	24,8	42,3	111,0	16,4
Alcántara	27	79	86	20	0	0	20	42,0	81,1	74,1	2,8
Coria	2	11	11	2	0	0	2	2,0	84,6	100,0	2,2
Hervás	263	169	114	318	5	0	313	35,2	26,4	120,9	33,5
Hoyos	4	23	19	8	4	0	4	4,7	70,4	200,0	5,1
Jarandilla	139	303	324	118	104	3	11	60,1	73,3	84,9	4,4
Logrosán	0	5	5	0	0	0	0	1,2	100,0	-	0,0
Montánchez	115	19	24	110	0	0	110	4,2	17,9	95,7	55,0
Navalmoral de la Mata	607	438	314	731	166	0	565	60,4	30,0	120,4	27,9
Trujillo	80	66	78	68	2	0	66	8,8	53,4	85,0	10,5
Valencia de Alcántara	63	88	83	68	3	0	65	28,8	55,0	107,9	9,8
Total	4.709	3.578	2.930	5.357	576	87	4.694	27,4	35,4	113,8	21,9

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	7.443	6.697	2.295	29.814	30,8	34,3
Cáceres	6.299	6.072	1.756	12.730	27,9	28,9
Mérida	871	826	141	2.402	16,2	17,1
Total	14.613	13.595	4.192	44.946	28,7	30,8

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	1.608	1.807	388	13.853	24,1	21,5
Cáceres	2.654	2.669	500	6.344	18,8	18,7
Mérida	871	826	141	2.402	16,2	17,1
Total	5.133	5.302	1.029	22.599	20,0	19,4

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	5.835	4.890	1.907	15.961	32,7	39,0
Cáceres	3.645	3.403	1.256	6.386	34,5	36,9
Total	9.480	8.293	3.163	22.347	33,4	38,1

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autolig.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	5.835	4.890	1.907	15.961	32,7	39,0
Almendralejo	984	583	349	3.457	35,5	59,9
Castuera	494	665	208	2.133	42,1	31,3
Don Benito	718	688	226	3.768	31,5	32,8
Fregenal de la Sierra	230	195	16	53	7,0	8,2
Fuente de Cantos	326	202	79	925	24,2	39,1
Herrera del Duque	205	159	97	277	47,3	61,0
Jerez de los Caballeros	525	293	21	26	4,0	7,2
Llerena	600	537	270	1.047	45,0	50,3
Olivenza	427	388	158	338	37,0	40,7
Puebla de Alcocer	277	279	129	683	46,6	46,2
Villanueva de la Serena	546	490	177	1.498	32,4	36,1
Zafra	503	411	177	1.756	35,2	43,1
Cáceres	3.645	3.403	1.256	6.386	34,5	36,9
Alcántara	109	120	41	142	37,6	34,2
Coria	531	540	173	1.534	32,6	32,0
Hervás	311	234	94	240	30,2	40,2
Hoyos	469	447	147	271	31,3	32,9
Jarandilla	201	214	107	486	53,2	50,0
Logrosán	399	399	163	446	40,9	40,9
Montánchez	432	322	83	400	19,2	25,8
Navalmoral de la Mata	287	337	159	1.072	55,4	47,2
Trujillo	688	582	190	1.280	27,6	32,6
Valencia de Alcántara	218	208	99	515	45,4	47,6
Total	9.480	8.293	3.163	22.347	33,4	38,1

Cuadro nº 30

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes
autoliquidados con liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expediente s despacha dos	Número de expediente s	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	3.223	5.330	2.528	373	5.462	14,8
Cáceres	1.593	3.451	1.894	265	2.523	14,0
Mérida	779	1.343	585	38	182	6,5
Total	5.595	10.124	5.007	676	8.167	13,5

Cuadro nº 31

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias
en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expediente s despacha dos	Número de expediente s	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	846	1.237	656	123	3.736	18,8
Cáceres	392	1.346	836	144	1.336	17,2
Mérida	779	1.343	585	38	182	6,5
Total	2.017	3.926	2.077	305	5.254	14,7

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol.
	Presentados		Número de expediente s despacha dos	Número de expediente s	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	2.377	4.093	1.872	250	1.726	13,4
Cáceres	1.201	2.105	1.058	121	1.187	11,4
Total	3.578	6.198	2.930	371	2.913	12,7

Cuadro nº 33

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias
en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps.
	Presentados		Número de	Número de expedientes	Importe en miles de euros	con liq. compl. / exps. con autol.
	Número	Importe en miles de euros	s despachados			
Badajoz	2.377	4.093	1.872	250	1.726	13,4
Almendralejo	235	407	88	14	56	15,9
Castuera	314	724	404	16	122	4,0
Don Benito	265	650	341	33	541	9,7
Fregenal de la Sierra	100	152	113	5	15	4,4
Fuente de Cantos	183	483	69	7	83	10,1
Herrera del Duque	309	35	124	49	35	39,5
Jerez de los Caballeros	95	304	25	39	450	156,0
Llerena	230	527	159	37	173	23,3
Olivenza	168	122	146	5	62	3,4
Puebla de Alcocer	119	37	159	14	98	8,8
Villanueva de la Serena	48	93	50	5	14	10,0
Zafra	311	559	194	26	77	13,4
Cáceres	1.201	2.105	1.058	121	1.187	11,4
Alcántara	79	126	86	12	33	14,0
Coria	11	34	11	1	0	9,1
Hervás	169	178	114	9	25	7,9
Hoyos	23	15	19	2	186	10,5
Jarandilla	303	324	324	30	96	9,3
Logrosán	5	41	5	1	3	20,0
Montánchez	19	121	24	2	1	8,3
Navalmoral de la Mata	438	1.047	314	49	449	15,6
Trujillo	66	109	78	4	258	5,1
Valencia de Alcántara	88	110	83	11	136	13,3
Total	3.578	6.198	2.930	371	2.913	12,7

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	206 ¹	251 ¹	222 ¹	217 ¹	2.894 ¹	907 ¹	2.879 ¹	733 ¹	3.100 ¹	1.158 ¹	3.101 ¹	950 ¹
Cáceres	708 ¹	445 ¹	647 ¹	363 ¹	2.339 ¹	552 ¹	2.391 ¹	520 ¹	3.047 ¹	997 ¹	3.038 ¹	883 ¹
Mérida	310 ¹	238 ¹	313 ¹	185 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	310 ¹	238 ¹	313 ¹	185 ¹
Total	1.224 ¹	934 ¹	1.182 ¹	765 ¹	5.233 ¹	1.459 ¹	5.270 ¹	1.253 ¹	6.457 ¹	2.393 ¹	6.452 ¹	2.018 ¹

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	131 ¹	416 ¹	78 ¹	93 ¹	230 ¹	6 ¹	407 ¹	140 ¹	74,4 ¹	106,9 ¹	4,1 ¹
Cáceres	55 ¹	140 ¹	65 ¹	40 ¹	56 ¹	0 ¹	161 ¹	34 ¹	82,6 ¹	61,8 ¹	2,5 ¹
Mérida	2 ¹	25 ¹	14 ¹	9 ¹	4 ¹	0 ¹	27 ¹	0 ¹	100,0 ¹	0,0 ¹	0,0 ¹
Total	188 ¹	581 ¹	157 ¹	142 ¹	290 ¹	6 ¹	595 ¹	174 ¹	77,4 ¹	92,6 ¹	3,5 ¹

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	37 ¹	172 ¹	8 ¹	52 ¹	113 ¹	2 ¹	175 ¹	34 ¹	83,7 ¹	91,9 ¹	2,3 ¹
Cáceres	16 ¹	72 ¹	29 ¹	19 ¹	30 ¹	0 ¹	78 ¹	10 ¹	88,6 ¹	62,5 ¹	1,5 ¹
Mérida	2 ¹	25 ¹	14 ¹	9 ¹	4 ¹	0 ¹	27 ¹	0 ¹	100,0 ¹	0,0 ¹	0,0 ¹
Total	55 ¹	269 ¹	51 ¹	80 ¹	147 ¹	2 ¹	280 ¹	44 ¹	86,4 ¹	80,0 ¹	1,9 ¹

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	94 ¹	244 ¹	70 ¹	41 ¹	117 ¹	4 ¹	232 ¹	106 ¹	68,6 ¹	112,8 ¹	5,5 ¹
Cáceres	39 ¹	68 ¹	36 ¹	21 ¹	26 ¹	0 ¹	83 ¹	24 ¹	77,6 ¹	61,5 ¹	3,5 ¹
Total	133 ¹	312 ¹	106 ¹	62 ¹	143 ¹	4 ¹	315 ¹	130 ¹	70,8 ¹	97,7 ¹	5,0 ¹

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	131	416	78	93	230	6	407	140	74,4	106,9	4,1
Contra liqs. con imp. valor	86	195	34	52	98	2	186	95	66,2	110,5	6,1
Demás recursos	30	187	24	36	119	4	183	34	84,3	113,3	2,2
Rectif. errores a instª. infª.	13	34	19	5	13	0	37	10	78,7	76,9	3,2
Otros	2	0	1	0	0	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Cáceres	55	140	65	40	56	0	161	34	82,6	61,8	2,5
Contra liqs. con imp. valor	25	45	20	25	16	0	61	9	87,1	36,0	1,8
Demás recursos	5	86	27	15	40	0	82	9	90,1	180,0	1,3
Rectif. errores a instª. infª.	0	6	6	0	0	0	6	0	100,0	--	0,0
Otros	25	3	12	0	0	0	12	16	42,9	64,0	16,0
Mérida	2	25	14	9	4	0	27	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	2	12	4	9	1	0	14	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	0	13	10	0	3	0	13	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. infª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	188	581	157	142	290	6	595	174	77,4	92,6	3,5
Contra liqs. con imp. valor	113	252	58	86	115	2	261	104	71,5	92,0	4,8
Demás recursos	35	286	61	51	162	4	278	43	86,6	122,9	1,9
Rectif. errores a instª. infª.	13	40	25	5	13	0	43	10	81,1	76,9	2,8
Otros	27	3	13	0	0	0	13	17	43,3	63,0	15,7

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	37	172	8	52	113	2	175	34	83,7	91,9	2,3
Contra liqs. con imp. valor	18	69	0	28	35	2	65	22	74,7	122,2	4,1
Demás recursos	19	97	6	24	74	0	104	12	89,7	63,2	1,4
Rectif. errores a instª. infª.	0	6	2	0	4	0	6	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	16	72	29	19	30	0	78	10	88,6	62,5	1,5
Contra liqs. con imp. valor	15	11	4	12	4	0	20	6	76,9	40,0	3,6
Demás recursos	1	61	25	7	26	0	58	4	93,5	400,0	0,8
Rectif. errores a instª. infª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	2	25	14	9	4	0	27	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	2	12	4	9	1	0	14	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	0	13	10	0	3	0	13	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. infª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	55	269	51	80	147	2	280	44	86,4	80,0	1,9
Contra liqs. con imp. valor	35	92	8	49	40	2	99	28	78,0	80,0	3,4
Demás recursos	20	171	41	31	103	0	175	16	91,6	80,0	1,1
Rectif. errores a instª. infª.	0	6	2	0	4	0	6	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	94	244	70	41	117	4	232	106	68,6	112,8	5,5
Contra liqs. con imp. valor	68	126	34	24	63	0	121	73	62,4	107,4	7,2
Demás recursos	11	90	18	12	45	4	79	22	78,2	200,0	3,3
Rectif. errores a inst ^{ta} . in ^{te} .	13	28	17	5	9	0	31	10	75,6	76,9	3,9
Otros	2	0	1	0	0	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Cáceres	39	68	36	21	26	0	83	24	77,6	61,5	3,5
Contra liqs. con imp. valor	10	34	16	13	12	0	41	3	93,2	30,0	0,9
Demás recursos	4	25	2	8	14	0	24	5	82,8	125,0	2,5
Rectif. errores a inst ^{ta} . in ^{te} .	0	6	6	0	0	0	6	0	100,0	--	0,0
Otros	25	3	12	0	0	0	12	16	42,9	64,0	16,0
Total	133	312	106	62	143	4	315	130	70,8	97,7	5,0
Contra liqs. con imp. valor	78	160	50	37	75	0	162	76	68,1	97,4	5,6
Demás recursos	15	115	20	20	59	4	103	27	79,2	180,0	3,1
Rectif. errores a inst ^{ta} . in ^{te} .	13	34	23	5	9	0	37	10	78,7	76,9	3,2
Otros	27	3	13	0	0	0	13	17	43,3	63,0	15,7

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	68	126	34	24	63	0	121	73	62,4	107,4	7,2
Almendralejo	9	36	10	4	19	0	33	12	73,3	133,3	4,4
Castuera	4	11	3	8	4	0	15	0	100,0	0,0	0,0
Don Benito	34	19	2	4	9	0	15	38	28,3	111,8	30,4
Fregenal de la Sierra	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Fuente de Cantos	3	22	10	2	10	0	22	3	88,0	100,0	1,6
Herrera del Duque	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Jerez de los Caballeros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Llerena	10	26	5	0	20	0	25	11	69,4	110,0	5,3
Olivenza	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	2	0	0	1	0	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Villanueva de la Serena	2	6	2	4	0	0	6	2	75,0	100,0	4,0
Zafra	0	4	0	1	0	0	1	3	25,0	--	36,0
Cáceres	10	34	16	13	12	0	41	3	93,2	30,0	0,9
Alcántara	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Coría	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Hoyos	0	7	1	0	6	0	7	0	100,0	--	0,0
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Montánchez	2	1	3	0	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Navalmoral de la Mata	1	11	7	0	4	0	11	1	91,7	100,0	1,1
Trujillo	6	13	3	13	2	0	18	1	94,7	16,7	0,7
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	78	160	50	37	75	0	162	76	68,1	97,4	5,6

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	11	90	18	12	45	4	79	22	78,2	200,0	3,3
Almendralejo	3	33	3	4	15	4	26	10	72,2	333,3	4,6
Castuera	1	20	10	6	5	0	21	0	100,0	0,0	0,0
Don Benito	2	27	2	0	21	0	23	6	79,3	300,0	3,1
Fregenal de la Sierra	3	0	0	0	1	0	1	2	33,3	66,7	24,0
Fuente de Cantos	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	1	1	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	6	0	2	2	0	4	2	66,7	--	6,0
Cáceres	4	25	2	8	14	0	24	5	82,8	125,0	2,5
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Hervás	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	13	0	4	9	0	13	0	100,0	--	0,0
Trujillo	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	4	6	1	4	0	0	5	5	50,0	125,0	12,0
Total	15	115	20	20	59	4	103	27	79,2	180,0	3,1

Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	13	28	17	5	9	0	31	10	75,6	76,9	3,9
Almendralejo	1	3	2	1	0	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fregenal de la Sierra	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	10	17	7	4	8	0	19	8	70,4	80,0	5,1
Villanueva de la Serena	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Zafra	0	4	4	0	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Cáceres	0	6	6	0	0	0	6	0	100,0	--	0,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	5	5	0	0	0	5	0	100,0	--	0,0
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	13	34	23	5	9	0	37	10	78,7	76,9	3,2

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	2	0	1	0	0	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	2	0	1	0	0	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	25	3	12	0	0	0	12	16	42,9	64,0	16,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	7	0	7	0	0	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	5	0	5	0	0	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Montánchez	13	3	0	0	0	0	0	16	0,0	123,1	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	27	3	13	0	0	0	13	17	43,3	63,0	15,7

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	19.877 ¹	72.741 ¹	64.429 ¹	28.189 ¹	4.211 ¹	301 ¹	23.677 ¹	69,6 ¹	141,8 ¹	5,3 ¹
CV vehs. usados (exentas)	1.364 ¹	2.554 ¹	1.361 ¹	2.557 ¹	21 ¹	1 ¹	2.535 ¹	34,7 ¹	187,5 ¹	22,5 ¹
CV vehs. usados (con liq.)	5.258 ¹	36.334 ¹	31.315 ¹	10.277 ¹	1.183 ¹	1 ¹	9.093 ¹	75,3 ¹	195,5 ¹	3,9 ¹
Demás Trans. Ajd (exentas)	3.524 ¹	14.393 ¹	12.702 ¹	5.215 ¹	111 ¹	107 ¹	4.997 ¹	70,9 ¹	148,0 ¹	4,9 ¹
Demás Trans. Ajd (con liq.)	9.731 ¹	19.460 ¹	19.051 ¹	10.140 ¹	2.896 ¹	192 ¹	7.052 ¹	65,3 ¹	104,2 ¹	6,4 ¹
Oficinas liquidadoras	24.912 ¹	24.188 ¹	28.319 ¹	20.781 ¹	4.324 ¹	228 ¹	16.229 ¹	57,7 ¹	83,4 ¹	8,8 ¹
CV vehs. usados (exentas)	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	5.194 ¹	8.646 ¹	9.659 ¹	4.181 ¹	398 ¹	82 ¹	3.701 ¹	69,8 ¹	80,5 ¹	5,2 ¹
Demás Trans. Ajd (con liq.)	19.718 ¹	15.542 ¹	18.660 ¹	16.600 ¹	3.926 ¹	146 ¹	12.528 ¹	52,9 ¹	84,2 ¹	10,7 ¹
Total	44.789¹	96.929¹	92.748¹	48.970¹	8.535¹	529¹	39.906¹	65,4¹	109,3¹	6,3¹
CV vehs. usados (exentas)	1.364 ¹	2.554 ¹	1.361 ¹	2.557 ¹	21 ¹	1 ¹	2.535 ¹	34,7 ¹	187,5 ¹	22,5 ¹
CV vehs. usados (con liq.)	5.258 ¹	36.334 ¹	31.315 ¹	10.277 ¹	1.183 ¹	1 ¹	9.093 ¹	75,3 ¹	195,5 ¹	3,9 ¹
Demás Trans. Ajd (exentas)	8.718 ¹	23.039 ¹	22.361 ¹	9.396 ¹	509 ¹	189 ¹	8.698 ¹	70,4 ¹	107,8 ¹	5,0 ¹
Demás Trans. Ajd (con liq.)	29.449 ¹	35.002 ¹	37.711 ¹	26.740 ¹	6.822 ¹	338 ¹	19.580 ¹	58,5 ¹	90,8 ¹	8,5 ¹

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	30.754 ¹	45.316 ¹	50.120 ¹	25.950 ¹	4.592 ¹	309 ¹	21.049 ¹	65,9 ¹	84,4 ¹	6,2 ¹
Exentas	7.261 ¹	12.499 ¹	14.545 ¹	5.215 ¹	345 ¹	75 ¹	4.795 ¹	73,6 ¹	71,8 ¹	4,3 ¹
Con liquidación	23.493 ¹	32.817 ¹	35.575 ¹	20.735 ¹	4.247 ¹	234 ¹	16.254 ¹	63,2 ¹	88,3 ¹	7,0 ¹
Cáceres	9.769 ¹	27.532 ¹	23.575 ¹	13.726 ¹	3.478 ¹	207 ¹	10.041 ¹	63,2 ¹	140,5 ¹	7,0 ¹
Exentas	1.172 ¹	8.334 ¹	6.892 ¹	2.614 ¹	178 ¹	110 ¹	2.326 ¹	72,5 ¹	223,0 ¹	4,6 ¹
Con liquidación	8.597 ¹	19.198 ¹	16.683 ¹	11.112 ¹	3.300 ¹	97 ¹	7.715 ¹	60,0 ¹	129,3 ¹	8,0 ¹
Mérida	4.266 ¹	24.081 ¹	19.053 ¹	9.294 ¹	465 ¹	13 ¹	8.816 ¹	67,2 ¹	217,9 ¹	5,9 ¹
Exentas	1.649 ¹	4.760 ¹	2.285 ¹	4.124 ¹	7 ¹	5 ¹	4.112 ¹	35,7 ¹	250,1 ¹	21,7 ¹
Con liquidación	2.617 ¹	19.321 ¹	16.768 ¹	5.170 ¹	458 ¹	8 ¹	4.704 ¹	76,4 ¹	197,6 ¹	3,7 ¹
Total	44.789¹	96.929¹	92.748¹	48.970¹	8.535¹	529¹	39.906¹	65,4¹	109,3¹	6,3¹
Exentas	10.082 ¹	25.593 ¹	23.722 ¹	11.953 ¹	530 ¹	190 ¹	11.233 ¹	66,5 ¹	118,6 ¹	6,0 ¹
Con liquidación	34.707 ¹	71.336 ¹	69.026 ¹	37.017 ¹	8.005 ¹	339 ¹	28.673 ¹	65,1 ¹	106,7 ¹	6,4 ¹

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	11.362'	29.313'	30.060'	10.615'	1.324'	99'	9.192'	73,9'	93,4'	4,2'
Exentas	2.593'	6.651'	7.681'	1.563'	47'	4'	1.512'	83,1'	60,3'	2,4'
Con liquidación	8.769'	22.662'	22.379'	9.052'	1.277'	95'	7.680'	71,2'	103,2'	4,9'
Cáceres	4.249'	19.347'	15.316'	8.280'	2.422'	189'	5.669'	64,9'	194,9'	6,5'
Exentas	646'	5.536'	4.097'	2.085'	78'	99'	1.908'	66,3'	322,8'	6,1'
Con liquidación	3.603'	13.811'	11.219'	6.195'	2.344'	90'	3.761'	64,4'	171,9'	6,6'
Mérida	4.266'	24.081'	19.053'	9.294'	465'	13'	8.816'	67,2'	217,9'	5,9'
Exentas	1.649'	4.760'	2.285'	4.124'	7'	5'	4.112'	35,7'	250,1'	21,7'
Con liquidación	2.617'	19.321'	16.768'	5.170'	458'	8'	4.704'	76,4'	197,6'	3,7'
Total	19.877'	72.741'	64.429'	28.189'	4.211'	301'	23.677'	69,6'	141,8'	5,3'
Exentas	4.888'	16.947'	14.063'	7.772'	132'	108'	7.532'	64,4'	159,0'	6,6'
Con liquidación	14.989'	55.794'	50.366'	20.417'	4.079'	193'	16.145'	71,2'	136,2'	4,9'

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	19.392'	16.003'	20.060'	15.335'	3.268'	210'	11.857'	56,7'	79,1'	9,2'
Exentas	4.668'	5.848'	6.864'	3.652'	298'	71'	3.283'	65,3'	78,2'	6,4'
Con liquidación	14.724'	10.155'	13.196'	11.683'	2.970'	139'	8.574'	53,0'	79,3'	10,6'
Cáceres	5.520'	8.185'	8.259'	5.446'	1.056'	18'	4.372'	60,3'	98,7'	7,9'
Exentas	526'	2.798'	2.795'	529'	100'	11'	418'	84,1'	100,6'	2,3'
Con liquidación	4.994'	5.387'	5.464'	4.917'	956'	7'	3.954'	52,6'	98,5'	10,8'
Total	24.912'	24.188'	28.319'	20.781'	4.324'	228'	16.229'	57,7'	83,4'	8,8'
Exentas	5.194'	8.646'	9.659'	4.181'	398'	82'	3.701'	69,8'	80,5'	5,2'
Con liquidación	19.718'	15.542'	18.660'	16.600'	3.926'	146'	12.528'	52,9'	84,2'	10,7'

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compra-venta de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	2.627	12.375	9.456	5.546	7	1	5.538	63,0	211,1	7,0
Cáceres	1.045	8.937	7.435	2.547	1.117	0	1.430	74,5	243,7	4,1
Mérida	1.586	15.022	14.424	2.184	59	0	2.125	86,8	137,7	1,8
Total	5.258	36.334	31.315	10.277	1.183	1	9.093	75,3	195,5	3,9

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compra-venta de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	2.627	12.375	9.456	5.546	7	1	5.538	63,0	211,1	7,0
Cáceres	1.045	8.937	7.435	2.547	1.117	0	1.430	74,5	243,7	4,1
Mérida	1.586	15.022	14.424	2.184	59	0	2.125	86,8	137,7	1,8
Total	5.258	36.334	31.315	10.277	1.183	1	9.093	75,3	195,5	3,9

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compra-venta de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	20.866	20.442	26.119	15.189	4.240	233	10.716	63,2	72,8	7,0
Cáceres	7.552	10.261	9.248	8.565	2.183	97	6.285	51,9	113,4	11,1
Mérida	1.031	4.299	2.344	2.986	399	8	2.579	44,0	289,6	15,3
Total	29.449	35.002	37.711	26.740	6.822	338	19.580	58,5	90,8	8,5

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	6.142	10.287	12.923	3.506	1.270	94	2.142	78,7	57,1	3,3
Cáceres	2.558	4.874	3.784	3.648	1.227	90	2.331	50,9	142,6	11,6
Mérida	1.031	4.299	2.344	2.986	399	8	2.579	44,0	289,6	15,3
Total	9.731	19.460	19.051	10.140	2.896	192	7.052	65,3	104,2	6,4

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	14.724	10.155	13.196	11.683	2.970	139	8.574	53,0	79,3	10,6
Cáceres	4.994	5.387	5.464	4.917	956	7	3.954	52,6	98,5	10,8
Total	19.718	15.542	18.660	16.600	3.926	146	12.528	52,9	84,2	10,7

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entradas en el año	Despachadas en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	14.724 ¹	10.155 ¹	13.196 ¹	11.683 ¹	2.970 ¹	139 ¹	8.574 ¹	53,0 ¹	79,3 ¹	10,6 ¹
Almendralejo	704 ¹	1.924 ¹	1.916 ¹	712 ¹	247 ¹	9 ¹	456 ¹	72,9 ¹	101,1 ¹	4,5 ¹
Castuera	935 ¹	904 ¹	974 ¹	865 ¹	388 ¹	6 ¹	471 ¹	53,0 ¹	92,5 ¹	10,7 ¹
Don Benito	1.056 ¹	1.473 ¹	1.740 ¹	789 ¹	455 ¹	0 ¹	334 ¹	68,8 ¹	74,7 ¹	5,4 ¹
Fregenal de la Sierra	3.906 ¹	414 ¹	4.164 ¹	156 ¹	43 ¹	0 ¹	113 ¹	96,4 ¹	4,0 ¹	0,4 ¹
Fuente de Cantos	495 ¹	615 ¹	381 ¹	729 ¹	160 ¹	0 ¹	569 ¹	34,3 ¹	147,3 ¹	23,0 ¹
Herrera del Duque	3.336 ¹	437 ¹	233 ¹	3.540 ¹	31 ¹	10 ¹	3.499 ¹	6,2 ¹	106,1 ¹	182,3 ¹
Jerez de los Caballeros	1.357 ¹	462 ¹	221 ¹	1.598 ¹	227 ¹	18 ¹	1.353 ¹	12,1 ¹	117,8 ¹	86,8 ¹
Llerena	760 ¹	820 ¹	889 ¹	691 ¹	37 ¹	3 ¹	651 ¹	56,3 ¹	90,9 ¹	9,3 ¹
Olivenza	608 ¹	754 ¹	553 ¹	809 ¹	342 ¹	0 ¹	467 ¹	40,6 ¹	133,1 ¹	17,6 ¹
Puebla de Alcocer	291 ¹	512 ¹	578 ¹	225 ¹	159 ¹	0 ¹	66 ¹	72,0 ¹	77,3 ¹	4,7 ¹
Villanueva de la Serena	412 ¹	851 ¹	678 ¹	585 ¹	448 ¹	93 ¹	44 ¹	53,7 ¹	142,0 ¹	10,4 ¹
Zafra	864 ¹	989 ¹	869 ¹	984 ¹	433 ¹	0 ¹	551 ¹	46,9 ¹	113,9 ¹	13,6 ¹
Cáceres	4.994 ¹	5.387 ¹	5.464 ¹	4.917 ¹	956 ¹	7 ¹	3.954 ¹	52,6 ¹	98,5 ¹	10,8 ¹
Alcántara	74 ¹	184 ¹	195 ¹	63 ¹	0 ¹	0 ¹	63 ¹	75,6 ¹	85,1 ¹	3,9 ¹
Coria	131 ¹	654 ¹	651 ¹	134 ¹	129 ¹	1 ¹	4 ¹	82,9 ¹	102,3 ¹	2,5 ¹
Hervás	814 ¹	350 ¹	473 ¹	691 ¹	36 ¹	0 ¹	655 ¹	40,6 ¹	84,9 ¹	17,5 ¹
Hoyos	106 ¹	376 ¹	360 ¹	122 ¹	112 ¹	2 ¹	8 ¹	74,7 ¹	115,1 ¹	4,1 ¹
Jarandilla	265 ¹	802 ¹	881 ¹	186 ¹	181 ¹	4 ¹	1 ¹	82,6 ¹	70,2 ¹	2,5 ¹
Logrosán	0 ¹	460 ¹	446 ¹	14 ¹	14 ¹	0 ¹	0 ¹	97,0 ¹	-- ¹	0,4 ¹
Montánchez	734 ¹	380 ¹	471 ¹	643 ¹	65 ¹	0 ¹	578 ¹	42,3 ¹	87,6 ¹	16,4 ¹
Navalmoral de la Mata	1.061 ¹	1.087 ¹	960 ¹	1.188 ¹	198 ¹	0 ¹	990 ¹	44,7 ¹	112,0 ¹	14,9 ¹
Trujillo	1.269 ¹	844 ¹	550 ¹	1.563 ¹	149 ¹	0 ¹	1.414 ¹	26,0 ¹	123,2 ¹	34,1 ¹
Valencia de Alcántara	540 ¹	250 ¹	477 ¹	313 ¹	72 ¹	0 ¹	241 ¹	60,4 ¹	58,0 ¹	7,9 ¹
Total	19.718 ¹	15.542 ¹	18.660 ¹	16.600 ¹	3.926 ¹	146 ¹	12.528 ¹	52,9 ¹	84,2 ¹	10,7 ¹

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	9.456	0	0	0,0	26.119	4.466	6.817	17,1
Cáceres	7.435	0	0	0,0	9.248	2.039	2.462	22,0
Mérida	14.424	46	8	0,3	2.344	357	551	15,2
Total	31.315	46	8	0,1	37.711	6.862	9.830	18,2

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	9.456	0	0	0,0	12.923	1.873	3.490	14,5
Cáceres	7.435	0	0	0,0	3.784	1.031	1.202	27,2
Mérida	14.424	46	8	0,3	2.344	357	551	15,2
Total	31.315	46	8	0,1	19.051	3.261	5.243	17,1

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	0	0	0	-	13.196	2.593	3.327	19,6
Cáceres	0	0	0	-	5.464	1.008	1.260	18,4
Total	0	0	0	-	18.660	3.601	4.587	19,3

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	13.196	2.593	3.327	19,6
Almendralejo	0	0	0	--	1.916	553	774	28,9
Castuera	0	0	0	--	974	220	242	22,6
Don Benito	0	0	0	--	1.740	530	932	30,5
Fregenal de la Sierra	0	0	0	--	4.164	58	56	1,4
Fuente de Cantos	0	0	0	--	381	74	209	19,4
Herrera del Duque	0	0	0	--	233	395	94	169,5
Jerez de los Caballeros	0	0	0	--	221	0	0	0,0
Llerena	0	0	0	--	889	283	370	31,8
Olivenza	0	0	0	--	553	147	318	26,6
Puebla de Alcocer	0	0	0	--	578	0	0	0,0
Villanueva de la Serena	0	0	0	--	678	137	141	20,2
Zafra	0	0	0	--	869	196	191	22,6
Cáceres	0	0	0	--	5.464	1.008	1.260	18,4
Alcántara	0	0	0	--	195	195	47	100,0
Coria	0	0	0	--	651	0	0	0,0
Hervás	0	0	0	--	473	97	76	20,5
Hoyos	0	0	0	--	360	72	39	20,0
Jarandilla	0	0	0	--	881	142	146	16,1
Logrosán	0	0	0	--	446	56	177	12,6
Montánchez	0	0	0	--	471	31	22	6,6
Navalmoral de la Mata	0	0	0	--	960	198	534	20,6
Trujillo	0	0	0	--	550	105	76	19,1
Valencia de Alcántara	0	0	0	--	477	112	143	23,5
Total	0	0	0	--	18.660	3.601	4.587	19,3

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	0	0	13	10	12	9	13	10	12	9
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0
Total	1	0	1	0	13	10	12	9	14	10	13	9

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	235	362	92	64	156	0	312	285	52,3	121,3	4.466	8,1	11,0
Cáceres	67	121	43	18	92	2	155	33	82,4	49,3	2.039	5,9	2,6
Mérida	14	31	13	10	16	1	40	5	88,9	35,7	403	7,7	1,5
Total	316	514	148	92	264	3	507	323	61,1	102,2	6.908	7,4	7,6

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	25	193	27	41	64	0	132	86	60,6	344,0	1.873	10,3	7,8
Cáceres	35	86	23	13	62	0	98	23	81,0	65,7	1.031	8,3	2,8
Mérida	14	31	13	10	16	1	40	5	88,9	35,7	403	7,7	1,5
Total	74	310	63	64	142	1	270	114	70,3	154,1	3.307	9,4	5,1

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	210	169	65	23	92	0	180	199	47,5	94,8	2.593	6,5	13,3
Cáceres	32	35	20	5	30	2	57	10	85,1	31,3	1.008	3,5	2,1
Total	242	204	85	28	122	2	237	209	53,1	86,4	3.601	5,7	10,6

Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	235	362	92	64	156	0	312	285	52,3	121,3	11,0
Contra liqs. con imp. valor	174	153	46	37	69	0	152	175	46,5	100,6	13,8
Demás recursos	32	182	27	21	78	0	126	88	58,9	275,0	8,4
Rectif. errores a instª. inº.	12	27	15	6	9	0	30	9	76,9	75,0	3,6
Otros	17	0	4	0	0	0	4	13	23,5	76,5	39,0
Cáceres	67	121	43	18	92	2	155	33	82,4	49,3	2,6
Contra liqs. con imp. valor	51	75	11	12	76	2	101	25	80,2	49,0	3,0
Demás recursos	5	45	21	6	15	0	42	8	84,0	160,0	2,3
Rectif. errores a instª. inº.	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Otros	10	1	10	0	1	0	11	0	100,0	0,0	0,0
Mérida	14	31	13	10	16	1	40	5	88,9	35,7	1,5
Contra liqs. con imp. valor	11	27	9	9	14	1	33	5	86,8	45,5	1,8
Demás recursos	3	4	4	1	2	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	316	514	148	92	264	3	507	323	61,1	102,2	7,6
Contra liqs. con imp. valor	236	255	66	58	159	3	286	205	58,2	86,9	8,6
Demás recursos	40	231	52	28	95	0	175	96	64,6	240,0	6,6
Rectif. errores a instª. inº.	13	27	16	6	9	0	31	9	77,5	69,2	3,5
Otros	27	1	14	0	1	0	15	13	53,6	48,1	10,4

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	25	193	27	41	64	0	132	86	60,6	344,0	7,8
Contra liqs. con imp. valor	9	38	4	20	14	0	38	9	80,9	100,0	2,8
Demás recursos	15	147	16	19	50	0	85	77	52,5	513,3	10,9
Rectif. errores a instª. inº.	1	8	7	2	0	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	35	86	23	13	62	0	98	23	81,0	65,7	2,8
Contra liqs. con imp. valor	32	48	4	11	48	0	63	17	78,8	53,1	3,2
Demás recursos	2	38	18	2	14	0	34	6	85,0	300,0	2,1
Rectif. errores a instª. inº.	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	14	31	13	10	16	1	40	5	88,9	35,7	1,5
Contra liqs. con imp. valor	11	27	9	9	14	1	33	5	86,8	45,5	1,8
Demás recursos	3	4	4	1	2	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. inº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	74	310	63	64	142	1	270	114	70,3	154,1	5,1
Contra liqs. con imp. valor	52	113	17	40	76	1	134	31	81,2	59,6	2,8
Demás recursos	20	189	38	22	66	0	126	83	60,3	415,0	7,9
Rectif. errores a instª. inº.	2	8	8	2	0	0	10	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	210	169	65	23	92	0	180	199	47,5	94,8	13,3
Contra liqs. con imp. valor	165	115	42	17	55	0	114	166	40,7	100,6	17,5
Demás recursos	17	35	11	2	28	0	41	11	78,8	64,7	3,2
Rectif. errores a instº. intº.	11	19	8	4	9	0	21	9	70,0	81,8	5,1
Otros	17	0	4	0	0	0	4	13	23,5	76,5	39,0
Cáceres	32	35	20	5	30	2	57	10	85,1	31,3	2,1
Contra liqs. con imp. valor	19	27	7	1	28	2	38	8	82,6	42,1	2,5
Demás recursos	3	7	3	4	1	0	8	2	80,0	66,7	3,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	10	1	10	0	1	0	11	0	100,0	0,0	0,0
Total	242	204	85	28	122	2	237	209	53,1	86,4	10,6
Contra liqs. con imp. valor	184	142	49	18	83	2	152	174	46,6	94,6	13,7
Demás recursos	20	42	14	6	29	0	49	13	79,0	65,0	3,2
Rectif. errores a instº. intº.	11	19	8	4	9	0	21	9	70,0	81,8	5,1
Otros	27	1	14	0	1	0	15	13	53,6	48,1	10,4

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	165	115	42	17	55	0	114	166	40,7	100,6	17,5
Almendralejo	6	19	13	0	7	0	20	5	80,0	83,3	3,0
Castuera	2	7	1	0	7	0	8	1	88,9	50,0	1,5
Don Benito	40	31	3	7	15	0	25	46	35,2	115,0	22,1
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	33	7	9	0	7	0	16	24	40,0	72,7	18,0
Herrera del Duque	0	5	2	0	3	0	5	0	100,0	--	0,0
Jerez de los Caballeros	39	0	0	0	0	0	0	39	0,0	100,0	--
Llerena	7	10	5	0	5	0	10	7	58,8	100,0	8,4
Olivenza	19	5	1	3	1	0	5	19	20,8	100,0	45,6
Puebla de Alcocer	1	1	0	1	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Villanueva de la Serena	17	17	4	5	2	0	11	23	32,4	135,3	25,1
Zafra	1	13	4	1	8	0	13	1	92,9	100,0	0,9
Cáceres	19	27	7	1	28	2	38	8	82,6	42,1	2,5
Alcántara	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Coria	0	2	0	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Hervás	0	3	1	1	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Hoyos	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Jarandilla	1	1	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Logrosán	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Montánchez	3	2	0	0	5	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Navalmoral de la Mata	8	8	2	0	7	0	9	7	56,3	87,5	9,3
Trujillo	7	5	3	0	8	0	11	1	91,7	14,3	1,1
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	184	142	49	18	83	2	152	174	46,6	94,6	13,7

Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	17	35	11	2	28	0	41	11	78,8	64,7	3,2
Almendralejo	3	13	3	0	10	0	13	3	81,3	100,0	2,8
Castuera	0	9	2	0	7	0	9	0	100,0	--	0,0
Don Benito	8	8	2	2	10	0	14	2	87,5	25,0	1,7
Fregenal de la Sierra	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Olivenza	4	1	1	0	0	0	1	4	20,0	100,0	48,0
Puebla de Alcocer	1	1	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	3	7	3	4	1	0	8	2	80,0	66,7	3,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	1	1	0	1	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Trujillo	1	3	0	3	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Valencia de Alcántara	1	3	3	0	0	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Total	20	42	14	6	29	0	49	13	79,0	65,0	3,2

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	11	19	8	4	9	0	21	9	70,0	81,8	5,1
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Fregenal de la Sierra	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	10	17	7	4	8	0	19	8	70,4	80,0	5,1
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	11	19	8	4	9	0	21	9	70,0	81,8	5,1

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	17	0	4	0	0	0	4	13	23,5	76,5	39,0
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	5	0	4	0	0	0	4	1	80,0	20,0	3,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	8	0	0	0	0	0	0	8	0,0	100,0	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	10	1	10	0	1	0	11	0	100,0	0,0	0,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coría	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	9	0	9	0	0	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Montánchez	1	1	1	0	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	27	1	14	0	1	0	15	13	53,6	48,1	10,4

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	37	51	43	45	48,9	121,6	12,6
Cáceres	10	21	18	13	58,1	130,0	8,7
Mérida	15	7	9	13	40,9	86,7	17,3
Total	62	79	70	71	49,6	114,5	12,2

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	9	13	9	13	40,9	144,4	17,3
Cáceres	5	7	4	8	33,3	160,0	24,0
Mérida	1	2	1	2	33,3	200,0	24,0
Total	15	22	14	23	37,8	153,3	19,7

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	7	3	5	5	50,0	71,4	12,0
Cáceres	1	1	2	0	100,0	0,0	0,0
Mérida	0	3	1	2	33,3	--	24,0
Total	8	7	8	7	53,3	87,5	10,5

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	10,	25,	16,	19,	45,7,	190,0,	14,3,
Cáceres	1,	6,	5,	2,	71,4,	200,0,	4,8,
Mérida	14,	2,	7,	9,	43,8,	64,3,	15,4,
Total	25,	33,	28,	30,	48,3,	120,0,	12,9,

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	11	10	13	8	61,9	72,7	7,4
Cáceres	3	7	7	3	70,0	100,0	5,1
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	14	17	20	11	64,5	78,6	6,6

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de las tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Badajoz	1,	4,	398,	5,	5,	8.501,	3.134,
Cáceres	0,	0,	0,	3,	3,	4.189,	1.530,
Total	1,	4,	398,	8,	8,	12.690,	4.664,

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de las tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	2.875	2.845	2.468	2.802	2.467	2.792	2.461	2.775	2.454	11.214	9.850
Cáceres	2.028	1.944	1.667	1.932	1.660	1.930	1.658	1.942	1.668	7.748	6.653
Total	4.903	4.789	4.135	4.734	4.127	4.722	4.119	4.717	4.122	18.962	16.503

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de las tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	1
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	1

Cuadro nº 80

Modelo C-6

Gestión de las tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 81 Modelo C-6
Gestión de las tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0
Cáceres	0	0
Total	0	0

Cuadro nº 82 Modelo C-6
Gestión de las tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 83 Modelo D-4
Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	2	0	0	0	0	2	2	0
2. I. sucesiones y donaciones	934	389	107	66	182	37	392	931
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	1.479	406	235	41	297	40	613	1.272
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	29	52	4	1	3	6	14	67
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2.444	847	346	108	482	85	1.021	2.270

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				Total
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	
Badajoz	679	299	86	436	66	887
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	2	2
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	2	2
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	306	87	51	163	27	328
2.1 Acts. Gest. impug. val.	260	84	43	125	26	278
2.2 Resto acts. Gestoras	14	0	0	6	0	6
2.3 Actuacs. Inspectoras	26	2	8	26	0	36
2.4 Otros	6	1	0	6	1	8
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	329	208	34	270	32	544
3.1 Acts. Gest. impug. val.	314	207	33	254	28	522
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	2	1	1	6	0	8
3.4 Otros	13	0	0	10	4	14
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	44	4	1	3	5	13
5.1 Providencias apremio	17	3	1	2	3	9
5.2 Otros	27	1	0	1	2	4
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	574	291	76	379	54	800
Cáceres	168	47	22	46	19	134
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	83	20	15	19	10	64
2.1 Acts. Gest. impug. val.	60	19	15	17	10	61
2.2 Resto acts. Gestoras	16	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	7	1	0	2	0	3
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	77	27	7	27	8	69
3.1 Acts. Gest. impug. val.	70	18	7	22	8	55
3.2 Resto acts. Gestoras	0	2	0	0	0	2
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	7	7	0	5	0	12
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	8	0	0	0	1	1
5.1 Providencias apremio	3	0	0	0	1	1
5.2 Otros	5	0	0	0	0	0
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	130	37	22	39	18	116
Total	847	346	108	482	85	1.021
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	2	2
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	2	2
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	389	107	66	182	37	392
2.1 Acts. Gest. impug. val.	320	103	58	142	36	339
2.2 Resto acts. Gestoras	30	0	0	6	0	6
2.3 Actuacs. Inspectoras	26	2	8	26	0	36
2.4 Otros	13	2	0	8	1	11
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	406	235	41	297	40	613
3.1 Acts. Gest. impug. val.	384	225	40	276	36	577
3.2 Resto acts. Gestoras	0	2	0	0	0	2
3.3 Actuacs. Inspectoras	2	1	1	6	0	8
3.4 Otros	20	7	0	15	4	26
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	52	4	1	3	6	14
5.1 Providencias apremio	20	3	1	2	4	10
5.2 Otros	32	1	0	1	2	4
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	704	328	98	418	72	916

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	918	1.456	1.451	923	61,1	100,5	7,6
Cáceres	2.538	2.104	2.472	2.170	53,3	85,5	10,5
Mérida	2.149	2.709	2.416	2.442	49,7	113,6	12,1
Total	5.605	6.269	6.339	5.535	53,4	98,8	10,5

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	4	4	0	100,0	--	0,0
Total	0	4	4	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	10	48	45	13	77,6	130,0	3,5
Cáceres	19	40	45	14	76,3	73,7	3,7
Mérida	19	59	55	23	70,5	121,1	5,0
Total	48	147	145	50	74,4	104,2	4,1

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	2.950	35.434	198.209	162.775	459,4
1. Valoración B. urbanos	1.645	26.807	113.729	86.922	324,3
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	1.645	26.807	113.729	86.922	324,3
2. Valoración B. rústicos	1.305	8.627	84.480	75.853	879,3
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.305	8.627	84.480	75.853	879,3
3. Val. otros bienes y d's.	0	0	0	0	--
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	0	0	0	0	--
Cáceres	4.867	67.176	124.275	57.099	85,0
1. Valoración B. urbanos	3.362	50.694	100.689	49.995	98,6
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	3.362	50.694	100.689	49.995	98,6
2. Valoración B. rústicos	1.505	16.482	23.586	7.104	43,1
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.505	16.482	23.586	7.104	43,1
3. Val. otros bienes y d's.	0	0	0	0	--
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	0	0	0	0	--
Mérida	5.146	83.143	330.095	246.952	297,0
1. Valoración B. urbanos	2.900	56.890	109.384	52.494	92,3
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	2.900	56.890	109.384	52.494	92,3
2. Valoración B. rústicos	2.183	24.303	212.501	188.198	774,4
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	2.183	24.303	212.501	188.198	774,4
3. Val. otros bienes y d's.	63	1.950	8.210	6.260	321,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	63	1.950	8.210	6.260	321,0
Total	12.963	185.753	652.579	466.826	251,3
1. Valoración B. urbanos	7.907	134.391	323.802	189.411	140,9
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	7.907	134.391	323.802	189.411	140,9
2. Valoración B. rústicos	4.993	49.412	320.567	271.155	548,8
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	4.993	49.412	320.567	271.155	548,8
3. Val. otros bienes y d's.	63	1.950	8.210	6.260	321,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	63	1.950	8.210	6.260	321,0

Cuadro nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores.Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de	Porcentaje de	Porcentaje de	Porcentaje de
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Incremento Total
Badajoz	324,3	879,3	--	459,4
Cáceres	98,6	43,1	--	85,0
Mérida	92,3	774,4	321,0	297,0
Total	140,9	548,8	321,0	251,3

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	16	40	47	9	83,9	56,3	2,3
Cáceres	22	18	15	25	37,5	113,6	20,0
Mérida	85	75	70	90	43,8	105,9	15,4
Total	123	133	132	124	51,6	100,8	11,3

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1	7	7	1	87,5	100,0	1,7
Cáceres	1	13	14	0	100,0	0,0	0,0
Mérida	2	8	9	1	90,0	50,0	1,3
Total	4	28	30	2	93,8	50,0	0,8

Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mérida	712	4.544	92	1.667	0	0	804	6.211
Patrimonio	1	3	0	0	0	0	1	3
Sucesiones	707	4.442	89	1.348	0	0	796	5.790
Trans. P. y A.J.D.	4	99	3	319	0	0	7	418
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	712	4.544	92	1.667	0	0	804	6.211

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspectores por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mérida	72	18	7,1	804	113,2	6.211	874,8
Total	72	18	7,1	804	113,2	6.211	874,8

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	1	23	0	0	0	0	1	23
Cáceres	1	0	0	0	0	0	1	0
Total	2	23	0	0	0	0	2	23

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Indíces	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	83.299	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	49.081	0,0
Mérida	804	6.211	8	100,0	100,0	17.666	35,2
Total	804	6.211	8	100,0	100,0	150.046	4,1

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Indíces	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Mérida	1	3	3	100,0	100,0	4.229	0,1
Total	1	3	3	100,0	100,0	4.229	0,1

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Indíces	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	27.180	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	16.688	0,0
Mérida	796	5.790	7	100,0	100,0	4.908	118,0
Total	796	5.790	7	100,0	100,0	48.776	11,9

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	43.423	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	24.122	0,0
Mérida	7	418	60	100,0	100,0	8.132	5,1
Total	7	418	60	100,0	100,0	75.677	0,6

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Indices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	--	--	12.696	0,0
Cáceres	0	0	--	--	--	8.271	0,0
Mérida	0	0	--	--	--	397	0,0
Total	0	0	--	--	--	21.364	0,0

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		
		Total	Por acta	Número	Importe	
Badajoz	1	23	23	50,0	100,0	
Cáceres	1	0	--	50,0	0,0	
Total	2	23	12	100,0	100,0	

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año	Movimiento Instruidas en el año	Resueltas en el año	Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	36 ¹	806 ¹	818 ¹	24 ¹	97,1 ¹	66,7 ¹	0,4 ¹
Total	36 ¹	806 ¹	818 ¹	24 ¹	97,1 ¹	66,7 ¹	0,4 ¹

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas	Número de actas	Número de actas	Número de actas	Número de actas
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mérida	0 ¹	9 ¹	0 ¹	809 ¹	818 ¹
Total	0 ¹	9 ¹	0 ¹	809 ¹	818 ¹

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.	Otras CC. AA.	AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Mérida	1 ¹	0 ¹	3 ¹	0 ¹	4 ¹
Total	1 ¹	0 ¹	3 ¹	0 ¹	4 ¹

Cuadro n° 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	2	35	4	5	21	0	30	7	81,1	350,0	2,8
Total	2	35	4	5	21	0	30	7	81,1	350,0	2,8

Cuadro n° 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro n° 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	2	27	4	4	19	0	27	2	93,1	100,0	0,9
Total	2	27	4	4	19	0	27	2	93,1	100,0	0,9

Cuadro n° 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Total	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0

Cuadro n° 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro n° 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	6	0	0	1	0	1	5	16,7	--	60,0
Total	0	6	0	0	1	0	1	5	16,7	--	60,0

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	743	2.217	100,0	100,0	745	1.306	100,0	100,0
Total	743	2.217	100,0	100,0	745	1.306	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	2	10	100,0	100,0	0	0	--	--
Total	2	10	100,0	100,0	0	0	--	--

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	740	2.205	100,0	100,0	742	1.304	100,0	100,0
Total	740	2.205	100,0	100,0	742	1.304	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	1	2	100,0	100,0	3	0	100,0	--
Total	1	2	100,0	100,0	3	0	100,0	--

Cuadro nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	2	--	100,0
Total	0	0	--	--	0	2	--	100,0

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Badajoz	58.285	2	58.287	95.553	153.840	15.732	138.108
Cáceres	20.503	0	20.503	50.309	70.812	2.733	68.079
Mérida	0	0	0	21.954	21.954	0	21.954
Servicios centrales	0	0	0	425	425	0	425
Total	78.788	2	78.790	168.241	247.031	18.465	228.566

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Badajoz	138.108	86.420	0	0	18	86.438	51.670
Cáceres	68.079	50.164	774	0	0	50.938	17.141
Mérida	21.954	21.954	0	0	0	21.954	0
Servicios centrales	425	425	0	0	0	425	0
Total	228.566	158.963	774	0	18	159.755	68.811

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Badajoz	82.710	3.710	86.420	3.121	83.299
Cáceres	46.897	3.267	50.164	1.083	49.081
Mérida	21.954	0	21.954	4.713	17.241
Servicios centrales	425	0	425	0	425
Total	151.986	6.977	158.963	8.917	150.046

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Badajoz	51.670	0	0,0	0	0,0	0	0,0	51.670
Cáceres	17.141	0	0,0	0	0,0	0	0,0	17.141
Mérida	0	0	--	0	--	0	--	0
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	68.811	0	0,0	0	0,0	0	0,0	68.811

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Badajoz	58.287	95.553	102.170	51.670	10,2	62,6
Cáceres	20.503	50.309	53.671	17.141	3,9	73,7
Mérida	0	21.954	21.954	0	0,0	100,0
Servicios centrales	0	425	425	0	0,0	100,0
Total	78.790	168.241	178.220	68.811	7,5	69,5

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	7	86	5	51	2	35
Cáceres	0	0	2	3	2	3	0	0
Mérida	0	0	2	16	2	16	0	0
Total	0	0	11	105	9	70	2	35

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	639	1.655	1.070	2.888	0	0	187	38	1.896	4.581
Cáceres	0	0	353	1.159	521	1.455	0	0	114	120	988	2.734
Mérida	4	10	124	240	219	546	0	0	0	0	347	796
Total	4	10	1.116	3.054	1.810	4.889	0	0	301	158	3.231	8.111

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	148	628	510	1.659	0	0	187	38	845	2.325
Cáceres	0	0	144	878	427	1.234	0	0	114	120	685	2.232
Mérida	4	10	124	240	219	546	0	0	0	0	347	796
Total	4	10	416	1.746	1.156	3.439	0	0	301	158	1.877	5.353

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	491	1.027	560	1.229	1.051	2.256
Cáceres	209	281	94	221	303	502
Total	700	1.308	654	1.450	1.354	2.758

Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	491	1.027	56	242	560	1.229	32	70	1.051	2.256	88	312
Almendralejo	82	100	4	8	163	311	13	34	245	411	17	42
Castuera	57	145	20	54	87	113	3	2	144	258	23	56
Don Benito	93	188	4	1	71	315	3	12	164	503	7	13
Fregenal de la Sierra	9	20	2	7	8	6	3	2	17	26	5	9
Fuente de Cantos	29	22	0	0	23	23	0	0	52	45	0	0
Herrera del Duque	15	11	1	0	23	17	0	0	38	28	1	0
Jerez de los Caballeros	15	15	2	10	2	2	0	0	17	17	2	10
Llerena	51	124	1	0	44	53	0	0	95	177	1	0
Olivenza	44	235	6	99	21	90	1	5	65	325	7	104
Puebla de Alcocer	12	7	0	0	17	39	0	0	29	46	0	0
Villanueva de la Serena	22	32	11	24	18	24	2	1	40	56	13	25
Zafra	62	128	5	39	83	236	7	14	145	364	12	53
Cáceres	209	281	12	51	94	221	8	20	303	502	20	71
Alcántara	2	6	1	6	6	16	0	0	8	22	1	6
Coria	77	92	1	1	9	14	0	0	86	106	1	1
Hervás	3	5	0	0	3	2	2	6	6	7	2	6
Hoyos	15	4	0	0	3	3	0	0	18	7	0	0
Jarandilla	16	60	0	0	6	43	0	0	22	103	0	0
Logrosán	16	3	0	0	4	16	0	0	20	19	0	0
Montánchez	3	2	0	0	4	6	0	0	7	8	0	0
Navalmoral de la Mata	46	48	4	19	40	101	5	14	86	149	9	33
Trujillo	24	58	5	8	18	20	1	0	42	78	6	8
Valencia de Alcántara	7	3	1	17	1	0	0	0	8	3	1	17
Total	700	1.308	68	293	654	1.450	40	90	1.354	2.758	108	383

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	86	1.854	79	1.015	0	0	53	12	218	2.881
Cáceres	0	0	38	518	113	692	0	0	3	3	154	1.213
Mérida	0	0	10	76	11	2	0	0	0	0	21	78
Total	0	0	134	2.448	203	1.709	0	0	56	15	393	4.172

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	30	1.612	47	945	0	0	53	12	130	2.569
Cáceres	0	0	26	467	105	672	0	0	3	3	134	1.142
Mérida	0	0	10	76	11	2	0	0	0	0	21	78
Total	0	0	66	2.155	163	1.619	0	0	56	15	285	3.789

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	56	242	32	70	88	312
Cáceres	12	51	8	20	20	71
Total	68	293	40	90	108	383

Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	20	232	144	0	79	0	223	29	88,5	145,0	1,6
contra providencias aprº.	20	232	144	0	79	0	223	29	88,5	145,0	1,6
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	20	232	144	0	79	0	223	29	88,5	145,0	1,6

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / iniciales
Mérida	9.865	3.250	13.115	395	12.720	3.130	452	0	0	3.582	9.138	28,2	92,6	24,6
total	9.865	3.250	13.115	395	12.720	3.130	452	0	0	3.582	9.138	28,2	92,6	24,6

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales	
Mérida	8.787	2.876	11.663	333	11.330	2.699	386	0	0	3.085	8.245	27,2	93,8	23,8
Total	8.787	2.876	11.663	333	11.330	2.699	386	0	0	3.085	8.245	27,2	93,8	23,8

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente del cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Mérida	1.078	374	1.452	62	1.390	431	66	0	0	497	893	35,8	82,8	31,0	21,6
Total	1.078	374	1.452	62	1.390	431	66	0	0	497	893	35,8	82,8	31,0	21,6

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Porcentajes		Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad		Finales / iniciales
Mérida	36.365 ¹	8.103 ¹	44.468	4.171 ¹	40.297 ¹	4.400 ¹	2.505 ¹	0 ¹	0 ¹	6.905 ¹	33.392 ¹	17,1 ¹	91,8 ¹	10,9 ¹
Total	36.365 ¹	8.103 ¹	44.468	4.171 ¹	40.297 ¹	4.400 ¹	2.505 ¹	0 ¹	0 ¹	6.905 ¹	33.392 ¹	17,1 ¹	91,8 ¹	10,9 ¹

Modelo C-10

Cuadro nº 134

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data					Porcentajes					
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otras causas	Total data	Pendiente al fin del año	De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	Demora en meses
Mérida	28.541	6.039	34.580	2.601	31.979	3.570	1.753	0	0	5.323	26.656	16,6	93,4	11,2	60,1
Total	28.541	6.039	34.580	2.601	31.979	3.570	1.753	0	0	5.323	26.656	16,6	93,4	11,2	60,1

Modelo C-10

Cuadro nº 135

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data				Porcentajes				Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otras causas	Total data	Pendiente al fin del año	De actividad	Finales / iniciales		Ingresos / cargo neto
Mérida	7.824	2.064	9.888	1.570	8.318	830	752	0	0	1.582	6.736	19,0	86,1	10,0	51,1
Total	7.824	2.064	9.888	1.570	8.318	830	752	0	0	1.582	6.736	19,0	86,1	10,0	51,1

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	1	3	4	0
Andalucía	1	3	1	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	1	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	2	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Cáceres	11	9	5	4
Andalucía	1	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	1	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	1	2
Castilla-La Mancha	0	0	3	2
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	10	9	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Total	12	12	9	4
Andalucía	2	3	1	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	2	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	1	2
Castilla-La Mancha	0	0	3	2
Cataluña	0	0	2	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	10	9	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.014	2.013	2.014	2.013	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	53.005	58.623	35,3	38,0	-5.618	-9,6
Patrimonio	4.229	4.665	2,8	3,0	-436	-9,3
Sucesiones y donaciones	48.776	53.958	32,5	34,9	-5.182	-9,6
IMPUESTOS INDIRECTOS	75.677	71.431	50,4	46,3	4.246	5,9
Transmisiones patrimoniales	52.804	49.453	35,2	32,0	3.351	6,8
Actos jurídicos documentados	22.873	21.978	15,2	14,2	895	4,1
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	21.364	24.378	14,2	15,8	-3.014	-12,4
Tributos sobre el juego	21.364	24.378	14,2	15,8	-3.014	-12,4
Total	150.046	154.432	100,0	100,0	-4.386	-2,8

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.014	2.013	2.014	2.013	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	83.299	77.469	55,5	50,2	5.830	7,5
Cáceres	49.081	56.430	32,7	36,5	-7.349	-13,0
Mérida	17.241	20.062	11,5	13,0	-2.821	-14,1
Servicios centrales	425	471	0,3	0,3	-46	-9,8
Total	150.046	154.432	100,0	100,0	-4.386	-2,8

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.014	2.013	2.014	2.013	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	--	--	0	--
Cáceres	0	0	--	--	0	--
Mérida	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.014	2.013	Incremento		2.014	2.013	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	189	-189	-100,0	27.180	28.271	-1.091	-3,9
Cáceres	0	0	0	--	16.688	20.248	-3.560	-17,6
Mérida	4.229	4.476	-247	-5,5	4.908	5.439	-531	-9,8
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	4.229	4.665	-436	-9,3	48.776	53.958	-5.182	-9,6

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.014	2.013	Incremento		2.014	2.013	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	30.687	24.516	6.171	25,2	12.736	10.858	1.878	17,3
Cáceres	17.281	17.784	-503	-2,8	6.841	8.028	-1.187	-14,8
Mérida	4.834	7.152	-2.318	-32,4	2.873	2.622	251	9,6
S.Centrales	2	1	1	100,0	423	470	-47	-10,0
Total	52.804	49.453	3.351	6,8	22.873	21.978	895	4,1

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.014	2.013	Incremento		2.014	2.013	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	12.696	13.635	-939	-6,9
Cáceres	0	0	0	--	8.271	10.370	-2.099	-20,2
Mérida	0	0	0	--	397	373	24	6,4
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	21.364	24.378	-3.014	-12,4

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Badajoz	25.988 ¹	1.192 ¹	27.180 ¹	30.566 ¹	121 ¹	30.687 ¹
Cáceres	15.490 ¹	1.198 ¹	16.688 ¹	17.253 ¹	28 ¹	17.281 ¹
Mérida	4.504 ¹	404 ¹	4.908 ¹	4.826 ¹	8 ¹	4.834 ¹
Total	45.982 ¹	2.794 ¹	48.776 ¹	52.645 ¹	157 ¹	52.802 ¹

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Badajoz	0 ¹	3.126 ¹	9.570 ¹	0 ¹	12.696 ¹
Cáceres	0 ¹	1.530 ¹	6.740 ¹	1 ¹	8.271 ¹
Mérida	398 ¹	0 ¹	-1 ¹	0 ¹	397 ¹
Total	398 ¹	4.656 ¹	16.309 ¹	1 ¹	21.364 ¹

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Badajoz	47.449 ¹	35.850 ¹	0 ¹	83.299 ¹	57,0 ¹	43,0 ¹	0,0 ¹
Cáceres	33.560 ¹	15.521 ¹	0 ¹	49.081 ¹	68,4 ¹	31,6 ¹	0,0 ¹
Mérida	17.241 ¹	0 ¹	0 ¹	17.241 ¹	100,0 ¹	0,0 ¹	0,0 ¹
S.Centrales	0 ¹	0 ¹	425 ¹	425 ¹	0,0 ¹	0,0 ¹	100,0 ¹
Total	98.250 ¹	51.371 ¹	425 ¹	150.046 ¹	65,5 ¹	34,2 ¹	0,3 ¹

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	4.229	0	0	4.229	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	24.831	23.945	0	48.776	50,9	49,1	0,0
Transmisiones Patrim.	33.372	19.430	2	52.804	63,2	36,8	0,0
Actos jurídicos Doc.	14.454	7.996	423	22.873	63,2	35,0	1,8
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	21.364	0	0	21.364	100,0	0,0	0,0
Total	98.250	51.371	425	150.046	65,5	34,2	0,3

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
Badajoz	16.506	13.231	6.113	35.850
Almendralejo	2.713	2.857	806	6.376
Castuera	2.226	1.027	363	3.616
Don Benito	2.503	2.397	812	5.712
Fregenal de la Sierra	221	374	79	674
Fuente de Cantos	836	895	150	1.881
Herrera del Duque	610	813	178	1.601
Jerez de los Caballeros	903	455	2.194	3.552
Llerena	1.463	888	370	2.721
Olivenza	832	964	318	2.114
Puebla de Alcocer	848	371	79	1.298
Villanueva de la Serena	1.364	1.075	350	2.789
Zafra	1.987	1.115	414	3.516
Cáceres	7.439	6.199	1.883	15.521
Alcántara	218	239	48	505
Coria	722	717	231	1.670
Hervás	317	301	121	739
Hoyos	351	296	83	730
Jarandilla	930	1.076	295	2.301
Logrosán	709	939	132	1.780
Montánchez	327	317	128	772
Navalmoral de la Mata	1.714	1.129	465	3.308
Trujillo	1.541	999	307	2.847
Valencia de Alcántara	610	186	73	869
Total	23.945	19.430	7.996	51.371